

Declarativo
Demandante: Seguros Generales Suramericana
Demandado: Aseo Técnico de la Sabana y otro
Exp. 032-2017-00609-03

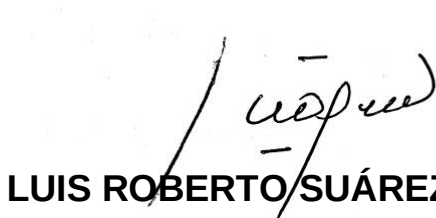
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL**

secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro de junio de dos mil veinte

Como quiera que después de emitida la sentencia de primera instancia, la Contraloría General de la Nación allegó la documentación que se le había solicitado en el decreto de pruebas, se corre traslado de la misma a las partes por el término de 3 días.

Notifíquese,



LUIS ROBERTO SUÁREZ GONZÁLEZ

Magistrado

1662

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN
S.A.

**VALORES BANCOLOMBIA – Comisionista de Bolsa y
- Suvalor Panamá S.A**

FACTORIZING BANCOLOMBIA S.A. - Compañía de Financiamiento
Comercial

El valor asegurado de esta póliza constituye el límite máximo de indemnización por un EVENTO que involucre a una o varias de las entidades relacionadas anteriormente, entendiéndose que esta será la responsabilidad asegurada en todo momento, con sujeción a un máximo total indemnizable de \$257,000 millones en el agregado vigencia.

El valor asegurado anterior es compartido con las empresas aseguradas (Grupo de Empresas Aseguradas) bajo las siguientes pólizas expedidas por la Suramericana:

CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCION

Secretaria Comun

El presente documento es fiel copia tomada
de que reposa en el expediente

~~CONFIDENTIAL~~, D.C. 27 AGO 2019

COMPañIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.

TOMADOR

5.63:

ANEXO 7

GRUPO DE EMPRESAS ASEGURADAS

Con sujeción a las Condiciones Generales y Particulares de las respectivas pólizas de cada asegurado, el grupo de empresas aseguradas en este programa se relaciona a continuación:

BANCOLOMBIA S.A. y/o:

- Bancolombia Panamá y su subordinada:
 - Bancolombia Cayman y
- Mutuocolombia y
- Fondo de empleados de Bancolombia "Febanc" y
- Fondo de Empleados del Grupo Bancolombia "FEC" y
- Febancolombia
- Fundación Bancolombia y
- Fiduciaria Bancolombia
- Fiduciaria Perú
- Banca de Inversión Bancolombia S.A. – Corporación Financiera y sus subordinadas:
 - Inmobiliaria Bancol y
 - Valores Simesa y
 - Inversiones Valsimesa S.A y
- Inversiones CENS Ltda. y
- Compañía Suramericana de Financiamiento TUYA S.A. y
- Bancolombia Puerto Rico Internacional Inc. Y
- LEASING BANCOLOMBIA – Compañía de Financiamiento Comercial y
 - Suleasing Internacional S.A. y
 - Suleasing Internacional U.S.A. y
 - Fideicomiso Suleasing Internacional y
 - Suleasing Internacional do Brasil Locacao de Bens y



**UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN**

Secretaría Común

El presente documento es fiel copia tomada
del que reposa en el expediente

27 ACO 2019

[Handwritten signature]

1636

1663

ANEXO 6

EXCLUSIÓN DE ACTOS CORPORATIVOS DELIBERADOS
Traducción Libre

**En caso de existir alguna diferencia con el texto de la cláusula original en
Ingles primará el texto en Ingles**

Se entiende y acuerda que La Suramericana no pagará ninguna Pérdida surgida de cualquier reclamo directa o indirectamente basado en, surgido de, o relacionado con o involucrando, cualquier acto u omisión dirigido, emprendido, cometido u omitido por dos o más miembros de la Gerencia del Asegurado (incluyendo la aprobación, ratificación o endoso, ya sea expreso o implícitos, de cualquiera actividad de negocios o prácticas emprendidas por o en representación del Asegurado)

donde tal acto u omisión (incluyendo las anteriormente mencionadas actividades de negocios o prácticas) puede razonablemente haberse esperado o anticipado que

resultara en pérdida, responsabilidad legal o daño a una tercera parte o resultara en un reclamo contra el Asegurado.

La Gerencia del Asegurado, para efectos de esta exclusión significará:

- i) La Junta de Directores;
- ii) Cualquier comité ejecutivo establecido por o bajo la autoridad de la Junta de Directores;
- iii) Cualquier gerencia u otro comité o subcomité que tenga autoridad delegada por cualquier comité descrito en el numeral ii) o la Junta de Directores.



**UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN**

Secretaría Común

El presente documento es fiel copia tomada del que reposa en el expediente

Bogotá, D.C. 27 AGO 2019

[Handwritten signature]

5.631

agregado y el deducible tal como se especifica en la Carátula y/o condicione particulares de la póliza.

Exclusiones

No se amparan bajo la póliza::

- i. Cualquier daño punitivo y/o ejemplarizante impuesto en contra del Asegurado.
- ii. Reclamaciones basadas en el "Employment Retirement Income Security Act de 1974" y sus versiones enmendadas, o cualquier otra regla o regulación que sea extensión de éste.
- iii. Reclamaciones que surjan de cualquier violación real o supuesta del "Racketeer Influenced and Corrupt Organization Act 18 USC" secciones 1961 ET SEQ Y SUS versiones enmendadas, o cualquier otra regla o regulación que sea extensión de éste.
- iv. Reclamaciones que surjan de cualquier violación real o supuesta de las estipulaciones del "Securities Act" de 1933, el "Securities Exchange Act " de 1934 o de cualquier ley federal o estatal o cualquier ley común que se relacione de éstas.
- v. Reclamaciones que surjan de filtración, polución y/o contaminación sin importar su causa.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN

Secretaría Común

El presente documento es fiel copia tomada
del que reposa en el expediente

Sogom, B.C.

27 AGU 2013

[Handwritten signature]

5.634
1662

- b) El reasegurado deberá cooperar con los reaseguradores y/o sus representantes elegidos subscriptores en esta póliza en la investigación o avalúo de cualquier pérdida y/o circunstancia.
- c) Ningún acuerdo y/o compromiso se efectuará y no se admitirá ninguna responsabilidad sin el consentimiento previo de los reaseguradores.

ANEXO 5
EXCLUSIÓN RJW - 038
Traducción Libre

En caso de existir alguna diferencia con el texto de la cláusula original en Inglés primará el texto en Inglés

CLAÚSULA DE CONDICIONES
ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA Y CANADA

Cualquier reclamación hecha o cualquier procedimiento legal hecho dentro de los Estados Unidos y/o Canadá y/o territorio que esté comprendido dentro de la jurisdicción de los Estados Unidos y/o Canadá incluyendo órdenes impuestas por cortes de cualquier otro país de cualquier sentencia originalmente obtenida en cualquier corte de los Estados Unidos y/o Canadá y/o territorio que esté comprendido dentro de la jurisdicción de los Estados Unidos y/o Canadá estará sujeto a las siguientes condiciones y exclusiones.

Condiciones

- i. El monto máximo a pagar respecto a todas las reclamaciones hechas bajo esta Póliza no deben exceder en el agregado el valor especificado en la Carátula y/o condiciones particulares de la póliza.
- ii. Cualesquiera costos y gastos en los cuales se incurra en investigación, defensa y acuerdo estarán incluidos dentro del límite común.

El presente documento es fiel copia tomada
del que reposa en el expediente

Legat. D.C. 27 AGO 2019

RB

Para el propósito de este anexo un acto de terrorismo significa un acto, incluyendo pero no limitado al uso de fuerza o violencia y/o la amenaza de la misma, de cualquier persona o grupo (s) de personas, ya sea actuando solo o en representación de o en conexión con cualquier organización (es) o gobierno (s), cometido por propósitos políticos, religiosos, ideológicos o similares incluyendo la intención de influenciar cualquier gobierno y/o atemorizar al público o a parte de él.

Si SURAMERICANA alega que por razón de esta exclusión, cualquier pérdida, daño, costo o gasto no está cubierto por este seguro la carga de probar lo contrario recaerá en el asegurado. En el evento de que cualquier porción de este anexo resultare ser inválido o inejecutable, las restantes permanecerán en plena vigencia y efecto.

ANEXO 4

SCOR (U.K.) 012 4/83

a) El reasegurado deberá, tan pronto como tenga conocimiento de cualquier circunstancia que pueda dar lugar a un siniestro en contra de ellos, avisar a los reaseguradores inmediatamente cualquier evento no más tarde de 15 días;

Regan, D.C. 27 AGO 2010

5.632

1665

- y.
- IV. Surgir de los servicios financieros provistos por el **Asegurado** descritos en el formulario de solicitud y que se enmarquen en el desarrollo del objeto social de los asegurados, pero únicamente en lo que respecta a acto negligente, error negligente u omisión negligente que no esté relacionado con III a, b y c anteriores; y
 - V. No ser formulada ni total ni parcialmente en los **Estados Unidos de América y/o Canadá**; y
 - VI. No surgir de acto, error u omisión negligente cometido u omitido o que pueda haber sido cometido u omitido o se alega que fue cometido u omitido (según sea el caso) entera o parcialmente en los **Estados Unidos de América y/o Canadá**;

Los demás términos y condiciones se regirán de acuerdo con el texto de la Sección III del clausulado CADEF 3.98.

ANEXO 3
ANEXO DE EXCLUSION DE GUERRA Y TERRORISMO
Traducción Libre

En caso de existir alguna diferencia con el texto de la cláusula original en
Ingles primará el texto en Ingles

No obstante cualquier estipulación en contrario en este seguro o cualquier endoso se entiende y acuerda que este seguro excluye pérdida, daño, costos o gastos de cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por, resultantes de o en conexión con cualquiera de los siguientes hechos, sin consideración de cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia de la pérdida:

1. guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (sea la guerra declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmoción civil que deriven de las proporciones de o que equivalga a una sublevación, poder usurpado o militar o,

CONTROLORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN
Secretaría Comun

El presente documento es fiel copia tomada
del que reposa en el expediente

Bogotá, D.C. 27 AGO 2010

5.631

ANEXO 2

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA FIDUCIARIA BANCOLOMBIA

Con relación a Fiduciaria Bancolombia S.A., se otorga cobertura de Responsabilidad Civil Profesional, de acuerdo con la sección 3 del CADEF 3.98, pero únicamente en lo que respecta a la responsabilidad que las mencionadas entidades tengan, en derecho, hacia terceros por pérdidas y/o reclamaciones presentadas por dichos terceros, las cuales deberán:

- I. Ser de indemnización por daños y perjuicios; tal indemnización incluirá las costas del reclamante y las costas y gastos de defensa aprobados explícitamente por **SURAMERICANA al Asegurado**; y
- II. Ser presentados por primera vez contra el **Asegurado** durante la vigencia de la póliza; y
- III. Ser por pérdida económica causada por un acto negligente, error negligente u omisión negligente por parte de un **Ejecutivo o Trabajador del Asegurado**, siempre y cuando:
 - a. la reclamación no involucre la afectación de intereses de carácter colectivo, de acuerdo con la definición legal colombiana (Ley 472 de 1998, artículo 4).
 - b. la reclamación no esté relacionadas directa o indirectamente con los Consorcios cuyo objeto consista en la administración de los recursos del Fosyga.
 - c. La reclamación no surja de perjuicios derivados de resultados negativos en las inversiones de dineros y/o **titulos** de propiedad del **Asegurado** y/o de terceros que el primera hubiere hecho en el mercado financiero y/o en el mercado de valores y/o en fondos de inversión o carteras colectivas.

Este literal C, no aplicará a una pérdida debida únicamente a negligencia de un funcionario o empleado del "Asegurado" en forma tal que falle en cumplir una transacción en la forma especificada previamente por un cliente del "Asegurado".

CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN

Secretaría Común

El presente documento es fiel copia tomada
del que reposa en el expediente

Bogotá, D.C. 27 AGO 2019

[Firma]

1.680

1666

derecho de efectuar el pago, una vez reciba el reporte o negociación satisfactoria por parte del ajustador, sujeto a que se presente al Reasegurador líder un bordereaux mensual de tales reclamaciones y/o siniestros tanto pagados como pendientes.

SURAMERICANA deberá enviar copias de los reportes del ajustador al Reasegurador líder a través de su corredor de reaseguros, en todos los casos en los que el monto del siniestro sea igual o superior a Col\$200,000,000 en exceso del deducible.

SURAMERICANA no podrá admitir responsabilidad alguna ni hacer pagos o compromisos con respecto a siniestros cuya cuantía sea de más de Col\$1,500,000,000 en exceso del deducible, sin la aprobación previa del Reasegurador líder.

Los Reaseguradores pagarán la proporción que les corresponde de los siniestros pagados reflejados en el bordereaux mensual en un plazo no mayor a 30 días contados a partir del recibo de tal bordereaux y en caso de falta de pago o demora, los Reaseguradores pagarán en la proporción que corresponda a cada uno, los intereses correspondientes según lo establece la ley colombiana al respecto.

En lo que respecta a pagos ex-gratia, independientemente de su monto, SURAMERICANA deberá contar con la aprobación previa del Reasegurador líder.

Para efectos de esta cláusula el Reasegurador líder es Hannover Re, a menos que se elija un ajustador diferente a Equijust y Adjusting services, caso en el cual tendrá que contarse con el acuerdo previo del reasegurador líder en el mercado inglés.

Los demás términos y condiciones se regirán de acuerdo con el texto de la Sección III del clausulado CADEF 3.98.



UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN

Secretaría Común

El presente documento es fiel copia tomada
del que reposa en el expediente

Regist. D.C. 27 AGO 2014

[Firma]
Ejecutoria

ANEXOS

ANEXO 1

TEXTO APLICABLE A LA CONDICION 15

Manejo de Sinistros

Al recibo por parte de SURAMERICANA de un aviso inicial de cualquier siniestro o circunstancia que pueda dar lugar a una pérdida o reclamación contra los Asegurados, SURAMERICANA nombrará un ajustador entre los siguientes:

Crawford - THG Ltd. - Circunstancias que involucren un monto hasta de Col\$500,000,000.

Adjusting Services

Equijust Ltd.

McLarens Toplis

AXXIS

u otro a ser acordado por el Reasegurador.

Sin embargo, en el evento de que dicho aviso inicial se trate de una circunstancia que involucre un monto superior a Col\$1,500,000,000 en exceso del deducible de la póliza, dicha circunstancia deberá ser notificada en forma inmediata al Reasegurador líder en cualquier evento y no más tarde de 30 días contados a partir del aviso inicial por parte del Asegurado a SURAMERICANA. El Reasegurador líder nombrará en tal caso al ajustador.

SURAMERICANA cooperará con el Reasegurador líder y/o con el ajustador que este haya nombrado, en la investigación y valoración de cualquier pérdida y/o circunstancia, de acuerdo con lo previsto en la cláusula de cooperación Scor 012-4/83.

Con respecto a todos los siniestros o reclamaciones por valor máximo de Col\$1,500,000,000 en exceso del deducible, SURAMERICANA tendrá

CONTRALOR
GOBIERNO DE LA GUAYANA

UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN
Secretaría General

El presente documento es el original
del que reposa en el expediente

5628

1667

	Inventario de valores y documentos en caja fuerte	22/12/2009	6
Sufinanciamiento	Formulario BBB	11/02/2010	34
	Formulario CxC	11/02/2010	20
	Formulario PI	11/02/2010	26
	Formulario Internet	No está fechado	4
	Comité de auditoría	May-09	53
	Informe Revisor Fiscal	27/01/2009	70
	Reclamaciones	-	10
	Anexos	-	52
Valores Simesa	Formulario BBB	27/01/2009	20
	Formulario CxC	28/01/2009	18
	Formulario PI	27/01/2009	19
	Formulario Internet	No está fechado	4



UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN

Secretaría Común

El presente documento es fiel copia tomada
del que reposa en el expediente

BOGOTÁ, D.C. 27 AGO 2019

[Signature]

Representante - Contraloría General

562

Inmobiliaria Bancol	Formulario BBB	27/01/2010	19
	Formulario CxC	27/01/2010	14
	Formulario PI	27/01/2010	14
	Formulario Internet	28/01/2010	3
	Anexos	-	10
Inversiones CFNS	Formulario BBB	Ene-10	21
	Formulario CxC	Ene-10	19
	Formulario PI	Ene-10	19
	Formulario Internet	No está fechado	4
	Anexos	-	11
Leasing Bancolombia	Estados Financieros	2008	20
	Formulario BBB	05/02/2010	22
	Formulario CxC	05/02/2010	23
	Formulario PI	05/02/2010	18
	Formulario Internet	No está fechado	4
Mutuocolombia	Anexos	08/02/2010	2
	Informe Financiero	-	62
	Estructura organizacional	-	75
	Anexo auditoría	21/08/2009	34
	Formulario BBB	09/02/2010	4
Protección	Formulario CxC	19/01/2010	19
	Formulario PI	19/01/2010	19
	Estados Financieros	2009	2
	Formulario BBB	26/02/2010	39
	Formulario CxC	26/02/2010	28
	Formulario PI	26/02/2010	33
	Formulario Internet	26/02/2010	4
	Hoja Liliana Sarmiento	-	2
	Anexo cajas fuertes	-	6
	Anexo auditoría	-	26
	Modelo equipos	-	1
	Informe de evaluación del sistema de administración de continuidad del negocio	-	24
	Evaluación circular externa 052 de 2007 - Fase II	-	7

 **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**
UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES CONTRA LA CORRUPCIÓN
Sequestro Común

El presente documento es fiel copia tomada del que reposa en el expediente

Pág. 27, ACO 2019



5.626

1668

	Anexos	-	24
Banca de Inversión	Formulario BBB	Ene-10	25
	Formulario PI	Ene-10	18
	Formulario Internet	No está fechado	4
	Formulario CxC	No está fechado	19
	Anexos	-	39
Bancolombia Panamá	Formulario BBB	20/01/2010	23
	Formulario CxC	20/01/2010	18
	Formulario PI	20/01/2010	19
	Formulario Internet	20/01/2010	4
	Anexos	-	37
Bancolombia Puerto Rico	Formulario BBB	No está fechado	20
	Formulario CxC	26/01/2010	17
	Formulario PI	25/01/2010	18
	Formulario Internet	26/01/2010	4
	Anexos	-	36
Factoring Bancolombia	Formulario BBB	05/02/2010	24
	Formulario CxC	08/02/2010	22
	Formulario PI	08/02/2010	20
	Formulario Internet	No está fechado	4
	Anexos	-	47
FEC	Formulario BBB	27/01/2010	35
	Formulario PI	27/01/2010	22
	Anexos	26/01/2010	26
Fiduciaria Bancolombia	Formulario BBB	29/01/2010	24
	Formulario CxC	29/01/2010	26
	Formulario PI	29/01/2010	36
	Formulario Internet	No está fechado	4
	Anexos	-	31
	Información Consorcios		33
	Estados Financieros Fiduciaria Perú		

CONTRALORIA
CENTRO DE LA AMPLIACIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTROL A CORRUCCIÓN

Secretaría Común

El presente documento es fiel copia tomada
del que reposa en el expediente

Según, d.c. 27 AGO 2019

[Firma]

562

Se entiende que ustedes, en su calidad de Asegurados, han transmitido a SURAMERICANA información completa y exacta del riesgo y que han cumplido con su obligación de revelar, antes del inicio de vigencia del contrato de seguro, todos los datos relevantes referentes al mismo, es decir, toda la información que pudiese influenciar el juicio de un "Asegurador prudente" en la aceptación del riesgo, e influenciar en la aceptación de la prima y demás términos del mismo.

Este riesgo se ha cotizado de acuerdo con la información presentada por ustedes. De acuerdo con lo estipulado por ley, el no cumplimiento de la obligación mencionada en el párrafo anterior puede afectar el contrato suscrito con SURAMERICANA, al igual que los siniestros que se presenten durante la vigencia.

DOCUMENTOS RENOVACIÓN GRUPO BANCOLOMBIA BBB - 2010			
Asegurado	Documento	Fecha elaboración	Páginas
Bancolombia	Formulario BBB	08/02/2010	26
	Formulario CxC	09/02/2010	28
	Formulario PI	10/02/2010	29
	Formulario Internet	No está fechado	5
	Informe Revisor Fiscal	05/02/2010	9
	Anexo siniestralidad	-	26
	Cupos oficinas SNE	-	1
	Información sucursales	-	6
	Convenio vinculación personas naturales	-	4
	Organigrama grupo	2010	16
	Informe iTGC Filiales Grupo Bancolombia	2009	61
	Informe regional Antioquia	16/09/2009	11
	Informe regional Caribe	09/09/2009	2
	Informe regional Centro	31/08/2009	39
	Informe regional Sur	08/09/2009	6
	Informe regional Bogotá	-	9
	Informe Recomendaciones Control Grupo Bancolombia	-	61
Banagrícola Salvador	Formulario BBB	-	14

CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN
Secretaría Común

¿presente documento es fiel copia tomada?
• el que reposa en el expediente

• con. D.C. 27 ACO 2010

5.624

1609

pagos se harán de acuerdo con la carátula de la póliza entregada a los asegurados al inicio de vigencia.

10. Grupo de empresas Aseguradas (Anexo 7).

INFORMACIÓN

Ver cuadro adjunto

SUBJETIVIDADES:

Es garantía de este seguro recibir, revisar y aceptar la siguiente información antes de inicio de vigencia. La presente cobertura podría tener variaciones o retirarse como resultado de la información recibida:

1. Declaración de cambios materiales a la iniciación de la vigencia.
2. Formularios firmados y fechados.
3. Confirmar que el asegurado como grupo no genera más del 5% de sus ingresos fuera de Latinoamérica.
4. Confirmar el nivel de los ADR's transados (Ej.: 1, 2 o 3).
5. Detalles de medidas correctivas tomadas para evitar que se produzca un siniestro similar al de Valores Bancolombia (Bibiana Fernández).

OBLIGACIÓN DE DIVULGAR INFORMACIÓN:

CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN

Secretaría Comun

El presente documento es fiel copia tomada
del que reposa en el expediente

Aspet. B.C. 27 AGO 2019

(Handwritten signature)

5.62

1. Bono del 10% sobre la prima anual, en caso de que no se presenten reclamaciones a la póliza durante la vigencia, sujeto a que la renovación sea obtenida con la misma Aseguradora, los mismos Reaseguradores y los mismos Intermediarios.
2. Cláusula de no renovación tácita de acuerdo con el texto de la Condición Particular No. 4 de la Sección 1 del Clausulado CADEF 3.98.
3. Cláusula de cancelación de 60 días calendario.
4. Exclusión de terrorismo NMA2919 (Anexo 3).
5. Cláusula de Cooperación de Siniestros Scor 012-4/83, según texto adjunto (Anexo 4).
6. En el evento de una discrepancia entre el clausulado en su Versión en Inglés y el clausulado en su Versión en Español, prevalecerá la versión en Inglés.
7. Subjetividad: La realización de un survey cuyo costo no deberá asumir los Asegurados. Las recomendaciones que surjan de ésta inspección deberán ser implementadas por el Asegurado de acuerdo a un cronograma a ser acordado. La firma que realizará dicho Survey es URS, y el alcance del survey está descrito según documentos adjuntos.
8. Se debe realizar un survey por parte de DVS cuyo costo no deberá ser asumido por los Asegurados. Cualquier recomendación que surja se entenderá como condición precedente de responsabilidad.
9. Garantía de pago de prima: El pago de la prima se hará, a mas tardar, el 06 de Julio de 2019.

PROCESO DE INVESTIGACIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES
CENTRAL DE CORRUPCIÓN

CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES
CENTRAL DE CORRUPCIÓN

Secretaría Común

El presente documento es fiel copia tomada del que reposa en el expediente

República, D.C. 27 AGO 2019

1

J. 622

1670

tratando en, o manejando o poseyendo por alguna razón, propiedad que demuestre ser:

- I. Falsificada, o
- II. Fraudulentamente alterada, o
- III. Una falsificación, o
- IV. Pérdida o robada;

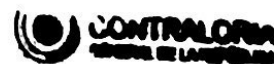
c. Pérdida resultante directamente de que el Asegurado haya sido engañado con respecto a la identidad de cualquier persona, con el propósito de la compra o de la venta de la propiedad.

Exclusión Especial

SURAMERICANA no indemnizará al Asegurado bajo la anterior cobertura, por cualquier pérdida, la que fuere, resultante directa o indirectamente de cualquier pérdida sufrida por el Asegurado con respecto a cualquier operación por su propia cuenta o a nombre de algún Empleado.

- 44. Exclusión de actos corporativos deliberados, aplicable al amparo de Responsabilidad Civil Profesional únicamente. (Anexo 6).
- 45. Se entiende y acuerda que se otorga cobertura de Responsabilidad Civil Profesional para Fiduciaria Bancolombia S.A. de acuerdo con el texto adjunto (Anexo 2).
- 46. Se excluyen reclamaciones hechas en contra de cualquier asegurado, directa o indirectamente resultantes de, basadas en, o atribuibles a, o de cualquier manera relacionadas con los asuntos de Fisalud, FiduFosyga y Fopep, distintas a la reclamaciones avisadas con anterioridad al 25 de octubre de 2.008.

Demás
Condiciones:



UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN

Secretaría Común

El presente documento es fiel copia tomada
del que reposa en el expediente

Bogeta. B.C. 27 AGO 2019

Corrección 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100

5621

Panamá, Suleasing Internacional, Inmobiliaria Bancol S.A. y Inversiones CFNS Ltda., La cobertura de Intemel para las otras entidades aseguradas, deberá ser aprobada previamente SURAMERICANA.

Condiciones aplicables a la sección 3

42. La Sección 3 del Clausulado CADEF 3.98 se extiende a cubrir reclamaciones por negligencia contra Bancolombia en Miami, Bancolombia Puerto Rico Internacional Inc. y Suleasing Internacional U.S.A., siempre y cuando estas reclamaciones se presenten en Colombia con jurisdicción y ley Colombiana. Se incluye la exclusión RJW - 038 para esta cobertura, solo en lo que respecta a las Condiciones y Exclusiones de la misma (Anexo 5).
43. Se incluye cobertura de transacciones incompletas sin cobro de prima adicional para Fiduciaria Bancolombia y Protección, sujeta a que la fecha de retroactividad será 24 de Noviembre de 2008, con el siguiente texto:

Pérdidas resultantes directamente de la responsabilidad del Asegurado hacia terceros, como resultado directo de la falla del Asegurado o su incapacidad para completar una transacción a consecuencia de:

a. Pérdida de propiedad derivada directamente de atraco, robo, extravió desaparición misteriosa o inexplicable, que se haya perdido o sustraído, o de daños a ella, o destrucción de la misma, mientras que dicha propiedad se encuentre en tránsito en cualquier parte, o dentro de oficinas o predios localizados en cualquier parte.

b. Pérdida resultante directamente de que el Asegurado, de buena fe, este actuando

CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CENTRO DE INVESTIGACIONES

Secretaría Consultiva

El presente documento es fiel copia tomada
del que reposa en el expediente

Bogotá, D.C. 27 AGO 2019

[Firma]

5620
1691

superior a 18 meses. Los empleados que se encuentren en vacaciones deben mantenerse fuera de los predios y no deben participar en actividades laborales durante ese período. Para efectos del cómputo de las dos semanas consecutivas, se aceptarán licencias otorgadas a los empleados o incapacidades, ambas que puedan ser probadas por el Asegurado mediante registro en su departamento de recursos humanos, siempre que el empleado se mantenga fuera de los predios y se abstenga de participar en actividades laborales durante ese período. Sin importar la forma en que se computen las dos (2) semanas corrientes consecutivas, este período llamado de vacaciones no podrá ser menor a dos (2) semanas corrientes consecutivas durante el cual deben mantenerse fuera de los predios, salvo que sea para realizar actividades lúdicas, únicamente en los lugares destinados a dichas actividades y no deben participar en actividades laborales durante ese período. Se aclara que, si durante la investigación de un eventual siniestro se encuentra que uno o varios trabajadores no cumplieron con esta condición pero que dichos trabajadores no estuvieron involucrados en el siniestro, esta condición no será aplicable a dicho siniestro.

40. Se cubren pérdidas de tarjetas plásticas con respecto al amparo de infidelidad únicamente.

Condiciones aplicables a la sección 2

41. La Sección 2 del Clausulado CADEF 3.98 incluye cobertura de Internet para Bancolombia S.A., Fiduciaria Bancolombia, Administradora de fondos de pensiones y cesantías Protección S.A., Bancolombia Puerto Rico Internacional Inc., TUYA S.A., Leasing Bancolombia, Valores Bancolombia, Bancolombia Panamá, Bancolombia Colombia, Bancolombia Miami agency, Banca de Colombia, Bancolombia S.A, Factoring Bancolombia, Suvalor

CONTRALORIA
UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN
Secretaría Comun

El presente documento es fiel copia tomada del que reposa en el expediente

Según D.C. 27 AGO 2019

[Firma]

56R

Asegurado no está en capacidad de identificar el o los trabajadores que causaron la pérdida, el Asegurado obtendrá de todas maneras el beneficio de la Condición 3, Infidelidad, sujeto a las disposiciones de esta póliza, siempre y cuando las pruebas presentadas comprueben, mas allá de la duda razonable, que la pérdida se debió a fraude o deshonestidad de uno o más de dichos trabajadores. La responsabilidad total de SURAMERICANA no excederá el límite de la presente póliza. Para los propósitos de esta extensión se entenderá por duda razonable, que las pruebas presentadas por el Asegurado deben ser valoradas por SURAMERICANA, como indicios o presunciones de la participación de uno o más trabajadores en la realización de la pérdida.

38. Sujeto a que se suministren detalles de las cuentas que tengan los Asegurados en otros bancos y detalles de la responsabilidad contractual que asumen dichos otros bancos con los Asegurados con relación a pérdidas; SURAMERICANA acordaría incluir pérdidas sufridas por el Asegurado por fondos propios o bajo su cuidado, custodia o control, depositados en un Banco donde el Asegurado tiene ya sea una cuenta de ahorros o una cuenta corriente, como resultado de falsificación de títulos valores, en exceso de la póliza global bancaria del Banco o cuando la póliza del Banco no cubra tales pérdidas. Lo anterior siempre que la información suministrada sea satisfactoria SURAMERICANA.

39. Los trabajadores del Asegurado deberán salir a disfrutar sus vacaciones de al menos dos (2) semanas corrientes consecutivas en un plazo máximo de doce (12) meses contados a partir de su última causación, es decir, a partir de la fecha que anualmente se utiliza para contabilizar el periodo de vacaciones. El intervalo entre los periodos de vacaciones de cada trabajador no podrá

RECEIVED
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRALORIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
BOGOTÁ, D.C. 27 AGO 2014

CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRALORIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Secretaría Común

El presente documento es fiel copia tomada del que reposa en el expediente

Bogotá, D.C. 27 AGO 2014

GR

5618
1672

responsable" al final del primer párrafo en la Sección I - Condición III - Cobertura 8.

34. Se incluye cobertura para obras de arte de propiedad del Asegurado o por las cuales éste sea responsable, de acuerdo con el texto de la cobertura No. 10 de la Sección 1 del clausulado CADEF 3.98, con un sublímite de Col\$4,500,000,000 toda y cada pérdida y en el agregado vigencia y con un deducible de Col\$2,500,000 toda y cada pérdida. Las nuevas obras de arte adquiridas por el Asegurado durante el período de la póliza, quedarán automáticamente cubiertas sin el acuerdo previo de SURAMERICANA y sin costo de prima adicional.
35. Se incluye cobertura para cajeros automáticos de acuerdo con el texto de la Cobertura No. 8 de la Sección 1 del Clausulado CADEF 3.98 con un sublímite de Col\$500,000,000 toda y cada pérdida, todo y cada cajero automático y un sublímite de Col\$3,000,000,000 en el agregado vigencia para todos los cajeros automáticos con un deducible de Col\$50,000,000 toda y cada pérdida, todo y cada cajero automático. Los nuevos cajeros automáticos puestos en funcionamiento durante el período de la póliza, quedarán automáticamente incluidos sin previo aviso a SURAMERICANA y sin costo de prima adicional. Se incluyen adicionalmente todos aquellos cajeros satélites (aquellos que no se encuentran dentro o anexos a las oficinas del Asegurado).
36. Se incluye cobertura para servicios especiales de recaudo y pago en predios de los clientes del Asegurado, con un deducible de Col\$20,000,000 toda y cada pérdida.
37. SURAMERICANA acuerda que si una reclamación pretende haber sido causada por fraude o deshonestidad de uno o más trabajadores y en

CONTRALORIA
GENERAL DE LA EMPRESA

UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN

Secretaría Comun

El presente documento es tal copia tomada:
del que reposa en el expediente

Segura, S.C. 27 AGO 2019

28. Se aclara que todos los anexos, amparos y coberturas forman parte del mismo límite agregado vigencia y no son en adición a éste.

Condiciones aplicables a la sección 1

29. Se incluye el amparo de Costo Neto Financiero de acuerdo con el texto de la Condición General No. 13.1.2 de la Sección 1 del Clausulado CADEF 3.98, con la tasa de interés máxima permitida por la ley, la cual nunca podrá superar el de 3.0% mensual, sujeto a un límite máximo de indemnización de Col\$150,000,000 por mes y Col\$1,800,000,000 en el agregado vigencia, con un período máximo de indemnización de doce (12) meses por evento en exceso de un deducible del primer mes toda y cada pérdida.
30. Se incluye cobertura para el valor de los tiquetes y el dinero en efectivo manejado por las miniagencias de Bancolombia S.A ubicadas en las estaciones del Metro de Medellín, de acuerdo con los valores a riesgo informados en los formularios de solicitud.
31. Exclusión absoluta de conocimientos de embarque.
32. Se excluyen aquellos siniestros o reclamaciones que se deriven de que los transportes realizados con vehículos blindados no sean realizados con compañías transportadoras especializadas, que acepten total responsabilidad por los valores transportados. Esta exclusión no aplicará para las ciudades o pueblos en los cuales las condiciones del lugar obliguen a que el transporte se haga de una manera diferente. Ante la ocurrencia de un siniestro no cubierto por la póliza de la compañía transportadora, ésta póliza cubrirá dicho siniestro de acuerdo con los términos y condiciones de la presente póliza.

33. Se agregan las palabras: "o por los que éste se" 

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTENIDA CORRUPCIÓN
 Secretario General
 El presente documento es del tipo
 del que respalda en el expediente
 según B.C. 27 AGO 2014

ALFARO PARTIDO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
 CONTENIDA CORRUPCIÓN
 Secretario General
 El presente documento es del tipo
 del que respalda en el expediente
 según B.C. 27 AGO 2014

3616
1673

(Anexo 1).

26. Con respecto a Valores Bancolombia aplican las secciones 1 y 2 del Clausulado CADEF 3.98 y las partes I y III del Clausulado ISIP (sección 4). En caso de siniestro, las definiciones, condiciones y exclusiones aplicables serán las correspondientes a la sección afectada por el siniestro.
27. Todas las alteraciones y/o modificaciones y/o extensiones y/o aumentos o reducciones de límites y extensiones de garantía de pago de prima deberán ser acordadas por SURAMERICANA.

Sin embargo, se acuerda que todos los valores a riesgo informados en el formulario de solicitud podrán incrementarse hasta en un 100% sin previo acuerdo de SURAMERICANA.

SURAMERICANA acepta y acuerda que en caso de que los valores a riesgo informados en el formulario de solicitud se incrementen en más de un 100% y hasta 200%, máximo durante 24 horas, éste aumento se encontrará automáticamente cubierto bajo esta póliza por ese lapso de tiempo únicamente, siempre y cuando, el Asegurado mantenga las mismas medidas de seguridad informadas en el formulario, y por cada Col\$250,000,000 adicionales al monto informado en el formulario incrementado en 100%, se cuente con vigilancia adicional de un guardia armado en predios y/o en tránsito dependiendo de en dónde se presente el aumento. Adicionalmente, SURAMERICANA cobrarán una prima adicional cuando los valores en riesgo se incrementen en un 50% o más por un periodo superior a 48 horas de Col\$500,000 por cada periodo. Para conveniencia se puede hacer a través de Bordereau de valores, se muestre el valor incrementado y el periodo de tiempo.

CONTROLORIA
UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN

Secretaría Común

El presente documento es fiel copia tomada
del que reposa en el expediente

Bogotá, D.C. 27 AGO 2019



5613

21. Existe una alianza estratégica entre las entidades aseguradas y los diferentes proveedores de servicios de comunicación celular actualmente operando en Colombia, para que los usuarios de teléfonos inalámbricos puedan navegar en el website de Bancolombia S.A con el fin de obtener información o efectuar transacciones, utilizando su teléfono habilitado con el servicio WAP. SURAMERICANA acepta cubrir cualquier pérdida resultante de tal alianza.
22. En caso de que alguno de los Asegurados participe y gane una licitación con una entidad, y, una de las condiciones de la licitación sea que tal entidad deba aparecer como beneficiario directo de esta póliza, SURAMERICANA acuerda incluirla como tal, incluyendo aquellos beneficiarios de las licitaciones vigentes.
23. SURAMERICANA acuerda cubrir las pérdidas que surjan del contrato entre Bancolombia e Image Quality, esta última actuando como outsourcing de Bancolombia en lo que respecta al canje de cheques y títulos valores, así como su custodia y entrega, entre otros servicios relacionados. Esta cobertura operará en exceso o en defecto de la póliza de seguros de Image Quality, de acuerdo con los términos y condiciones de esta póliza.
24. La definición de Valores contenida en el numeral 4 de la condición 5 de la sección 1 de la póliza se modifica adicionando las palabras subrayadas "Valores: Comprende los siguientes bienes, ya sean de propiedad del Asegurado o por los cuales este sea responsable:" Los sub-numerales de esta definición se mantienen sin modificación.
25. Se modifica el procedimiento de notificación de siniestros y manejo de siniestros del texto del clausulado y se reemplaza por el texto

ALROJANTHOU
ACUERDO DE LA COMISIÓN
DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN
SECRETARÍA COMUN
El presente documento es fiel copia del
del que reposa en el expediente
Legajo D.C. 27 ACO 201

CENTRALORIA
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN
SECRETARÍA COMUN
El presente documento es fiel copia del
del que reposa en el expediente
Legajo D.C. 27 ACO 201

5614
1674

16. Se excluyen pérdidas resultantes de actividades de lavado de activos.
17. Se otorga cobertura especial para indemnizar a las víctimas o a los deudos de cualquier persona que resulte muerta o lesionada mientras esté defendiendo los intereses del Asegurado durante el curso de un atraco. Esta cobertura se sublimita a Col\$50,000,000 por víctima y/o deudos y hasta Col\$300,000,000 en el agregado vigencia y no se aplica deducible. Cualquier pago por este concepto se efectuará a discreción del Asegurado y solo como resultado de un evento cubierto por esta póliza. Se aclara que cualquier pago por este concepto no afectará el derecho del Asegurado de hacerse acreedor al bono por no reclamación.
18. Grupo Bancolombia brinda el soporte tecnológico y operativo a todas sus filiales. SURAMERICANA acepta cubrir cualquier pérdida resultante de tales soportes de acuerdo con los términos y condiciones de la póliza.
19. De acuerdo con los términos y condiciones de la póliza y con respecto a Bancolombia S.A. SURAMERICANA acuerda otorgar cobertura para pérdidas y/o daños que surjan del contrato entre Bancolombia y la firma Reuters, quienes suministran un canal de información y otro para efectuar transacciones. Bancolombia S.A. a su vez, suministra a Valores Bancolombia S.A. entidad perteneciente al mismo Grupo Financiero, una terminal con propósitos de información únicamente.
20. Existe una alianza estratégica entre las entidades aseguradas pertenecientes al Grupo Bancolombia que les permite a estas entidades desarrollar todas sus operaciones en cualquiera de sus predios. SURAMERICANA acepta cubrir cualquier pérdida resultante de tal alianza, sujeto a los términos y condiciones de la póliza.

CONTROLORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN
Secretaría Común
El presente documento es fiel copia tomada
del que reposa en el expediente
Bogotá, D.C. 27 AGO 2019

8. Se incluye cobertura para las pérdidas o reclamaciones originadas por la fusión entre Fiduciaria Colombia y Fiduciaria Corfinsura, sujeto a los términos y condiciones de la póliza.
9. Se incluye cobertura para las pérdidas o reclamaciones originadas por la fusión entre Leasing Colombia y Suleasing, sujeto a los términos y condiciones de la póliza.
10. Se incluye cobertura para las pérdidas o reclamaciones originadas por la fusión entre Suvalor y Comisionista de Colombia, sujeto a los términos y condiciones de la póliza.
11. Se incluye cobertura para las pérdidas o reclamaciones originadas por la fusión entre Mutuocolombia y Fondo Mutuo de Inversión de Conavi - FONCO, sujeto a los términos y condiciones de la póliza.
12. Se incluye cobertura para las pérdidas o reclamaciones originadas por la fusión entre Fondo de Empleados de Conavi - FEC y Fondo de Empleados de Corfinsura, sujeto a los términos y condiciones de la póliza.
13. Se incluye cobertura para las pérdidas o reclamaciones originadas por la fusión entre Fondo de Empleados de Conavi - FEC y Febancolombia, sujeto a los términos y condiciones de la póliza.
14. Se incluye cobertura para las pérdidas o reclamaciones originadas por la fusión entre Leasing Bancolombia y Suteconología, sujeto a los términos y condiciones de la póliza.
15. Se aclara que Bancolombia continuará las marcas "Conavi" y "Corfinsura".


 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES
 CONTRA LA CORRUPCIÓN
 Bogotá, D.C.


 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES
 CONTRA LA CORRUPCIÓN
 Secretario General
 El presente documento es del control
 del que respalda en el expediente
 Bogotá, D.C. 27 AGO 2014

5612
1625

3. La definición de "Trabajador" de la Sección 1 "Cobertura Global Bancaria" aplicará a las siguientes secciones: Sección 2 "Crimen por Computador", sección 3 "Responsabilidad Civil Profesional"; Sección 4 "ISIP". Lo anterior incluyendo también a los trabajadores de:

- Sodexho y
- Multienlace, que le presten servicios a los asegurados.

4. Para los efectos de esta póliza se entiende y acuerda que los trabajadores de firmas de outsourcing out-house que tengan o no acceso al sistema de cómputo del Asegurado se entenderán como terceros y no como trabajadores del Asegurado. Esta condición no aplica para los trabajadores de Multienlace que le prestan servicios a los asegurados.

5. Se entiende y acuerda que los fondos, fideicomisos y carteras colectivas que administran Fiduciaria Bancolombia, Fiduciaria Perú, Administradora de fondos y pensiones y cesantías Protección S.A., y Valores Bancolombia respectivamente, se encuentran cubiertos bajo los términos y condiciones de ésta póliza.

6. Se incluye cobertura para las pérdidas o reclamaciones originadas por la fusión entre el Banco Industrial Colombiano y el Banco de Colombia, sujeto a los términos y condiciones de la póliza.

7. Se incluye cobertura para las pérdidas o reclamaciones originadas por la fusión entre Bancolombia, Corfinsura y Conavi, términos y condiciones de la póliza.

CONTRALORIA
CENTRO DE LA RESPUESTA
SISTEMAS DE INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN

Secretaría Común

El presente documento es fiel copia tomada del que reposa en el expediente

Reg. D.C. 27 AGO 2019

[Firma]

1. Sistemas de computadoras.
2. Programas para computadoras electrónicas.
3. Datos y medios electrónicos.
4. Virus de computadoras.
5. Comunicaciones electrónicas y por telefacsimilar.
6. Transmisiones electrónicas.
7. Valores electrónicos.
8. Instrucciones de clientes iniciadas por voz.

SECCIÓN 4: ISIP Póliza de Seguros para Comisionistas de Bolsa Internacional

**OTRAS
CONDICIONES:**

Condiciones aplicables a todas las secciones

1. Fecha de retroactividad: 26 de Junio de 1998, pero fecha de retroactividad: iniciación de la vigencia para todo nuevo límite o cobertura.
2. La definición de trabajador se extiende a incluir de forma automática a los empleados de los consorcios en los que Fiduciaria Bancolombia participa. El límite de responsabilidad máximo de SURAMERICANA en relación con esta cobertura será el porcentaje de participación que tenga Fiduciaria Bancolombia en cada Consorcio. Los controles de los mencionados consorcios serán como mínimo equivalentes a aquellos utilizados por la Fiduciaria Bancolombia.

[illegible]

CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCION

Secretaría Común

El presente documento es fiel copia tomada del que reposa en el expediente

Sept. D.C. 27 AGO 2019

3610

1676

> \$1500 un al
agregado hasta por
\$5000

Los siniestros superiores a Col\$1,500,000,000 erosionarán el límite retenido por Bancolombia S.A de Col\$5,000,000,000 toda y cada pérdida y en el agregado vigencia.

NOTA: Se aclara que ningún siniestro de Protección S.A erosionará los límites retenidos localmente.

CONDICIONES:

De acuerdo con el clausulado del Consorcio Asegurador de Entidades Financieras CADEF 3.98 (Grupo Empresarial Antioqueño) como en la vigencia que expira en su versión en español e incluyendo:

SECCIÓN 1: COBERTURA GLOBAL BANCARIA:

1. Actos deshonestos o fraudulentos de los trabajadores: "Infidelidad".
2. Pérdida o daño de valores en establecimientos: "Establecimientos".
3. Valores en tránsito: "Tránsito".
4. Falsificación o alteración: "Falsificación".
5. Falsificación de documentos valores: "Extensión de falsificación".
6. Moneda falsa.
7. Establecimientos y su contenido.
8. Cajeros automáticos.
9. Cajillas de seguridad.
10. Obras de arte.
11. Cobertura por daño material.
12. Exclusión de terrorismo.
13. Pérdida de derechos de suscripción.
14. Responsabilidad por orden de suspender el pago.
15. Carta remisoría de valores.
16. Amenaza a personas naturales y/o jurídicas. Asegurado: "Extorsión".

CONTROLORIA
UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN
Secretaría Común
El presente documento es fiel copia tomada
del que reposa en el expediente
Bogotá, D.C. 27 AGO 2010

560

A su vez en exceso del deducible.

DEDUCIBLE:

Con respecto a Bancolombia S.A. el deducible será de Col\$250,000,000 toda y cada pérdida y/o reclamación pero,

Col\$75,000,000 toda y cada pérdida y/o reclamación para Bancolombia Panamá, Bancolombia Cayman, Suleasing Internacional, Fideicomiso Suleasing Internacional, Suleasing Internacional U.S.A., Suleasing Internacional do Brasil Locacao de Bens, Bancolombia Puerto Rico Internacional Inc, Factoring Bancolombia S.A., Inversiones Valsimesa S.A. y

Col\$35,000,000 toda y cada pérdida y/o reclamación para Mutuocolombia, Fondo de empleados de Bancolombia "Febanc", Fondo de Empleados del Grupo Bancolombia "FEC", Febancolombia, Fundación Bancolombia, Inmobiliaria Bancol, Valores Simesa, Inversiones CFNS Ltda.

Con respecto a las demás entidades aseguradas, el deducible será de Col\$ 250,000,000.

Para toda y cada pérdida y/o reclamación de Responsabilidad Civil Profesional que afecten las oficinas de Estados Unidos y Puerto Rico aplicará un deducible de 10% del valor del siniestro, mínimo Col\$250,000,000.

Para toda y cada pérdida y/o reclamación superior a Col\$1,500,000,000 el deducible será 10% del valor del siniestro, mínimo Col\$500,000,000.

Los siniestros inferiores a Col\$1,500,000,000 erosionarán el límite retenido por Bancolombia de Col\$1,500,000,000 toda y cada pérdida y hasta Col\$3,000,000,000 en el agregado vigencia.

CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN
Secretaría de Comun
El presente documento es fiel copia
del que reposa en el expediente
Bogotá, D.C. 27 AGO 2011
64

5608
1677

VALORES BANCOLOMBIA – Comisionista de Bolsa y
- Suvalor Panamá S.A

FACTORING BANCOLOMBIA S.A. – Compañía de
Financiamiento Comercial

RAMO: Seguro Global Bancario y Responsabilidad Civil
Profesional y Crímenes por Computador.

LEY Y JURISDICCIÓN Colombia

LÍMITE TERRITORIAL Mundial

PERIODO Desde 24 de Mayo de 2010 a las 00:01 hora local
hasta el 24 de Octubre de 2011 a las 0:00 hora local

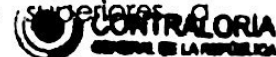
LIMITE ASEGURADO, DEDUCIBLE Y PRIMA:

LIMITE: Col\$210,000,000,000 toda y cada pérdida y hasta
Col\$420,000,000,000 en el agregado vigencia.

En exceso de

a) Col\$1,500,000,000 toda y cada pérdida y hasta
Col\$3,000,000,000 en el agregado vigencia que
serán retenidos por Bancolombia S.A para siniestros
inferiores a Col\$1,500,000,000 y.

b) Col\$5,000,000,000 toda y cada pérdida y en el
agregado vigencia que serán retenidos por
Bancolombia S.A para siniestros superiores a
Col\$1,500,000,000.



UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN

Secretaría Común

El presente documento es fiel copia tomada
del que reposa en el expediente

Bogotá, D.C. **27 AGO 2019**

560

CONDICIONES PARTICULARES PÓLIZA Nro. 1301
SEGURO INTEGRAL PARA ENTIDADES FINANCIERAS GRUPO BANCOLOMBIA

ASEGURADO

BANCOLOMBIA S.A. y/o:

- Bancolombia Panamá y su subordinada:
 - Bancolombia Cayman y
- Mutuocolombia y
- Fondo de empleados de Bancolombia "Febanc" y
- Fondo de Empleados del Grupo Bancolombia "FEC" y
- Febancolombia
- Fundación Bancolombia y
- Fiduciaria Bancolombia
 - Fiduciaria Perú
- Banca de Inversión Bancolombia S.A. - Corporación Financiera y sus subordinadas:
 - Inmobiliaria Banacol y
 - Valores Simesa y
 - Inversiones Valsimesa S.A y
 - Inversiones CFNS Ltda. y
- Compañía Suramericana de Financiamiento TUYA S.A. y
- Bancolombia Puerto Rico Internacional Inc. Y

LEASING BANCOLOMBIA - Compañía de Financiamiento Comercial y

- Suleasing Internacional S.A. y
- Suleasing Internacional U.S.A. y
- Fideicomiso Suleasing Internacional y
- Suleasing Internacional do Brasil Locacao de Bens y
- Leasing Perú

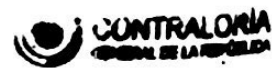
ALMACENAMIENTO
 DE DOCUMENTOS

SEGURO INTEGRAL PARA ENTIDADES FINANCIERAS GRUPO BANCOLOMBIA

FECHA DE EMISIÓN

SEGURO INTEGRAL PARA ENTIDADES FINANCIERAS GRUPO BANCOLOMBIA

FECHA DE EMISIÓN



UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN

Secretaría Común

El presente documento es fiel copia tomada
 del que reposa en el expediente

Bogotá, D.C. 27 AGO 2015

[Firma]

1667

Señores
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES CONTRA LA CORRUPCIÓN
Att.: Dra. CLAUDIA CRISTINA SERRANO EVERS
Ciudad

REF.: PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL ACUMULADOS Nos. PRF-2014- 03239_
UCC/PRF/009/2012PRF-2014-02038-UCC- PRF-0038 DE 2012

ENTIDAD AFECTADA:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PUBLICOS - UAESP
NIT. 900.126.860-4

PRESUNTOS RESPONSABLES:

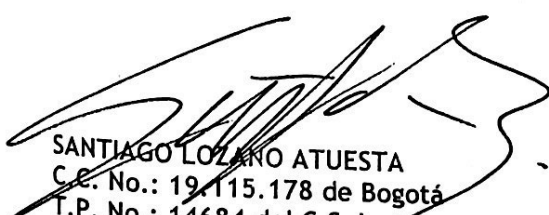
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.,
FABIOLA RAMOS BERMÚDEZ Y OTROS

VINCULADO COMO TERCERO CIVILMENTE SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.
RESPONSABLE:
ASUNTO:

AUTORIZACION

SANTIAGO LOZANO ATUESTA, mayor de edad, vecino de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No.: 19.115.178 de Bogotá y Tarjeta Profesional No.: 14684 del C.S.J., obrando como apoderado especial de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., comedidamente le informo que estoy autorizando a la señora ANYELY NATALY RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.: 1.022.331.109 de Bogotá, para que retire las copias que se solicitaron con destino al Juzgado 32 Civil del Circuito de Bogotá.

Cordialmente,


SANTIAGO LOZANO ATUESTA
C.E. No.: 19.115.178 de Bogotá
T.P. No.: 14684 del C.S.J.

Nit: 830.116.654-7

2019ER0089678

[illegible]

~~CONF. D.C. 27 AGO 2019~~

80011

Bogotá, D. C.,

Contraloría General de la República :: SGD 27-08-2019 16:46
Al Contestar Cite Este No.: 2019EE0105658 Fol:1 Anex:1 FA:68
ORIGEN 80011-UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES CONTRA LA CORRUPCIÓN / CLAUDIA
CRISTINA SERRANO EVERS
DESTINO SANTIAGO LOZANO ATUESTA
ASUNTO SANTIAGO LOZANO ATUESTA / SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.
OBS RESPUESTA COPIAS PRF 030-2012 AUTENTICADAS
2019EE0105658



1659

Doctor
SANTIAGO LOZANO ATUESTA
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta oficio 2019ER0089768. Copias autenticadas PRF-2014-02038_UCC-PRF-038/012, póliza.

Cordial saludo Dr. Santiago,

Atentamente y de conformidad el radicado del asunto en el que remite copia del recibo de consignación para que se le expidan copias autenticadas de la pólizas tenidas en cuenta en el Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal PRF-2014-02038_UCC-PRF-038/012, con destino al Juzgado Treinta y Dos Civil del Circuito de Bogotá, atentamente adjuntó las copias solicitadas, autenticadas por la Secretaría Común de la Unidad en 116 páginas tomadas del archivo digital folios 5521 a 5638 del proceso en mención.

Cordialmente,

CLAUDIA CRISTINA SERRANO EVERS
Jefe de la Unidad de Investigaciones Especiales
Contra la Corrupción

Anexo: Lo anunciado

Proyectado por: Caroline Deyanira Urrego Moreno
TRD 80011-262-04 Consulta de Procesos 038-2012

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

S606
1678

B B B

**GRUPO BANCOLOMBIA Y
PROTECCION**

Mayo 24 / 2010 – Octubre 24 / 2011



**UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN**

Secretaría Comun

**El presente documento es fiel copia tomada
del que reposa en el expediente**

Bogotá, D.C. 27 de Mayo 2019

Firma

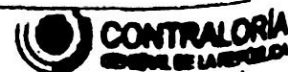
ALGO ENTREGADO
NO ENTREGADO

RECEIVED BY: [illegible]
DATE: [illegible]

RECEIVED BY: [illegible]

RECEIVED BY: [illegible]
DATE: [illegible]

Acta Bancolombia		Fecha: 19 de noviembre de 2008
Hora: 2:00 PM		Asunto: Renovación Póliza Global Bancaria
Lugar: Oficinas Bancolombia		
Participantes: (Nombre y Cargo)	Por Bancolombia 1. Dario Echeverri 2. Sandra Garcés Por DLM 1. Juan Felipe Gómez 2. Tatiana Isaza 3. Viviana Valero	
Temas Tratados	1 Renovación Póliza Global Bancaria	
Compromisos	1 Renovación Póliza Global Bancaria - DLM hace la presentación de los términos de renovación cotizados por Suramericana para la Póliza Global Bancaria, en la que se resaltan los siguientes aspectos: a. se exponen y explican las exclusiones para la Fiduciaria Bancolombia b. Se expone y se explica el cobro de extraprima establecido dependiendo de la (s) capas de Reaseguro afectadas, en caso de que La Fiduciaria resulte condenado en los procesos de Fisalud, Fidufosyga y Foep. - Bancolombia solicita los siguientes ajustes a la propuesta de renovación: a. NO excluir a Febancolombia como asegurado en la póliza b. Aclarar si la siguiente exclusión aplica solo para la Fiduciaria o para todas las empresas aseguradas: "Se excluyen las reclamaciones hechas en contra de cualquier asegurado, directa o indirectamente resultantes de, basadas en, o atribuibles a, o de cualquier manera relacionadas, con asuntos de Fisalud, Fidufosyga y Foep, distintas a las reclamaciones avisadas con anterioridad al 25 de octubre de 2008"	



UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN

Secretaría Comun

El presente documento es fiel copia tomada
del que reposa en el expediente

Pagosa, D.C. 27 AGO 2019

48



5604
1679

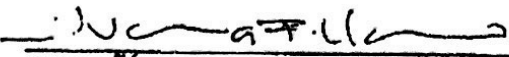
- ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A y
 - Fondo de Pensiones Protección
 - Fondo de Pensiones Obligatorias Protección y
 - Fondo de Pensiones Smurfit y
 - Fondo de Cesantías Protección

El valor asegurado de esta póliza (\$128,500 millones) constituye el límite máximo de indemnización por un EVENTO que involucre a una o varias de las entidades relacionadas anteriormente, entendiéndose que esta será la responsabilidad asegurada en todo momento, con sujeción a un máximo total indemnizable de \$257,000 millones en el agregado vigencia.

El valor asegurado anterior es compartido con las empresas aseguradas (Grupo de Empresas Aseguradas) bajo las siguientes pólizas expedidas por la Suramericana:

Tomador	Póliza
Bancolombia	1301
Protección	1304

CIA. SUR. C.A. S.A. S.A.


COMPANIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.

TOMADOR



UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN

Secretaría Común

El presente documento es fiel copia tomada
del que reposa en el expediente

Bogotá, D.C. 27 AGO 2010

..... Contraloría Común



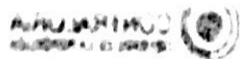
ANEXO 6

GRUPO DE EMPRESAS ASEGURADAS

Con sujeción a las Condiciones Generales y Particulares de las respectivas pólizas de cada asegurado, el grupo de empresas aseguradas en este programa se relaciona a continuación:

BANCOLOMBIA S.A. y/o

- Bancolombia Panamá S.A y sus subordinadas:
 - Bancolombia Cayman
 - Mutuocolombia y
 - Fondo de empleados del Grupo Bancolombia "Febanc" y
 - Fondo de empleados de Bancolombia S.A y Filiales-FEC
 - Fundación Bancolombia y
 - Fiduciaria Bancolombia S.A y
 - Banca de Inversión Bancolombia S.A. - Corporación Financiera y sus subordinadas:
 - Inmobiliaria Bancol S.A
 - Valores Simesa S.A
 - Inversiones Valsimesa S.A.
 - Inversiones CFNS Ltda.
 - Compañía Suramericana de Financiamiento Comercial S.A. "Sufinanciamiento S.A."
 - Bancolombia Puerto Rico Internacional Inc. y
- LEASING BANCOLOMBIA - Compañía de Financiamiento Comercial y
 - Suleasing Internacional S.A. y
 - Suleasing Internacional U.S.A. y
 - Fidelcomiso Suleasing Internacional y
 - Suleasing Internacional do Brasil Locacao de Bens
- VALORES BANCOLOMBIA - Comisionista de Bolsa y
 - Suvalor Panamá S.A. y
- FACTORING BANCOLOMBIA S.A. - Compañía de Financiamiento Comercial.



RECEIVED

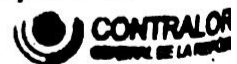
RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED



UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN

Secretaría Común

El presente documento es fiel copia
del que reposa en el expediente

OFICINA PRINCIPAL: Carrera 84B No. 49A - 30, Apartado 780, Medellín - Colombia, Tel.: (574) 260 2100, Fax: (574) 260 3194
E-mail: contactenos@suramericana.com.co - SULINEA: 01 800 051 8888

BOGOTÁ, D.C. 27 AGO



ANEXO 5

EXCLUSIÓN DE BANCA PARALELA
(traducción libre)

En caso de existir alguna diferencia con el texto de la cláusula original en Inglés primará el texto en Inglés

RGB Endoso de Limitación de Transacciones no Registradas

Por medio del presente endoso se entiende y acuerda que con efecto desde la iniciación de la vigencia, la póliza a la cual se anexa este endoso se enmienda de la siguiente forma:

(A) Insertando Inmediatamente debajo de la Exclusión 26 de las Exclusiones Generales lo siguiente:

27) Cualquier pérdida de fondos sostenida por el Asegurado más de un año calendario anterior a la fecha de su descubrimiento, cuyo recibo original no haya sido registrado en los registros acostumbrados del Asegurado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la transacción.

Esta exclusión no aplicará:

- (i) a transacciones secundarias, renovaciones o reinversiones que sean continuación de operaciones previas que hayan sido debidamente registradas en los registros acostumbrados del Asegurado, siempre y cuando estas transacciones sigan la transacción original y sean registradas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de tal transacción adicional y que se sigan los procedimientos usuales del Asegurado.
- (ii) cuando todos los empleados concernientes o implicados en la pérdida o pérdidas o serie de pérdidas (tratando todas las pérdidas hasta el descubrimiento como un solo evento) hayan sido transferidos a la oficina en la cual se sostuvo la pérdida o pérdidas no más de un año antes al descubrimiento de dicha pérdida, pérdidas o serie de pérdidas.



UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN

Secretaría Comun

El presente documento es fiel copia tomada
del que reposa en el expediente

Según, B.C. 27 AGO 2019

Comandante - Contraloría General

Este endoso también excluye la pérdida, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, resultante de o en conexión con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de alguna manera relacionada con cualquier acto de terrorismo.

Si los aseguradores alegan que por razón de esta exclusión, cualquier pérdida, daño, costo o gasto no está cubierto por este seguro la carga de probar lo contrario recaerá en el asegurado.

En el evento de que cualquier porción de este endoso resultare ser inválido o inejecutable, las restantes permanecerán en plena vigencia y efecto.

NMA2921

ANEXO 4

EXCLUSIÓN DE ACTOS CORPORATIVOS DELIBERADOS

Traducción Libre

En caso de existir alguna diferencia con el texto de la cláusula original en Inglés primará el texto en Inglés

Se entiende y acuerda que La Suramericana no pagará ninguna Pérdida surgida de cualquier reclamo directa o indirectamente basado en, surgido de, o relacionado con o involucrando, cualquier acto u omisión dirigido, emprendido, cometido u omitido por dos o más miembros de la Gerencia del Asegurado (Incluyendo la aprobación, condonación, ratificación o endoso, ya sea expreso o implícitos, de cualquiera actividad de negocios o prácticas emprendidas por o en representación del Asegurado)

donde tal acto u omisión (Incluyendo las anteriormente mencionadas actividades de negocios o prácticas) puede razonablemente haberse esperado o anticipado que

resultara en pérdida, responsabilidad legal o daño a una tercera parte o resultara en un reclamo contra el Asegurado.

La Gerencia del Asegurado, para efectos de esta exclusión significará:

- i) La Junta de Directores;
- ii) Cualquier comité ejecutivo establecido por o bajo la autoridad de la Junta de Directores;
- iii) Cualquier gerencia u otro comité o subcomité que tenga autoridad delegada por cualquier comité descrito en el numeral ii) o la Junta de Directores.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN
SECRETARÍA COMUN
El presente documento es fiel copia tomada
del que reposa en el expediente
Bogotá, D.C. 27 AGO 2019

CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN

Secretaría Comun

El presente documento es fiel copia tomada
del que reposa en el expediente

Bogotá, D.C. 27 AGO 2019

OFICINA PRINCIPAL: Carrera 64B No. 49A - 90, Apartado 780, Medellín - Colombia, Tel.: (574) 260 2100, Fax: (574) 260 3194
E-mail: contactenos@suramericana.com.co - SULINEA: 01 800 051 8888



los que el monto del siniestro sea igual o superior a Col\$200.000.000 en exceso del deducible.

SURAMERICANA no podrá admitir responsabilidad alguna ni hacer pagos o compromisos con respecto a siniestros cuya cuantía sea de más de Col\$ 1.500.000.000 en exceso del deducible, sin la aprobación previa del Reasegurador líder.

Los Reaseguradores pagarán la proporción que les corresponde de los siniestros pagados reflejados en el bordereaux mensual en un plazo no mayor a 30 días contados a partir del recibo de tal bordereaux y en caso de falta de pago o demora, los Reaseguradores pagarán en la proporción que corresponda a cada uno, los intereses correspondientes según lo establece la ley colombiana al respecto.

En lo que respecta a pagos exgratia, independientemente de su monto, SURAMERICANA deberá contar con la aprobación previa del Reasegurador líder.

ANEXO 3
EXCLUSIÓN DE TERRORISMO NMA 2919

Traducción Libre

En caso de existir alguna diferencia con el texto de la cláusula original en Inglés primará el texto en Inglés

No obstante cualquier provisión en contrario en este seguro o cualquier endoso se entiende y acuerda que este seguro excluye pérdida, daño, costos o gastos de

cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por, resultantes de o en conexión con cualquier acto de terrorismo sin consideración de cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia de la pérdida.

Para el propósito de este endoso un acto de terrorismo significa un acto, incluyendo pero no limitado al uso de fuerza o violencia y/o la amenaza de la misma, de cualquier

persona o grupo (s) de personas, ya sea actuando solo o en representación de o en conexión con cualquier organización (es) o gobierno (s), cometido por propósitos

políticos, religiosos, ideológicos o similares incluyendo la intención de influenciar cualquier gobierno y/o atemorizar al público o a parte de él.



CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN

Secretaría General

El presente documento es fiel copia tomada del que reposa en el expediente

OFICINA PRINCIPAL: Carrera 64B No. 49A - 30, Apartado 780, Medellín - Colombia, Tel.: (574) 260 2100, Fax: (574) 260 3100
E-mail: contactenos@suramericana.com.co - SULINEA: 01 800 061 8888

559

- iv. Reclamaciones que surjan de cualquier violación real o supuesta de las estipulaciones del "Securities Act" de 1993, el "Securities Exchange Act" de 1934 o de cualquier ley federal o estatal o cualquier ley común que se relacione de éstas.
- v. Reclamaciones que surjan de filtración, polución y/o contaminación sin importar su causa.

ANEXO 2
CLÁUSULA DE NOTIFICACIÓN Y MANEJO DE SINIESTROS
(Para información del Grupo de Empresas Aseguradas de la participación del Reasegurador en la reclamación)

Al recibo por parte de LA SURAMERICANA de un aviso inicial de cualquier siniestro o circunstancia que pueda dar lugar a una pérdida o reclamación contra los Asegurados, LA SURAMERICANA nombrará un ajustador entre los siguientes:

Crawford – THG Ltd.
Adjusting Services
Equijust Ltd.
McLarens Toplis
URS
u otro a ser acordado por el Reasegurador.

Sin embargo, en el evento de que dicho aviso inicial se trate de una circunstancia que involucre un monto superior a Col\$ 1.500.000.000 en exceso del deducible de la póliza, dicha circunstancia deberá ser notificada en forma inmediata al Reasegurador líder en cualquier evento y no más tarde de 30 días contados a partir del aviso inicial por parte del Asegurado a LA SURAMERICANA. El Reasegurador líder nombrará en tal caso al ajustador.

LA SURAMERICANA cooperará con el Reasegurador líder y/o con el ajustador que este haya nombrado, en la investigación y valoración de cualquier pérdida y/o circunstancia.

Con respecto a todos los siniestros o reclamaciones por valor máximo de Col\$ 1.500.000.000 en exceso del deducible, LA SURAMERICANA tendrá el derecho de efectuar el pago, una vez reciba el reporte o negociación satisfactoria por parte del

ajustador, sujeto a que se presente al Reasegurador líder un bordereaux mensual de tales reclamaciones y/o siniestros tanto pagados como pendientes.

LA SURAMERICANA deberá enviar copias de los reportes del ajustador al Reasegurador líder a través de su corredor de reaseguros, en todos los

UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN
SECRETARÍA COMUN

CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN

Secretaría Comun

El presente documento es fiel copia del
del que reposa en el expediente

OFICINA PRINCIPAL: Carrera 64B No. 49A - 30, Apartado 780, Medellín - Colombia, Tel.: (574) 260 2100, Fax: (574) 260 3194
E-mail: contactanos@suramericana.com.co - SULINEA: 01 800 051 8888

Boque, B.C. 27 AGO 20


5558
1682

ANEXO 1

EXCLUSIÓN RJW - 038

Traducción Libre

En caso de existir alguna diferencia con el texto de la cláusula original en Inglés primará el texto en Inglés

**CLAÚSULA DE CONDICIONES
ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA Y CANADA**

Cualquier reclamación hecha o cualquier procedimiento legal hecho dentro de los Estados Unidos y/o Canadá y/o territorio que esté comprendido dentro de la jurisdicción de los Estados Unidos y/o Canadá incluyendo órdenes impuestas por cortes de cualquier otro país de cualquier sentencia originalmente obtenida en cualquier corte de los Estados Unidos y/o Canadá y/o territorio que esté comprendido dentro de la jurisdicción de los Estados Unidos y/o Canadá estará sujeto a las siguientes condiciones y exclusiones.

Condiciones

- i. El monto máximo a pagar respecto a todas las reclamaciones hechas bajo esta Póliza no deben exceder en el agregado el valor asegurado especificado en la Carátula y/o condiciones particulares de la póliza.
- ii. Cualesquiera costos y gastos en los cuales se incurra durante la investigación, defensa y acuerdo estarán incluidos dentro del límite agregado y el deducible tal como se especifica en la Carátula y/o condiciones particulares de la póliza.

Exclusiones

No se amparan bajo la póliza::

- i. Cualquier daño punitivo y/o ejemplarizante impuesto en contra del Asegurado.
- ii. Reclamaciones basadas en el "Employment Retirement Income Security Act de 1974" y sus versiones enmendadas, o cualquier otra regla o regulación que sea extensión de éste.
- iii. Reclamaciones que surjan de cualquier violación real o supuesta del "Racketeer Influenced and Corrupt Organization Act 18 USC" secciones 1961 ET SEQ y sus

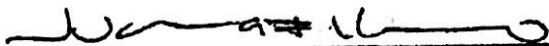
versiones enmendadas, o cualquier otra regla o regulación que sea extensión de éste.

CONTRALORIA
UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN
Secretaría General

El presente documento es fiel copia tomada del que reposa en el expediente

27 AGO 2019

Se entiende que ustedes, en su calidad de Asegurados, han transmitido a La Suramericana información completa y exacta del riesgo y que han cumplido con su obligación de revelar, antes del inicio de vigencia del contrato de seguro, todos los datos relevantes referentes al mismo, es decir, toda la información que pudiese influenciar el juicio de un "Asegurador prudente" en la aceptación del riesgo, e influenciar en la aceptación de la prima y demás términos del mismo. Este riesgo se ha cotizado de acuerdo con la información presentada por ustedes. De acuerdo con lo estipulado por ley, el no cumplimiento de la obligación mencionada en el párrafo anterior puede afectar el contrato suscrito con La Suramericana, al igual que los siniestros que se presenten durante la vigencia.


COMPANÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.

TOMADOR

UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN

Secretaría Común

El presente documento es fiel copia del
del que reposa en el expediente

Bogotá, D.C. 27 AGO 2011



AJUNTAMOS

5596

1683

- ✓ 45. Se excluyen reclamaciones hechas en contra de cualquier asegurado, directa o indirectamente resultantes de, basadas en, o atribuibles a, o de cualquier manera relacionadas con los asuntos de Fisalud, FiduFosyga y Fopep, distintas a la reclamaciones avisadas con anterioridad al 25 de octubre de 2.008.
- ✓ 46. Las siguientes exclusiones aplican solamente para Fiduciaria Bancolombia:
- a. Se excluyen las reclamaciones que involucren la afectación de intereses de carácter colectivo, de acuerdo con la definición legal colombiana.
 - b. Se excluyen las reclamaciones derivadas de resultados negativos en las inversiones de dineros y/o títulos de propiedad del Asegurado y/o de terceros que el primero hubiere hecho en el mercado financiero y/o en el mercado de valores, y/o en fondos de inversión o carteras colectivas.
 - c. Se excluyen reclamaciones relacionadas directa o indirectamente con los Consorcios cuyo objeto consista en la administración de los recursos del Fosyga. *✓ x / 18.*
- ✓ 47. Bono del 10% sobre la prima anual, en caso de que no se presenten reclamaciones a la póliza durante la vigencia por parte de ninguna empresa del "Grupo de Empresas Aseguradas", y sujeto a que la renovación sea obtenida con la misma aseguradora, los mismos reaseguradores y los mismos intermediarios de reaseguros.
- ✓ 48. Bono del 5% de la prima bruta anual siempre y cuando el Asegurado renueve la póliza con la misma aseguradora, reaseguradores e intermediarios de reaseguro por un período mínimo de 3 años, siendo este el primer año. De no cumplirse la renovación durante los tres periodos anuales consecutivos de este acuerdo el Asegurado deberá rembolsar a La Suramericana las bonificaciones ya pagadas desde el inicio del acuerdo y no se hará acreedor a estas. Esta bonificación será reconocida por anticipado, es decir, al inicio de la vigencia.
- ✓ 49. Cláusula de no renovación tácita de acuerdo con el texto de la Condición Particular No. 4 de la Sección 1 del clausulado CADEF 3.98.
50. Garantía de Pago de Prima: El pago de la prima se hará, a mas tardar, 15 de diciembre de 2.008. Los pagos se harán de acuerdo con la carátula de la póliza entregada a los asegurados al inicio de vigencia.
51. Cláusula de cancelación de 60 días calendario.

OBLIGACION DE DIVULGAR INFORMACION:



CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CENTRAL A CORRUPCIÓN

Secretaría Común

El presente documento es fiel copia tomada
del que reposa en el expediente

Segu. B.C. 27 JUN 2019

(2) semanas consecutivas en un plazo máximo de doce (12) meses contados a partir de su última causación, es decir, a partir de la fecha que anualmente se utiliza para contabilizar el derecho de vacaciones. El intervalo entre los periodos de vacaciones de cada trabajador no podrá ser superior a 18 meses. Los empleados que se encuentren en vacaciones deben mantenerse fuera de los predios y no deben participar en actividades laborales durante ese período. Para efectos del cómputo de las dos semanas consecutivas, se aceptarán licencias otorgadas a los empleados o incapacidades ambas que puedan ser probadas por el asegurado mediante registro en su Departamento de Recursos Humanos, siempre que el empleado se mantenga fuera de los predios y se abstenga de participar en actividades laborales durante ese período. Sin importar la forma en que se computen las dos (2) semanas consecutivas, este período llamado de vacaciones no podrá ser menor a dos (2) semanas consecutivas durante el cual deben mantenerse fuera de los predios y no deben participar en actividades laborales durante ese período. Se aclara que, si durante la investigación de un eventual siniestro se encuentra que uno o varios trabajadores no cumplieron con esta condición pero que dichos trabajadores no estuvieron involucrados en el siniestro, esta condición no será aplicable a dicho siniestro.

35. Todas las alteraciones y/o modificaciones y/o extensiones y/o aumentos o reducciones de límites y extensiones de garantía de pago de prima deberán ser acordadas por escrito con Suramericana.

Sin embargo, se acuerda que todos los valores a riesgo Informados en el formulario de solicitud podrán incrementarse hasta 100% sin previo acuerdo de Suramericana.

Suramericana acepta y acuerda que en caso de que los valores a riesgo Informados en el formulario de solicitud se incrementen en más de un 100% y hasta 200%, máximo durante 24 horas, este aumento se encontrará automáticamente cubierto bajo esta póliza por ese lapso únicamente, siempre y cuando, el Asegurado mantenga las mismas medidas de seguridad informadas en el formulario, y por cada Col\$ 250.000.000 adicionales al monto informado en el formulario incrementado en 100%, se cuente con vigilancia adicional de un guardia armado en predios y/o en tránsito dependiendo de en dónde se presente el aumento.

42. La definición de Valores contenida en el numeral 4 de la condición 5 de la sección 1 de la póliza se modifica adicionando las palabras subrayadas: "Valores: Comprende los siguientes bienes, ya sean de propiedad del Asegurado o por los cuales este sea responsable." Los sub-numerales de esta definición se mantienen sin modificación.

43. Se aclara que todos los anexos, amparos y/o coberturas forman parte del mismo límite agregado vigencia y no son en adición a éste.

44. Grupo de Empresas Aseguradas. (Anexo 6)



UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN

Secretaría General

El presente documento es fiel copia literal
del que reposa en el expediente

OFICINA PRINCIPAL: Carrera 64B No. 49A - 30, Apartado 780, Medellín - Colombia. Tel.: (574) 260 2100, Fax: (574) 260 3124
E-mail: contactenos@suramericana.com.co - SULINEA: 01 800 061 8888

Bogotá, D.C.

27 AGO 2015

exceso o en defecto de la póliza de seguros de Image Quality, de acuerdo con los términos y condiciones de esta póliza.

- ✓ 23. Con respecto a Valores Bancolombia aplican las secciones 1 y 2 del clausulado CADEF 3.98 y las partes I y III del clausulado ISIP (sección 4). En caso de siniestro, las definiciones, condiciones y exclusiones aplicables serán las correspondientes a la sección afectada por el siniestro.
- ✓ 24. Se aclara que Bancolombia continuará utilizando las marcas "Conavi" y "Corfinsura".
- ✓ 25. Inclusión de Terrorismo, para la primera capa de la colocación de este seguro equivalente a un límite asegurado de Col\$4,500,000,000 toda y cada pérdida y hasta Col\$9,000,000,000 en el agregado vigencia en exceso de Col\$1,500,000,000 toda y cada pérdida y hasta Col\$3,000,000,000 en el agregado vigencia.
- ✓ 26. Exclusión de Terrorismo NMA 2919. Salvo en lo que respecta a lo estipulado en la condición anterior. **(Anexo 3)**.
- ✓ 27. Exclusión absoluta de conocimiento de embarque.
- ✓ 28. Se excluyen los siniestros derivados del incumplimiento de la siguiente condición: todos los transportes realizados con vehículos blindados se deberán realizar con compañías transportadoras especializadas, que acepten total responsabilidad por los valores transportados. Esta condición no aplicará para las ciudades o pueblos en los cuales las condiciones del lugar obliguen a que el transporte se haga de una manera diferente.
- ✓ 29. Se cubren pérdidas de tarjetas plásticas con respecto al amparo de Infidelidad únicamente.
- ✓ 30. Coaseguro a cargo del asegurado del 10% aplicable respecto a pérdidas que hubiesen podido evitarse si la exclusión de banca paralela hubiese estado vigente de acuerdo con el texto de la vigencia junio 26 de 2004 – junio 26 de 2005. **(ver anexo 5)**
- ✓ 31. Se agregan las palabras "o por los que éste sea responsable" al final del primer párrafo en la Sección I – Condición Tercera – Cobertura 8.
- ✓ 32. Exclusión de actos corporativos deliberados, aplicable al amparo de Responsabilidad Civil Profesional únicamente **(Anexo 4)**.
- ✓ 33. Se excluyen pérdidas resultante de lavado de activos.
- ✓ 34. Se excluyen los siniestros derivados del incumplimiento de la siguiente condición: los trabajadores del asegurado deberán salir a disfrutar sus vacaciones de

COMISIÓN DE LA VERDAD
UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN
Secretaría Común

El presente documento es fiel copia tomada
del que reposa en el expediente

OFICINA PRINCIPAL: Carrera 64B No. 49A - 30, Apartado 780, Medellín - Colombia, Tel: (574) 260 2100, Fax: (574) 260 3000
E-mail: contactenos@suramericana.com.co - SULINEA: 01 800 051 8888

27 AGO 2019

entenderá por duda razonable, que las pruebas presentadas por el Asegurado deben ser valoradas por Suramericana y el Reasegurador, como indicios o presunciones de la participación de uno o más trabajadores en la realización de la pérdida.

- / 17. Sujeto a que se suministren detalles de las cuentas que tengan los Asegurados en otros bancos y detalles de la responsabilidad contractual que asumen dichos otros bancos con los Asegurados con relación a pérdidas, Suramericana incluirá pérdidas sufridas por el Asegurado por fondos propios o bajo su cuidado, custodia o control, depositados en un Banco donde el Asegurado tiene ya sea una cuenta de ahorros o una cuenta corriente, como resultado de falsificación de títulos valores, en exceso de la póliza global bancaria del banco o cuando la póliza del banco no cubra tales pérdidas. Lo anterior siempre que la información suministrada sea satisfactoria para Suramericana.
- / 18. El Grupo Bancolombia brinda el soporte tecnológico y operativo a todas sus filiales. Suramericana acepta cubrir cualquier pérdida resultante de tales soportes de acuerdo con los términos y condiciones de la póliza.
- / 19. De acuerdo con los términos y condiciones de la póliza y con respecto a Bancolombia, Suramericana acuerda otorgar cobertura para pérdidas y/o daños que surjan del contrato entre Bancolombia y la firma Reuters, quienes suministran un canal de información y otro para efectuar transacciones. Bancolombia a su vez, suministra a Valores Bancolombia, entidad perteneciente al mismo Grupo Financiero, una terminal con propósitos de información únicamente.
- / 20. Existe una alianza estratégica entre las entidades aseguradas pertenecientes al Grupo Bancolombia que les permite a estas entidades desarrollar todas sus operaciones en cualquiera de sus predios. Suramericana acepta cubrir cualquier pérdida resultante de tal alianza, sujeto a los términos y condiciones de la póliza.
- / 21. Existe una alianza estratégica entre las entidades aseguradas y los diferentes proveedores de servicios de telecomunicación celular actualmente operando en Colombia, para que los usuarios de teléfonos inalámbricos puedan navegar en el website de Bancolombia con el fin de obtener información o efectuar transacciones, utilizando su teléfono habilitado con el servicio WAP. Suramericana acepta cubrir cualquier pérdida resultante de tal alianza, sujeto a las condiciones y términos de la presente póliza.
- / 22. Suramericana acuerda cubrir las pérdidas que surjan del contrato entre Bancolombia e Image Quality, esta última actuando como outsourcing de Bancolombia en lo que respecta al canje de cheques y títulos valores, así como su custodia y entrega, entre otros servicios relacionados. Esta cobertura operará en

ALBIO LAFITANO
ABOGADO EN EJERCICIO

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

TELÉFONO: 574 280 2100

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

OFICINA PRINCIPAL: Carrera 64B No. 49A - 30, Apartado 780, Medellín - Colombia, Tel.: (574) 280 2100, Fax: (574) 280 3100
E-mail: contactenos@suramericana.com.co - SULINEA: 01 800 051 8888

 **CONTRALORÍA**
GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN

Secretaría Común

El presente documento es fiel copia tomada
del que reposa en el expediente

Bogotá, D.C. 27 AGO 2011

5592

1687

9. Se incluye cobertura para servicios especiales de recaudo y pago en predios de los clientes del asegurado, con un deducible de Col\$ 20.000.000 toda y cada pérdida.
10. Se otorga cobertura especial para indemnizar a las víctimas o a los deudos de cualquier persona que resulte muerta o lesionada mientras esté defendiendo los intereses del asegurado durante el curso de un atraco. Esta cobertura se sublimita a Col\$ 50.000.000 por víctima y/o deudos y hasta Col\$ 300.000.000 en el agregado vigencia y no se aplica deducible. Cualquier pago por este concepto se efectuará a discreción del asegurado y solo como resultado de un evento cubierto por esta póliza. Se aclara que cualquier pago por este concepto no afectará el derecho del asegurado de hacerse acreedor al bono por no-reclamación.
11. Se incluye cobertura para el valor de los tiquetes y el dinero en efectivo manejado por las minilugencias de Bancolombia S.A ubicadas en las estaciones del Metro de Medellín, de acuerdo con los valores a riesgo informados en los formularios de solicitud.
12. Se modifica el procedimiento de manejo de siniestros del texto del clausulado y se reemplaza por el texto adjunto. (Para información del Grupo de Empresas Aseguradas de la participación del Reasegurador en la reclamación) (Anexo 2)
13. Se incluye cobertura para las pérdidas o reclamaciones originadas por la fusión entre el Banco Industrial Colombiano y el Banco de Colombia, sujeto a los términos y condiciones de la póliza.
14. Se incluye cobertura para las pérdidas o reclamaciones originadas por la fusión entre Bancolombia, Corfinsura y Conavi, sujeto a los términos y condiciones de la póliza.
15. Se incluye cobertura, sujeto a los términos y condiciones de la póliza, para las pérdidas o reclamaciones originadas por las fusiones entre:
 - Fiducolombia y Fiduciaria Corfinsura (Hoy Fiduciaria Bancolombia).
 - Leasing Colombia y Suleasing (Hoy Leasing Bancolombia).
 - Suvalor y Comisionista de Colombia (Hoy Valores Bancolombia).
 - Mutuocolombia y Fondo Mutuo de Inversión de CONAVI FONCO (Hoy Mutuocolombia).
 - Fondo de Empleados de Conavi - FEC y Fondo de Empleados de Corfinsura.
16. La Suramericana acuerda que si una pérdida pretende haber sido causada por fraude o deshonestidad de uno o más trabajadores y el Asegurado no está en capacidad de identificar el o los trabajadores que causaron la pérdida, el Asegurado obtendrá de todas maneras el beneficio de la condición 3, Infidelidad, sujeto a las disposiciones de esta póliza, siempre y cuando las pruebas presentadas comprueben, mas allá de la duda razonable, que la pérdida se debió a fraude o deshonestidad de uno o más de dichos trabajadores y además, a condición de que la responsabilidad total de la compañía por dicha pérdida no exceda el límite de responsabilidad aplicable a esta condición. Para los propósitos de esta extensión

CONTRALORIA
GENERAL DE LA EMPRESA

UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN

Secretaría Camán

El presente documento es fiel copia tomada
del que reposa en el expediente

7 AGO 2019



- ✓ 4. Se incluye cobertura para obras de arte de propiedad del asegurado o por las cuales éste sea responsable, de acuerdo con el texto de la Cobertura No. 10 de la Sección 1 del clausulado CADEF 3.98, con un sublímite de Col\$ 4.500.000.000 por evento o reclamación y en el agregado vigencia y deducible de Col\$ 2.500.000 por evento o reclamación. Las nuevas obras de arte adquiridas por el Asegurado durante el período de la póliza, quedarán automáticamente cubiertas sin el acuerdo previo de la Suramericana y sin costo de prima adicional.

- ✓ 5. Se incluye el amparo de costo neto financiero de acuerdo con el texto de la Condición General No. 13.1.2 de la Sección 1 del clausulado CADEF 3.98, con una tasa máxima de 3.0% mensual sujeto a un límite máximo de indemnización de Col\$ 150.000.000 por mes y Col\$ 1.800.000.000 en el agregado, con un período máximo de indemnización de doce (12) meses por evento en exceso de un deducible de un (1) mes toda y cada pérdida.

6. Se incluye cobertura para cajeros automáticos de acuerdo con el texto de la Cobertura No. 8 de la Sección 1 del Clausulado CADEF 3.98 con un sublímite de Col\$ 500.000.000⁴ toda y cada pérdida, todo y cada cajero automático y un sublímite de Col\$ 3.000.000.000 en el agregado, vigencia para todos los cajeros automáticos con un deducible de Col\$ 50.000.000 toda y cada pérdida, todo y cada cajero automático. Los nuevos cajeros automáticos puestos en funcionamiento durante el período de la póliza, quedarán automáticamente incluidos sin previo aviso a la Suramericana y sin costo de prima adicional. Se incluyen adicionalmente todos aquellos cajeros satélites (aquellos que no se encuentran dentro o anexos a las oficinas del asegurado).

7. La definición de "Trabajador" en dondequiera que se utilice en la póliza será aquella contenida en la Definición General No. 3 de la Sección 1 y la Definición General No. 2 de la Sección 3 del clausulado CADEF 3.98, pero incluyendo también a los trabajadores de:

- ♣ Sodexho.
- ♣ Multienlace, que le presten servicios a los Asegurados.

8. Para efectos de esta póliza se entiende y acuerda que los trabajadores de firmas de outsourcing out-house que tengan o no acceso al sistema de computo del asegurado se entenderán como terceros y no como trabajadores del asegurado. Esta condición no aplica para los trabajadores de Multienlace que le prestan servicios a los Asegurados.



Secretaría Comun

SECRETARIA COMEN
El presente documento es tal copia tomada
del que reposa en el expediente
N: (574) 250 3194
MAGDALENA, D.C. 27 AGO 2019

DOCUMENTO DE LA
COMISION DE EXPEDIENTES
31947 AGO 2019

OFICINA PRINCIPAL: Carrera 64B No. 48A - 30, Apartado 780, Medellín - Colombia, Tel.: (574) 260
E-mail: contactenos@suramericana.com.co - SULINEA: 01 800 051 8888

5590
1686

16. Amenaza a personas naturales y/o bienes del asegurado: "Extorsión".

SECCION 2: DELITOS ELECTRONICOS Y POR COMPUTADORA:

1. Sistemas de computadoras
2. Programas para computadoras electrónicas
3. Datos y medios electrónicos
4. Virus de computadoras
5. Comunicaciones electrónicas y por telefacsimil
6. Transmisiones electrónicas
7. Valores electrónicos
8. Instrucciones de clientes iniciadas por voz

SECCION 3: RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

SECCION 4: ISIP PÓLIZA DE SEGUROS PARA COMISIONISTAS DE BOLSA INTERNACIONAL (En su versión original en Inglés) - APLICABLE ÚNICAMENTE PARA VALORES BANCOLOMBIA. (Ver condición 27 del numeral 9. "Otras Condiciones" de estas Condiciones Particulares)

10. OTRAS CONDICIONES:

De acuerdo con el clausulado del Consorcio Asegurador de Entidades Financieras CADEF 3.98 (Grupo Empresarial Antioqueño) tal como en la vigencia que expira e incluyendo:

1. La Sección 2 del clausulado CADEF 3.98 incluye cobertura para INTERNET para Bancolombia S.A., Fiduciaria Bancolombia S.A., Bancolombia Puerto Rico Internacional Inc., Sufinanciamiento S.A, Leasing Bancolombia S.A, Valores Bancolombia S.A, Bancolombia Panamá S.A, Bancolombia Cayman, Bancolombia Miami agency, Banca de Inversión Bancolombia S.A, Factoring Bancolombia S.A, Suvalor Panamá y Suleasing Internacional. Inmobiliaria Bancol S.A. e Inversiones CFNS LTDA.. Para las otras entidades aseguradas, la cobertura de Internet deberá ser aprobada previamente por escrito por Suramericana.

2. Fecha de retroactividad: 26 de junio de 1998. Para todo nuevo límite, sublímite o cobertura, la fecha de retroactividad será el inicio de la presente vigencia. ✓

Un siniestro descubierto durante esta vigencia de la póliza, cuya ocurrencia se haya iniciado antes del 26 de junio de 1998 no tendrá cobertura bajo esta póliza, no obstante el mismo continúe o se siga presentando o haya terminado antes de la vigencia actual. ✓

 **CONTRALORIA**
GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN

Secretaría Común

El presente documento es fiel copia tomada del que reposa en el expediente

OFICINA PRINCIPAL: Carrera 64B No. 49A - 30, Apartado 780, Medellín - Colombia. Tel.: (574) 260 2100. Fax: (574) 260 0194
E-mail: contactenos@suramericana.com.co - SULINEA: 01 800 051 8888

7 AGO 2019


Con respecto a Mutuocolombia, Fondo de Empleados de Bancolombia "Febanc", Fundación Bancolombia, Inmobiliaria Bancol, Valores Simesa, Inversiones CFNS Ltda. y Fondo de Empleados del Grupo Bancolombia "Fec":
Col\$ 35.000.000 por evento o reclamación. ✓

Con respecto a las demás entidades subordinadas de Bancolombia:
Col\$ 150.000.000 por evento o reclamación. ✓

Para siniestros superiores a Col\$1.500.000.000 el deducible será 10% del valor del siniestro, mínimo Col\$200.000.000, con excepción de siniestros o reclamaciones de Responsabilidad Civil Profesional que afecten las oficinas de Estados Unidos y Puerto Rico para los cuales aplicará un deducible de 10% del valor del siniestro, mínimo Col\$250.000.000. Se aclara que cualquier siniestro superior a \$1,500,000,000 no erosionará el límite retenido por Bancolombia de Col\$1.500.000.000 por evento o reclamación y hasta Col\$3.000.000.000 en el agregado vigencia.

9. CONDICIONES:

De acuerdo con el clausulado del Consorcio Asegurador de Entidades Financieras CADEF 3.98 (Grupo Empresarial Antioqueño) como en la vigencia que expira en su versión en español, se cubre:

SECCION 1: COBERTURA GLOBAL BANCARIA:

1. Actos deshonestos o fraudulentos de los trabajadores: "Infidelidad".
2. Pérdida o daño de valores en establecimientos: "Establecimientos".
3. Valores en tránsito: "Tránsito".
4. Falsificación o alteración: "Falsificación".
5. Falsificación de documentos valores: "Extensión de Falsificación".
6. Moneda falsa.
7. Establecimientos y su contenido.
8. Cajeros automáticos.
9. Cajillas de seguridad.
10. Obras de arte.
11. Cobertura por daño material.
12. Exclusión de terrorismo.
13. Pérdida de derechos de suscripción.
14. Responsabilidad por orden de suspender el pago.
15. Carta remisoría de valores.



UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN

Secretaría Común

El presente documento es fiel copia tomada
del que reposa en el expediente

27 AGO 2019

Segu. D.C.

5588
1687

Si el monto en el cual se afecta esta capa supera Col\$5,000,000,000 pero no excede de Col\$10,000,000,000, la prima adicional será de 10% del valor pagado por esta capa.

Si el monto en el cual se afecta esta capa supera Col\$10,000,000,000 pero no excede de Col\$15,000,000,000, la prima adicional será de 7.5% del valor pagado por esta capa.

El valor asegurado por EVENTO O RECLAMACIÓN de la póliza constituye el límite máximo de indemnización por un EVENTO O RECLAMACIÓN que involucre a una o varias de las entidades relacionadas en el anexo "Grupo de empresas Aseguradas", entendiéndose que esta será la responsabilidad máxima en todo momento, con sujeción a un máximo total indemnizable del límite agregado vigencia.

El valor asegurado anterior es compartido con todas las empresas aseguradas (Grupo de Empresas Aseguradas) bajo la siguientes pólizas expedida por la Suramericana:

Tomador
Bancolombia
Protección

Póliza
1301-7 ✓
1304-9 ✓

OBSERVACIÓN: Las coberturas adicionales descritas en el numeral 9 Otras Condiciones, se otorgan con sujeción al sublímite asegurado especificado para ellas en dicho numeral y teniendo en cuenta que estos sublímites son compartidos con el "Grupo de Empresas Aseguradas".

8. DEDUCIBLE:

Con respecto a Bancolombia S.A. (excluyendo subordinadas):
Col\$ 150.000.000 por evento o reclamación, antes y después de erosionar el límite agregado (retención) de Col\$1.500.000.000 ✓
por evento o reclamación y hasta Col\$3.000.000.000 en el agregado vigencia que serán retenidos por Bancolombia S.A. ✓

Con respecto a Bancolombia Panamá, Bancolombia Cayman, Suleasing Internacional, Fidelcomiso Suleasing Internacional, Suleasing Internacional U.S.A., Suleasing Internacional do Brasil, Locacao de Bens, Bancolombia Puerto Rico Internacional Inc, Factoring Bancolombia S.A., Inversiones Valsimesa:
Col\$ 75.000.000 por evento o reclamación.

3.000.000.000
1.500.000.000
600
VZ 800
Agregado x vigencia.

 **CONTRALORIA**
GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN

Secretaría Común

El presente documento es fiel copia tomada
del que reposa en el expediente

OFICINA PRINCIPAL: Carrera 54B No. 49A - 30, Apartado 780, Medellín - Colombia, Tel.: (574) 280 2100, Fax: (574) 280 1912
E-mail: contactenos@suramericana.com.co - SULINEA: 01 800 051 8888

27 AGO 2019

0108 yoll - 8005 KON



Página 2 de 19

- ✓ 3. **RAMO:** Seguro Global Bancario, Crímenes por Computador y Responsabilidad Civil Profesional.
- ✓ 4. **LIMITE TERRITORIAL:** Mundial
- ✓ 5. **VIGENCIA:** Desde el 24 de Noviembre de 2008 a las 00:01 hora local hasta el 24 de Mayo de 2010 a las 00:00 hora local.
6. **LIMITE ASEGURADO Y PRIMA VIGENCIA:**

✓ Col\$128,500,000,000 por evento o reclamación, y hasta Col\$257,000,000,000 en el agregado vigencia.

✓ En exceso de:

Col\$1,500,000,000 por evento o reclamación, y hasta Col\$3,000,000,000 en el agregado vigencia que serán retenidos por Bancolombia S.A..

A su vez en exceso del deducible.

PRIMA ANUAL SIN IVA: Col\$5.702.312.874.

NOTA: En caso de desarrollo adverso de los siniestros actualmente reportados y que guardan relación con los consorcios Fisalud, Fidufosyga y Fopep se cobrará una prima adicional de la siguiente manera (determinada según el valor definitivo del siniestro):

Primer Exceso: Col\$4,000,000,000 toda y cada pérdida y hasta Col\$8,000,000,000 en el agregado en exceso de Col\$6,000,000,000 toda y cada pérdida y hasta Col\$12,000,000,000 en el agregado a su vez en exceso de los deducibles, se cobrará una

Prima Adicional: 15% sobre el valor total pagado por esta capa.

Segundo Exceso: Col\$15,000,000,000 toda y cada pérdida y hasta Col\$30,000,000,000 en el agregado en exceso de Col\$10,000,000,000 toda y cada pérdida y hasta Col\$20,000,000,000 en el agregado a su vez en exceso de los deducibles, se cobrará una

Prima Adicional: Si el monto en el cual se afecta esta capa no excede de Col\$5,000,000,000, la prima adicional será de 12.5% del valor pagado por esta capa.



UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES:
CONTRA LA CORRUPCIÓN

Secretaría Común

El presente documento es fiel copia tomada del que reposa en el expediente

OFICINA PRINCIPAL: Carrera 64B No. 49A - 30, Apartado 780, Medellín - Colombia, Tel.: (574) 260 2100, Fax: (574) 260 3194
E-mail: contactenos@suramericana.com.co - SULINEA: 01 800 051 8888

9 AGO 2019

NOV 2000 - May 2010



5586

1689

**CONDICIONES PARTICULARES PÓLIZA Nro. 1301
SEGURO INTEGRAL PARA ENTIDADES FINANCIERAS GRUPO
ANTIOQUEÑO**

1. ASEGURADO:

BANCOLOMBIA S.A. y/o

- > Bancolombia Panamá S.A. y sus subordinadas:
 - > Bancolombia Cayman
- / > Mutuocolombia y
- > Fondo de empleados de Bancolombia "Febanc" y Febancolombia
- / > Fundación Bancolombia y
- / > Fiduciaria Bancolombia S.A. y
- / > Banca de Inversión Bancolombia S.A. - Corporación Financiera y sus subordinadas:
 - > Inmobiliaria Bancol S.A.
 - > Valores Simesa S.A.
 - > Inversiones Valsimesa S.A.
 - > Inversiones CFNS Ltda.
- > Compañía Suramericana de Financiamiento Comercial S.A. "Sufinanciamiento S.A."
- > Bancolombia Puerto Rico Internacional Inc. y
- > Fondo de Empleados del Grupo Bancolombia - FEC.
- > LEASING BANCOLOMBIA - Compañía de Financiamiento Comercial y
 - > Suleasing Internacional S.A. y
 - > Suleasing Internacional U.S.A. y
 - > Fidelcomiso Suleasing Internacional y
 - > Suleasing Internacional do Brasil Locacao de Bens y
- > VALORES BANCOLOMBIA - Comisionista de Bolsa y
 - > Suvalor Panamá S.A. y
- > FACTORING BANCOLOMBIA S.A. - Compañía de Financiamiento Comercial.

DELIMA MARSH
RECIBIDO SIN VERIFICACION

8 DIC 12 A 7:40

MEDELLIN

2. LEY Y JURISDICCIÓN: Colombia.

Renovación 2008-2010

**CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA**

UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN

Secretaría Comun

El presente documento es fiel copia tomada
del que reposa en el expediente

Bogotá, D.C. 9 7 AGO 2010

OFICINA PRINCIPAL: Carrera 64B No. 49A - 30, Apartado 780, Medellín - Colombia, Tel.: (574) 260 2100, Fax: (574) 260 3194
E-mail: contactenos@suramericana.com.co - SULINEA: 01 800 051 8888

- Suleasing Internacional U.S.A. y Fideicomiso Suleasing Internacional y
- Suleasing Internacional do Brasil Locacao de Bens y
- VALORES BANCOLOMBIA – Comisionista de Bolsa y Suvalor Panamá S.A. y
- FACTORING BANCOLOMBIA S.A. – Compañía de Financiamiento Comercial.
- ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A y
 - Fondo de Pensiones Protección y
 - Fondo de Pensiones Obligatorias Protección y
 - Fondo de Pensiones Smurfit y
 - Fondo de Cesantías Protección

El valor asegurado de esta póliza (\$128,500 millones) constituye el límite máximo de indemnización por un EVENTO que involucre a una o varias de las entidades relacionadas anteriormente, entendiéndose que esta será la responsabilidad asegurada en todo momento, con sujeción a un máximo total indemnizable de \$257,000 millones en el agregado vigencia.

El valor asegurado anterior es compartido con las empresas aseguradas (Grupo de Empresas Aseguradas) bajo las siguientes pólizas expedidas por la Suramericana:

Tomador	Póliza
Bancolombia	1301
Protección	1304

COMPANÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.

TOMADOR



UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN

Secretaría Común

El presente documento es fiel copia tomada
del que reposa en el expediente

Bogotá, D.C. 27 AGO 2019

resultara en pérdida, responsabilidad legal o daño a una tercera parte o resultara en un reclamo contra el Asegurado.

La Gerencia del Asegurado, para efectos de esta exclusión significará:

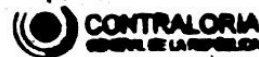
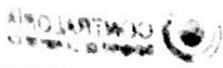
- i) La Junta de Directores;
- ii) Cualquier comité ejecutivo establecido por o bajo la autoridad de la Junta de Directores;
- iii) Cualquier gerencia u otro comité o subcomité que tenga autoridad delegada por cualquier comité descrito en el numeral ii) o la Junta de Directores.

ANEXO 5 **GRUPO DE EMPRESAS ASEGURADAS**

Con sujeción a las Condiciones Generales y Particulares de las respectivas pólizas de cada asegurado, el grupo de empresas aseguradas en este programa se relaciona a continuación:

BANCOLOMBIA S.A. y/o

- Bancolombia Panamá y sus subordinadas:
 - Bancolombia Cayman
- Mutuocolombia y
- Fondo de empleados de Bancolombia "Febanc" y
- Febancolombia y
- Fundación Bancolombia y
- Fiduciaria Bancolombia S.A y
- Banca de Inversión Bancolombia S.A. – Corporación Financiera y sus subordinadas:
 - Inmobiliaria Bancol
 - Valores Simesa S.A
 - Inversiones Valsimesa S.A.
 - Inversiones CFNS Ltda.
- Multienlace S.A. y
- Compañía Suramericana de Financiamiento Comercial S.A. "Sufinanciamiento S.A."
- Bancolombia Puerto Rico Internacional Inc. y
- Fondo de Empleados de Conavi – FEC.
- LEASING BANCOLOMBIA – Compañía de Financiamiento Comercial y
- Suleasing Internacional S.A. y



UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN

Secretaría Común

El presente documento es fiel copia tomada
del que reposa en el expediente

Bogotá, D.C.

27 AGO 2019

Para el propósito de este endoso un acto de terrorismo significa un acto, incluyendo pero no limitado al uso de fuerza o violencia y/o la amenaza de la misma, de cualquier

persona o grupo (s) de personas, ya sea actuando solo o en representación de o en conexión con cualquier organización (es) o gobierno (s), cometido por propósitos

políticos, religiosos, ideológicos o similares incluyendo la intención de influenciar cualquier gobierno y/o atemorizar al público o a parte de él.

Este endoso también excluye la pérdida, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, resultante de o en conexión con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de alguna manera relacionada con cualquier acto de terrorismo.

Si los aseguradores alegan que por razón de esta exclusión, cualquier pérdida, daño, costo o gasto no está cubierto por este seguro la carga de probar lo contrario recaerá en el asegurado.

En el evento de que cualquier porción de este endoso resultare ser inválido o inejecutable, las restantes permanecerán en plena vigencia y efecto.

NMA2921

ANEXO 4

EXCLUSIÓN DE ACTOS CORPORATIVOS DELIBERADOS

Traducción Libre

En caso de existir alguna diferencia con el texto de la cláusula original en Inglés primará el texto en Inglés

Se entiende y acuerda que La Suramericana no pagará ninguna Pérdida surgida de cualquier reclamo directa o indirectamente basado en, surgido de, o relacionado con o involucrando, cualquier acto u omisión dirigido, emprendido, cometido u omitido por dos o más miembros de la Gerencia del Asegurado (incluyendo la aprobación, condonación, ratificación o endoso, ya sea expreso o implícitos, de cualquiera actividad de negocios o prácticas emprendidas por o en representación del Asegurado)

donde tal acto u omisión (incluyendo las anteriormente mencionadas actividades de negocios o prácticas) puede razonablemente haberse esperado o anticipado que.

AL SEÑOR
AL SEÑOR

AL SEÑOR
AL SEÑOR

AL SEÑOR
AL SEÑOR

AL SEÑOR
AL SEÑOR

AL SEÑOR
AL SEÑOR

AL SEÑOR
AL SEÑOR

SECRETARÍA DE DEFENSA
UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN
Secretaría Común

El presente documento es fiel copia tomada
de lo que reposa en el expediente

Bogeth, D.C. 27 AGO 2019

[Firma]

ajustador, sujeto a que se presente al Reasegurador líder un bordereaux mensual de tales reclamaciones y/o siniestros tanto pagados como pendientes.

LA SURAMERICANA deberá enviar copias de los reportes del ajustador al Reasegurador líder a través de su corredor de reaseguros, en todos los casos en los que el monto del siniestro sea igual o superior a Col\$200.000.000 en exceso del deducible.

LA SURAMERICANA no podrá admitir responsabilidad alguna ni hacer pagos o compromisos con respecto a siniestros cuya cuantía sea de más de Col\$ 1.500.000.000 en exceso del deducible, sin la aprobación previa del Reasegurador líder.

Los Reaseguradores pagarán la proporción que les corresponde de los siniestros pagados reflejados en el bordereaux mensual en un plazo no mayor a 30 días contados a partir del recibo de tal bordereaux y en caso de falta de pago o demora, los Reaseguradores pagarán en la proporción que corresponda a cada uno, los intereses correspondientes según lo establece la ley colombiana al respecto.

En lo que respecta a pagos exgratia, Independientemente de su monto, LA SURAMERICANA deberá contar con la aprobación previa del Reasegurador líder.

Para efectos de esta cláusula el Reasegurador líder es Swiss Reinsurance Company, Zurich, a menos que se elija un ajustador diferente a Equijust y Adjusting services, caso en el cual tendrá que contarse con el acuerdo previo del reasegurador líder en el mercado inglés.

ANEXO 3 **EXCLUSIÓN DE TERRORISMO NMA 2919**

Traducción Libre

En caso de existir alguna diferencia con el texto de la cláusula original en Inglés primará el texto en Inglés

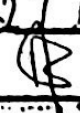
No obstante cualquier provisión en contrario en este seguro o cualquier endoso se entiende y acuerda que este seguro excluye pérdida, daño, costos o gastos de

cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por, resultantes de cualquier acto de terrorismo sin consideración de cualquier otra causa de conexión con cualquier acto de terrorismo sin consideración de cualquier otra causa de evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia de la persona.

CONTRALORIA
UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES
CORRUPCIÓN
Secretaría Común

El presente documento es fiel copia tomada del que reposa en el expediente

27 AGO 2019

Regist. D.C. 
Contraloría General de la República

versiones enmendadas, o cualquier otra regla o regulación que sea extensión de éste.

- iv. Reclamaciones que surjan de cualquier violación real o supuesta de las estipulaciones del "Securities Act" de 1933, el "Securities Exchange Act" de 1934 o de cualquier ley federal o estatal o cualquier ley común que se relacione de éstas.
- v. Reclamaciones que surjan de filtración, polución y/o contaminación sin importar su causa.

ANEXO 2

CLÁUSULA DE NOTIFICACIÓN Y MANEJO DE SINIESTROS

(Para Información del Grupo de Empresas Aseguradas de la participación del Reasegurador en la reclamación)

Al recibo por parte de LA SURAMERICANA de un aviso inicial de cualquier siniestro o circunstancia que pueda dar lugar a una pérdida o reclamación contra los Asegurados, LA SURAMERICANA nombrará un ajustador entre los siguientes:

Crawford – THG Ltd.

Adjusting Services

Equijust Ltd.

McLarens Topliss

URS

u otro a ser acordado por el Reasegurador.

Sin embargo, en el evento de que dicho aviso inicial se trate de una circunstancia que involucre un monto superior a Col\$ 1.500.000.000 en exceso del deducible de la póliza, dicha circunstancia deberá ser notificada en forma inmediata al Reasegurador líder en cualquier evento y no más tarde de 30 días contados a partir del aviso inicial por parte del Asegurado a LA SURAMERICANA. El Reasegurador líder nombrará en tal caso al ajustador.

LA SURAMERICANA cooperará con el Reasegurador líder y/o con el ajustador que este haya nombrado, en la investigación y valoración de cualquier pérdida y/o circunstancia.

Con respecto a todos los siniestros o reclamaciones por valor máximo de Col\$ 1.500.000.000 en exceso del deducible, LA SURAMERICANA tendrá a

efectuar el pago, una vez reciba el reporte o negociación satisfactoria por parte del

CONTROLORIA
UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN

Secretaría Común

El presente documento es fiel copia tomada
del que reposa en el expediente

Segest. D.C. 27 AGO 2019

5580

1691

ANEXO 1

EXCLUSIÓN RJW - 038

Traducción Libre

En caso de existir alguna diferencia con el texto de la cláusula original en Inglés primará el texto en Inglés

CLAÚSULA DE CONDICIONES ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA Y CANADA

Cualquier reclamación hecha o cualquier procedimiento legal hecho dentro de los Estados Unidos y/o Canadá y/o territorio que esté comprendido dentro de la jurisdicción de los Estados Unidos y/o Canadá incluyendo órdenes impuestas por cortes de cualquier otro país de cualquier sentencia originalmente obtenida en cualquier corte de los Estados Unidos y/o Canadá y/o territorio que esté comprendido dentro de la jurisdicción de los Estados Unidos y/o Canadá estará sujeto a las siguientes condiciones y exclusiones.

Condiciones

- i. El monto máximo a pagar respecto a todas las reclamaciones hechas bajo esta Póliza no deben exceder en el agregado el valor asegurado especificado en la Carátula y/o condiciones particulares de la póliza.
- ii. Cualesquiera costos y gastos en los cuales se incurra durante la investigación, defensa y acuerdo estarán incluidos dentro del límite agregado y el deducible tal como se especifica en la Carátula y/o condicione particulares de la póliza.

Exclusiones

No se amparan bajo la póliza::

- i. Cualquier daño punitivo y/o ejemplarizante impuesto en contra del Asegurado.
- ii. Reclamaciones basadas en el "Employment Retirement Income Security Act de 1974" y sus versiones enmendadas, o cualquier otra regla o regulación que sea extensión de éste.
- iii. Reclamaciones que surjan de cualquier violación real o supuesta del "Racketeer Influenced and Corrupt Organization Act 18 USC" secciones 1961 ET SEQ y sus

**CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA**
**UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN**
Secretaría Común

El presente documento es fiel copia tomada
del que reposa en el expediente

Bogotá, D.C. 27 AGO 2019

SUBJETIVIDADES

Es garantía de este seguro recibir, revisar y aceptar la siguiente información. El cumplimiento de estas garantías constituye una condición precedente de la responsabilidad. La presente cobertura podría tener variaciones o retirarse como resultado de la información recibida:

1. Confirmación escrita por parte de los Asegurados de "No existencia de conocimiento o noción de reclamación o circunstancias que puedan llegar a serlo", a la fecha de iniciación de la vigencia.
2. Confirmación escrita por parte de los Asegurados de "No existencia de conocimiento de cambios en la información consignada en el cuestionario" a la fecha de iniciación de vigencia.
3. Formulario de: Suleasing Internacional do Brasil Locacao de Bens.
4. Detalles de los siniestros de infidelidad ocurridos durante la vigencia e información acerca de si estos siniestros se pueden incrementar.

La Suramericana se reserva el derecho de modificar sus términos en caso de que la respuesta a las subjetividades no resulte satisfactoria.

COMPANÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.

TOMADOR



UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN

Secretaría Comun

El presente documento es fiel copia tomada
del que reposa en el expediente

Según S.C. 27 AGO 2019

[Handwritten signature]

de solicitud podrán incrementarse hasta 100% sin previo acuerdo de La Suramericana.

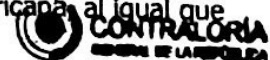
La Suramericana acepta y acuerda que en caso de que los valores a riesgo informados en el formulario de solicitud se incrementen en más de un 100% y hasta 200%, máximo durante 24 horas, este aumento se encontrará automáticamente cubierto bajo esta póliza por ese lapso de tiempo únicamente, siempre y cuando, el Asegurado mantenga las mismas medidas de seguridad informadas en el formulario, y por cada Col\$ 250.000.000 adicionales al monto informado en el formulario incrementado en 100%, se cuente con vigilancia adicional de un guardia armado en predios y/o en tránsito dependiendo de en dónde se presente el aumento.

40. La definición de Valores contenida en el numeral 4 de la condición 5 de la sección 1 de la póliza se modifica adicionando las palabras subrayadas: "Valores: Comprende los siguientes bienes, ya sean de propiedad del Asegurado o por los cuales este sea responsable:" Los sub-numerales de esta definición se mantienen sin modificación.
41. Se aclara que todos los anexos, amparos y/o coberturas forman parte del mismo límite agregado vigencia y no son en adición a éste.
42. Grupo de Empresas Aseguradas. (Anexo 5)
43. Garantía de Pago de Prima: Se hará en dos contados el primero se pagará el 24 de mayo de 2007 y el segundo se pagará el 24 de febrero de 2008. Los pagos se harán de acuerdo con la carátula de la póliza entregada a los asegurados.

OBLIGACION DE DIVULGAR INFORMACION:

Se entiende que ustedes, en su calidad de Asegurados, han transmitido a La Suramericana información completa y exacta del riesgo y que han cumplido con su obligación de revelar, antes del inicio de vigencia del contrato de seguro, todos los datos relevantes referentes al mismo, es decir, toda la información que pudiese influenciar el juicio de un "Asegurador prudente" en la aceptación del riesgo, e influenciar en la aceptación de la prima y demás términos del mismo.

Este riesgo se ha cotizado de acuerdo con la información presentada por ustedes. De acuerdo con lo estipulado por ley, el no cumplimiento de la obligación mencionada en el párrafo anterior puede afectar el contrato suscrito con La Suramericana, al igual que los siniestros que se presenten durante la vigencia.



UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN

Secretaría Común

"I presento documento es fiel copia tomada
del que reposa en el expediente"

Fecha, D.C. 27 AGO 2019

[Firma]
- Sr. Secretario Común

33. Se cubren pérdidas de tarjetas plásticas con respecto al amparo de infidelidad únicamente.
34. Se agregan las palabras "o por los que éste sea responsable" al final del primer párrafo en la Sección I – Condición Tercera – Cobertura 8.
35. Exclusión de actos corporativos deliberados, aplicable al amparo de Responsabilidad Civil Profesional únicamente (**Anexo 4**).
36. Se excluyen perdidas resultante de lavado de activos.
37. Los trabajadores del asegurado deberán salir a disfrutar sus vacaciones de al menos dos (2) semanas consecutivas en un plazo máximo de doce (12) meses contados a partir de su última causación, es decir, a partir de la fecha que anualmente se utiliza para contabilizar el derecho de vacaciones. El intervalo entre los periodos de vacaciones de cada trabajador no podrá ser superior a 18 meses. Los empleados que se encuentren en vacaciones deben mantenerse fuera de los predios y no deben participar en actividades laborales durante ese período. Para efectos del cómputo de las dos semanas consecutivas, se aceptarán licencias otorgadas a los empleados o incapacidades ambas que puedan ser probadas por el asegurado mediante registro en su Departamento de Recursos Humanos, siempre que el empleado se mantenga fuera de los predios y se abstenga de participar en actividades laborales durante ese período. Sin importar la forma en que se computen las dos (2) semanas consecutivas, este período llamado de vacaciones no podrá ser menor a dos (2) semanas consecutivas durante el cual deben mantenerse fuera de los predios y no deben participar en actividades laborales durante ese período. Se aclara que, si durante la investigación de un eventual siniestro se encuentra que uno o varios trabajadores no cumplieron con esta condición pero que dichos trabajadores no estuvieron involucrados en el siniestro, esta condición no será aplicable a dicho siniestro.
38. Coaseguro a cargo del asegurado del 10% aplicable respecto a pérdidas que hubiesen podido evitarse si la exclusión de banca paralela hubiese estado vigente de acuerdo con el texto de la vigencia junio 26 de 2004 – junio 26 de 2005.
39. Todas las alteraciones y/o modificaciones y/o extensiones y/o aumentos o reducciones de límites y extensiones de garantía de pago de prima deberán ser acordadas por escrito con la Suramericana.

Sin embargo, se acuerda que todos los valores a riesgo informados en

CONTROLORIA
UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN

Secretaría Común

El presente documento es fiel copia tomada
del que reposa en el expediente

Regist. n.º **27 ACO 2019**

5576

1693

25. Existe una alianza estratégica entre Bancolombia y Comcel, un proveedor de servicios de telecomunicación celular, para que los usuarios de teléfonos inalámbricos puedan navegar en el website de Bancolombia con el fin de obtener información o efectuar transacciones, utilizando su teléfono habilitado con el servicio WAP. La Suramericana acepta cubrir cualquier pérdida resultante de tal alianza, sujeto a las condiciones y términos de la presente póliza.
26. La Suramericana acuerda cubrir las pérdidas que surjan del contrato entre Bancolombia e Image Quality, esta última actuando como outsourcing de Bancolombia en lo que respecta al canje de cheques y títulos valores, así como su custodia y entrega, entre otros servicios relacionados. Esta cobertura operará en exceso o en defecto de la póliza de seguros de Image Quality, de acuerdo con los términos y condiciones de esta póliza.
27. Con respecto a Valores Bancolombia aplican las secciones 1 y 2 del clausulado CADEF 3.98 y las partes I y III del clausulado ISIP (sección 4). En caso de siniestro, las definiciones, condiciones y exclusiones aplicables serán las correspondientes a la sección afectada por el siniestro.
28. Se aclara que Bancolombia continuará utilizando las marcas "Conavi" y "Corfinsura".
29. Inclusión de Terrorismo, para la primera capa de la colocación de este seguro equivalente a un límite asegurado de Col\$4,500,000,000 toda y cada pérdida y hasta Col\$9,000,000,000 en el agregado vigencia en exceso de Col\$1,500,000,000 toda y cada pérdida y hasta Col\$3,000,000,000 en el agregado vigencia.
30. Exclusión de Terrorismo NMA 2919. Salvo en lo que respecta a lo estipulado en la condición 29 anterior. **(Anexo 3)**.
31. Exclusión absoluta de conocimiento de embarque.
32. Es una condición precedente de responsabilidad que todos los transportes realizados con vehículos blindados se contraten con compañías transportadoras especializadas, que acepten total responsabilidad por los valores transportados. Esta condición no aplicará para las ciudades o pueblos en los cuales las condiciones del lugar obliguen a que el transporte se haga de una manera diferente.

CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN
Secretaría Común

El presente documento es fiel copia tomada
del que reposa en el expediente

Bogotá, D.C. 27 AGO 2019

20. La Suramericana acuerda que si una pérdida pretende haber sido causada por fraude o deshonestidad de uno o más trabajadores y el Asegurado no está en capacidad de identificar el o los trabajadores que causaron la pérdida, el Asegurado obtendrá de todas maneras el beneficio de la condición 3, Infidelidad, sujeto a las disposiciones de ésta póliza, siempre y cuando las pruebas presentadas comprueben, mas allá de la duda razonable, que la pérdida se debió a fraude o deshonestidad de uno o más de dichos trabajadores y además, a condición de que la responsabilidad total de la compañía por dicha pérdida no exceda el límite de responsabilidad aplicable a esta condición. Para los propósitos de esta extensión se entenderá por duda razonable, que las pruebas presentadas por el Asegurado deben ser valoradas por la Suramericana y el Reasegurador, como indicios o presunciones de la participación de uno o más trabajadores en la realización de la pérdida.
21. Sujeto a que se suministren detalles de las cuentas que tengan los Asegurados en otros bancos y detalles de la responsabilidad contractual que asumen dichos otros bancos con los Asegurados con relación a pérdidas, la Suramericana acordaría incluir pérdidas sufridas por el Asegurado por fondos propios o bajo su cuidado, custodia o control, depositados en un Banco donde el Asegurado tiene ya sea una cuenta de ahorros o una cuenta corriente, como resultado de falsificación de títulos valores, en exceso de la póliza global bancaria del banco o cuando la póliza del banco no cubra tales pérdidas. Lo anterior siempre que la información suministrada sea satisfactoria para la Suramericana.
22. El Grupo Bancolombia brinda el soporte tecnológico y operativo a todas sus filiales. La Suramericana acepta cubrir cualquier pérdida resultante de tales soportes de acuerdo con los términos y condiciones de la póliza.
23. De acuerdo con los términos y condiciones de la póliza y con respecto a Bancolombia, La Suramericana acuerda otorgar cobertura para pérdidas y/o daños que surjan del contrato entre Bancolombia y la firma Reuters, quienes suministran un canal de información y otro para efectuar transacciones. Bancolombia a su vez, suministra a Valores Bancolombia, entidad perteneciente al mismo Grupo Financiero, una terminal con propósitos de información únicamente.
24. Existe una alianza estratégica entre las entidades aseguradas pertenecientes al Grupo Bancolombia que les permite a estas entidades desarrollar todas sus operaciones en cualquiera de sus predios. La Suramericana acepta cubrir cualquier pérdida resultante de tal alianza, sujeto a los términos y condiciones de la póliza.

CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN

Secretaría Común

El presente documento es fiel copia tomada
del que reposa en el expediente

Bogotá, D.C. 27 AGO 2019

5574
1694

12. Cláusula de cancelación de 60 días calendario.
13. Se incluye cobertura para servicios especiales de recaudo y pago en predios de los clientes del asegurado, con un deducible de Col\$ 20.000.000 toda y cada pérdida.
14. Se otorga cobertura especial para indemnizar a las víctimas o a los deudos de cualquier persona que resulte muerta o lesionada mientras esté defendiendo los intereses del asegurado durante el curso de un atraco. Esta cobertura se sublimita a Col\$ 50.000.000 por víctima y/o deudos y hasta Col\$ 300.000.000 en el agregado vigencia y no se aplica deducible. Cualquier pago por este concepto se efectuará a discreción del asegurado y solo como resultado de un evento cubierto por esta póliza. Se aclara que cualquier pago por este concepto no afectará el derecho del asegurado de hacerse acreedor al bono por no-reclamación.
15. Se incluye cobertura para el valor de los tiquetes y el dinero en efectivo manejado por las miniagencias de Bancolombia S.A ubicadas en las estaciones del Metro de Medellín, de acuerdo con los valores a riesgo informados en los formularios de solicitud.
16. Se modifica el procedimiento de manejo de siniestros del texto del clausulado y se reemplaza por el texto adjunto. (Para Información del Grupo de Empresas Aseguradas de la participación del Reasegurador en la reclamación) **(Anexo 2)**
17. Se incluye cobertura para las pérdidas o reclamaciones originadas por la fusión entre el Banco Industrial Colombiano y el Banco de Colombia, sujeto a los términos y condiciones de la póliza.
18. Se Incluye cobertura para las pérdidas o reclamaciones originadas por la fusión entre Bancolombia, Corfinsura y Conavi, sujeto a los términos y condiciones de la póliza.
19. Se incluye cobertura, sujeto a los términos y condiciones de la póliza, para las pérdidas o reclamaciones originadas por las fusiones entre:

- Fiducolombia y Fiduciaria Corfinsura (Hoy Fiduciaria Bancolombia).
- Leasing Colombia y Suleasing (Hoy Leasing Bancolombia).
- Suvalor y Comisionista de Colombia (Hoy Valores Bancolombia).
- Mutuocolombia y Fondo Mutuo de Inversión de CONAVI FONCO (Hoy Mutuocolombia)

➤ Fondo de Empleados de Conavi – FEC y Fondo de Empleados de Col

CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN
Secretaría Común

El presente documento es fiel copia tomada
del que reposa en el expediente

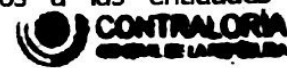
Fecha: D.C. 27 AGO 2019

557

período máximo de indemnización de doce (12) meses por evento en exceso de un deducible de un (1) mes toda y cada pérdida.

6. Se incluye cobertura para cajeros automáticos de acuerdo con el texto de la Cobertura No. 8 de la Sección 1 del clausulado CADEF 3.98 con un sublímite de Col\$ 500.000.000 toda y cada pérdida, todo y cada cajero automático y un sublímite de Col\$ 3.000.000.000 en el agregado vigencia para todos los cajeros automáticos con un deducible de Col\$ 50.000.000 toda y cada pérdida, todo y cada cajero automático. Los nuevos cajeros automáticos puestos en funcionamiento durante el período de la póliza, quedarán automáticamente incluidos sin previo aviso a la Suramericana y sin costo de prima adicional. Se incluyen adicionalmente todos aquellos cajeros satélites (aquellos que no se encuentran dentro o anexos a las oficinas del asegurado).
7. Bono del 10% sobre la prima anual, en caso de que no se presenten reclamaciones a la póliza durante la vigencia por parte de ninguna empresa del "Grupo de Empresas Aseguradas", y sujeto a que la renovación sea obtenida con la misma aseguradora, los mismos reaseguradores y los mismos intermediarios de reaseguros.
8. Cláusula de no renovación tácita de acuerdo con el texto de la Condición Particular No. 4 de la Sección 1 del clausulado CADEF 3.98.
9. La definición de "Trabajador" en dondequiera que se utilice en la póliza será aquella contenida en la Definición General No. 3 de la Sección 1 y la Definición General No. 2 de la Sección 3 del clausulado CADEF 3.98, pero incluyendo también a los trabajadores de:
 - Sodexho.
 - Multienlace, que le presten servicios a los Asegurados.
10. Para efectos de esta póliza se entiende y acuerda que los trabajadores de firmas de outsourcing out-house que tengan o no acceso al sistema de computo del asegurado se entenderán como terceros y no como trabajadores del asegurado. Esta condición no aplica para los trabajadores de Multienlace que le prestan servicios a los Asegurados.
11. Se entiende y acuerda que La Suramericana renuncia al derecho de subrogación contra Multienlace de haber lugar a él, únicamente en lo que respecta a pérdidas causadas por personal de Multienlace prestando servicios a las entidades aseguradas.

ASURAMERICANA
AGENCIA DE SEGUROS
CALLE 100 No. 20-100
BOGOTÁ, COLOMBIA
TEL: (01) 222 2222
FAX: (01) 222 2222
WWW.ASURAMERICANA.CO



UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN

Secretaría Común

El presente documento es fiel copia tomada
del que reposa en el expediente

BOGOTÁ, D.C. 27 AGO 2019

[Handwritten signature]

5572

1645

9. OTRAS CONDICIONES:

De acuerdo con el clausulado del Consorcio Asegurador de Entidades Financieras CADEF 3.98 (Grupo Empresarial Antioqueño) como en la vigencia que expira e incluyendo:

1. La Sección 2 del clausulado CADEF 3.98 incluye cobertura para INTERNET para Bancolombia S.A., Fiduciaria Bancolombia S.A Bancolombia Puerto Rico Internacional Inc., Sufinanciamiento S.A, Leasing Bancolombia S.A, Valores Bancolombia S.A, Bancolombia Panamá S.A, Bancolombia Cayman, Bancolombia Miami agency, Banca de Inversión Bancolombia S.A, Factoring Bancolombia S.A, Suvalor Panamá y Suleasing Internacional. Para las otras entidades aseguradas, la cobertura de Internet deberá ser aprobada previamente por escrito por La Suramericana.

2. Fecha de retroactividad: 26 de junio de 1998 para los primeros Col\$92,500,000,000 toda y cada pérdida y Col\$185,000,000,000 en el agregado vigencia. Para todo nuevo límite, sublímite o cobertura, en exceso del anterior, la fecha de retroactividad será 24 de Octubre de 2005.
Un siniestro descubierto durante esta vigencia de la póliza, Abril 24 de 2007 - Abril 24 de 2008, cuya ocurrencia se haya iniciado antes del 26 de junio de 1998 no tendrá cobertura bajo esta póliza, no obstante el mismo continúe o se siga presentando o haya terminado antes de la vigencia actual.

3. La Sección 3 del clausulado CADEF 3.98 se extiende a cubrir reclamaciones por negligencia contra Bancolombia en Miami, Bancolombia Puerto Rico Internacional Inc. y Suleasing Internacional U.S.A., siempre y cuando estas reclamaciones se presenten en Colombia con jurisdicción y ley colombianas. Se incluye exclusión RJW - 038 para esta cobertura. (Anexo 1)

4. Se incluye cobertura para obras de arte de propiedad del asegurado o por las cuales éste sea responsable, de acuerdo con el texto de la Cobertura No. 10 de la Sección 1 del clausulado CADEF 3.98, con un sublímite de Col\$ 4.500.000.000 toda y cada pérdida y en el agregado vigencia y deducible de Col\$ 2.500.000 toda y cada pérdida. Las nuevas obras de arte adquiridas por el Asegurado durante el período de la póliza, quedarán automáticamente cubiertas sin el acuerdo previo de la Suramericana y sin costo de prima adicional.

5. Se incluye el amparo de costo neto financiero de acuerdo con el texto de la Condición General No. 13.1.2 de la Sección 1 del clausulado CADEF 3.98, por una tasa máxima de 3.0% mensual sujeto a un límite máximo de Col\$ 150.000.000 por mes y Col\$ 1.800.000.000 en el agregado vigencia.

SECRETARÍA DE CONTROLORIA

UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN

Secretaría Común

El presente documento es fiel copia tomada del que reposa en el expediente

República D.C. 27 AGO 2019

[Firma]

SECCION 1: COBERTURA GLOBAL BANCARIA:

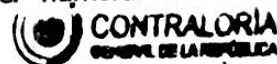
1. Actos deshonestos o fraudulentos de los trabajadores: "Infidelidad".
2. Pérdida o daño de valores en establecimientos: "Establecimientos".
3. Valores en tránsito: "Tránsito".
4. Falsificación o alteración: "Falsificación".
5. Falsificación de documentos valores: "Extensión de Falsificación".
6. Moneda falsa.
7. Establecimientos y su contenido.
8. Cajeros automáticos.
9. Cajillas de seguridad.
10. Obras de arte.
11. Cobertura por daño material.
12. Exclusión de terrorismo.
13. Pérdida de derechos de suscripción.
14. Responsabilidad por orden de suspender el pago.
15. Carta remisoría de valores.
16. Amenaza a personas naturales y/o bienes del asegurado: "Extorsión".

SECCION 2: DELITOS ELECTRONICOS Y POR COMPUTADORA:

1. Sistemas de computadoras
2. Programas para computadoras electrónicas
3. Datos y medios electrónicos
4. Virus de computadoras
5. Comunicaciones electrónicas y por telefacsíml
6. Transmisiones electrónicas
7. Valores electrónicos
8. Instrucciones de clientes iniciadas por voz

SECCION 3: RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

SECCION 4: ISIP PÓLIZA DE SEGUROS PARA COMISIONISTAS DE BOLSA INTERNACIONAL (En su versión original en Ingles) - APLICABLE ÚNICAMENTE PARA VALORES BANCOLOMBIA. (Ver condición 27 del numeral 9. "Otras Condiciones" de estas Condiciones Particulares)



UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRALÍA CORRUPCIÓN

Secretaría Común

El presente documento es una copia de la original del que reposa en el expediente

Bogotá, D.C., 20 de mayo de 2019

Señor

El suscrito, Secretario Común

Atte.

5570

1696

7. DEDUCIBLE:

Con respecto a Bancolombia S.A. (excluyendo subordinadas):
Col\$ 150.000.000 toda y cada pérdida y/o reclamación, antes y después de erosionar el límite agregado (retención) de Col\$1,500,000,000 toda y cada pérdida y hasta Col\$3,000,000,000 en el agregado vigencia que serán retenidos por Bancolombia S.A.

Con respecto a Bancolombia Panamá, Bancolombia Cayman, Suleasing Internacional, Fideicomiso Suleasing Internacional, Suleasing Internacional U.S.A., Suelasing Internacional do Brasil Locacao de Bens, Bancolombia Puerto Rico Internacional Inc, Factoring Bancolombia S.A., Inversiones Valsimesa:
Col\$ 75.000.000 toda y cada pérdida y/o reclamación.

Con respecto a Mutuocolombia, Fondo de Empleados de Bancolombia "Febanc", Febancolombia, Fundación Bancolombia, Inmobiliaria Bancol, Valores Simesa, Multienlace, Inversiones CFNS Ltda, y Fondo de Empleados de Conavi FEC:
Col\$ 35.000.000 toda y cada pérdida y/o reclamación.

Con respecto a las demás entidades subordinadas de Bancolombia:
Col\$ 150.000.000 toda y cada pérdida y/o reclamación.

Para siniestros superiores a Col\$1.500.000.000 el deducible será 10% del valor del siniestro, mínimo Col\$200.000.000, con excepción de siniestros o reclamaciones de Responsabilidad Civil Profesional que afecten las oficinas de Estados Unidos y Puerto Rico para los cuales aplicará un deducible de 10% del valor del siniestro, mínimo Col\$250,000,000. Se aclara que cualquier siniestro superior a \$1,500,000,000 no erosionará el límite retenido por Bancolombia de Col\$1.500.000.000 toda y cada pérdida y hasta Col\$3.000.000.000 en el agregado vigencia.

8. CONDICIONES:

De acuerdo con el clausulado del Consorcio Asegurador de Entidades Financieras CADEF 3.98 (Grupo Empresarial Antioqueño) como en la vigencia que versión en español, se cubre:

CONTROLORIA
UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN
Secretaría Comun
El presente documento es fiel copia tomada
del que reposa en el expediente
Bogotá, D.C. 27 AGO 2019

2. **LEY Y JURISDICCIÓN:** Colombia.
3. **RAMO:** Seguro Global Bancario, Crímenes por Computador y Responsabilidad Civil Profesional.
4. **LIMITE TERRITORIAL:** Mundial
5. **VIGENCIA:** Abril 24 de 2007 a las 24:00 hora local – Octubre 24 de 2008 a las 24:00 hora local.
6. **LIMITE ASEGURADO Y PRIMA VIGENCIA:**

Col\$128,500,000,000 toda y cada pérdida y hasta
Col\$257,000,000,000 en el agregado vigencia.

En exceso de:

Col\$1,500,000,000 toda y cada pérdida y hasta
Col\$3,000,000,000 en el agregado vigencia que
serán retenidos por Bancolombia S.A..

A su vez en exceso del deducible.

Prima Anual sin IVA: Col\$5,388,123,079

Prima vigencia sin IVA: Col\$8,104,327,591

El valor asegurado de la póliza constituye el límite máximo de indemnización por un EVENTO que involucre a una o varias de las entidades relacionadas en el anexo "Grupo de empresas Aseguradas", entendiéndose que esta será la responsabilidad asegurada en todo momento, con sujeción a un máximo total indemnizable del límite agregado vigencia.

El valor asegurado anterior es compartido con todas las empresas aseguradas (Grupo de Empresas Aseguradas) bajo la siguientes pólizas expedida por la Suramericana:

Tomador	Póliza
Bancolombia	1301-7
Protección	1304-9

OBSERVACIÓN: Las coberturas adicionales descritas en el numeral 9. Otras Condiciones se otorgan con sujeción al sublímite asegurado especificado para ellas en dicho numeral y teniendo en cuenta que estos sublímites son compartidos entre el "Grupo de Empresas Aseguradas".

UNIDAD DE CONTROL

UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN

Secretaría Común

El presente documento es fiel copia tomada
del que reposa en el expediente

Bogotá, D.C. 27 AGO 2019

5568
1647

**CONDICIONES PARTICULARES PÓLIZA Nro. 1301
SEGURO INTEGRAL PARA ENTIDADES FINANCIERAS GRUPO
ANTIOQUEÑO**

1. ASEGURADO:

BANCOLOMBIA S.A. y/o

- Bancolombia Panamá S.A y sus subordinadas:
 - Bancolombia Cayman
- Mutuocolombia y
- Fondo de empleados de Bancolombia "Febanc" y
- Febancolombia y
- Fundación Bancolombia y
- Fiduciaria Bancolombia S.A y
- Banca de Inversión Bancolombia S.A. – Corporación Financiera y sus subordinadas:
 - Inmobiliaria Bancol S.A
 - Valores Simesa S.A
 - Inversiones Valsimesa S.A.
 - Inversiones CFNS Ltda.
- Multienlace S.A. y
- Compañía Suramericana de Financiamiento Comercial S.A. "Sufinanciamiento S.A."
- Bancolombia Puerto Rico Internacional Inc. y
- Fondo de Empleados de Conavi – FEC.
- LEASING BANCOLOMBIA – Compañía de Financiamiento Comercial y
 - Suleasing Internacional S.A. y
 - Suleasing Internacional U.S.A. y
 - Fideicomiso Suleasing Internacional y
 - Suleasing Internacional do Brasil Locacao de Bens y
- VALORES BANCOLOMBIA – Comisionista de Bolsa y
 - Suvalor Panamá S.A. y
- FACTORING BANCOLOMBIA S.A. – Compañía de Financiamiento Comercial.

RECUARTILLO
A. B. G. H. I. J. K. L. M. N. O. P. Q. R. S. T. U. V. W. X. Y. Z. 0. 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840. 841. 842. 843. 844. 845. 846. 847. 848. 849. 850. 851. 852. 853. 854. 855. 856. 857. 858. 859. 860. 861. 862. 863. 864. 865. 866. 867. 868. 869. 870. 871. 872. 873. 874. 875. 876. 877. 878. 879. 880. 881. 882. 883. 884. 885. 886. 887. 888. 889. 890. 891. 892. 893. 894. 895. 896. 897. 898. 899. 900. 901. 902. 903. 904. 905. 906. 907. 908. 909. 910. 911. 912. 913. 914. 915. 916. 917. 918. 919. 920. 921. 922. 923. 924. 925. 926. 927. 928. 929. 930. 931. 932. 933. 934. 935. 936. 937. 938. 939. 940. 941. 942. 943. 944. 945. 946. 947. 948. 949. 950. 951. 952. 953. 954. 955. 956. 957. 958. 959. 960. 961. 962. 963. 964. 965. 966. 967. 968. 969. 970. 971. 972. 973. 974. 975. 976. 977. 978. 979. 980. 981. 982. 983. 984. 985. 986. 987. 988. 989. 990. 991. 992. 993. 994. 995. 996. 997. 998. 999. 1000. 1001. 1002. 1003. 1004. 1005. 1006. 1007. 1008. 1009. 1010. 1011. 1012. 1013. 1014. 1015. 1016. 1017. 1018. 1019. 1020. 1021. 1022. 1023. 1024. 1025. 1026. 1027. 1028. 1029. 1030. 1031. 1032. 1033. 1034. 1035. 1036. 1037. 1038. 1039. 1040. 1041. 1042. 1043. 1044. 1045. 1046. 1047. 1048. 1049. 1050. 1051. 1052. 1053. 1054. 1055. 1056. 1057. 1058. 1059. 1060. 1061. 1062. 1063. 1064. 1065. 1066. 1067. 1068. 1069. 1070. 1071. 1072. 1073. 1074. 1075. 1076. 1077. 1078. 1079. 1080. 1081. 1082. 1083. 1084. 1085. 1086. 1087. 1088. 1089. 1090. 1091. 1092. 1093. 1094. 1095. 1096. 1097. 1098. 1099. 1100. 1101. 1102. 1103. 1104. 1105. 1106. 1107. 1108. 1109. 1110. 1111. 1112. 1113. 1114. 1115. 1116. 1117. 1118. 1119. 1120. 1121. 1122. 1123. 1124. 1125. 1126. 1127. 1128. 1129. 1130. 1131. 1132. 1133. 1134. 1135. 1136. 1137. 1138. 1139. 1140. 1141. 1142. 1143. 1144. 1145. 1146. 1147. 1148. 1149. 1150. 1151. 1152. 1153. 1154. 1155. 1156. 1157. 1158. 1159. 1160. 1161. 1162. 1163. 1164. 1165. 1166. 1167. 1168. 1169. 1170. 1171. 1172. 1173. 1174. 1175. 1176. 1177. 1178. 1179. 1180. 1181. 1182. 1183. 1184. 1185. 1186. 1187. 1188. 1189. 1190. 1191. 1192. 1193. 1194. 1195. 1196. 1197. 1198. 1199. 1200. 1201. 1202. 1203. 1204. 1205. 1206. 1207. 1208. 1209. 1210. 1211. 1212. 1213. 1214. 1215. 1216. 1217. 1218. 1219. 1220. 1221. 1222. 1223. 1224. 1225. 1226. 1227. 1228. 1229. 1230. 1231. 1232. 1233. 1234. 1235. 1236. 1237. 1238. 1239. 1240. 1241. 1242. 1243. 1244. 1245. 1246. 1247. 1248. 1249. 1250. 1251. 1252. 1253. 1254. 1255. 1256. 1257. 1258. 1259. 1260. 1261. 1262. 1263. 1264. 1265. 1266. 1267. 1268. 1269. 1270. 1271. 1272. 1273. 1274. 1275. 1276. 1277. 1278. 1279. 1280. 1281. 1282. 1283. 1284. 1285. 1286. 1287. 1288. 1289. 1290. 1291. 1292. 1293. 1294. 1295. 1296. 1297. 1298. 1299. 1300. 1301. 1302. 1303. 1304. 1305. 1306. 1307. 1308. 1309. 1310. 1311. 1312. 1313. 1314. 1315. 1316. 1317. 1318. 1319. 1320. 1321. 1322. 1323. 1324. 1325. 1326. 1327. 1328. 1329. 1330. 1331. 1332. 1333. 1334. 1335. 1336. 1337. 1338. 1339. 1340. 1341. 1342. 1343. 1344. 1345. 1346. 1347. 1348. 1349. 1350. 1351. 1352. 1353. 1354. 1355. 1356. 1357. 1358. 1359. 1360. 1361. 1362. 1363. 1364. 1365. 1366. 1367. 1368. 1369. 1370. 1371. 1372. 1373. 1374. 1375. 1376. 1377. 1378. 1379. 1380. 1381. 1382. 1383. 1384. 1385. 1386. 1387. 1388. 1389. 1390. 1391. 1392. 1393. 1394. 1395. 1396. 1397. 1398. 1399. 1400. 1401. 1402. 1403. 1404. 1405. 1406. 1407. 1408. 1409. 1410. 1411. 1412. 1413. 1414. 1415. 1416. 1417. 1418. 1419. 1420. 1421. 1422. 1423. 1424. 1425. 1426. 1427. 1428. 1429. 1430. 1431. 1432. 1433. 1434. 1435. 1436. 1437. 1438. 1439. 1440. 1441. 1442. 1443. 1444. 1445. 1446. 1447. 1448. 1449. 1450. 1451. 1452. 1453. 1454. 1455. 1456. 1457. 1458. 1459. 1460. 1461. 1462. 1463. 1464. 1465. 1466. 1467. 1468. 1469. 1470. 1471. 1472. 1473. 1474. 1475. 1476. 1477. 1478. 1479. 1480. 1481. 1482. 1483. 1484. 1485. 1486. 1487. 1488. 1489. 1490. 1491. 1492. 1493. 1494. 1495. 1496. 1497. 1498. 1499. 1500. 1501. 1502. 1503. 1504. 1505. 1506. 1507. 1508. 1509. 1510. 1511. 1512. 1513. 1514. 1515. 1516. 1517. 1518. 1519. 1520. 1521. 1522. 1523. 1524. 1525. 1526. 1527. 1528. 1529. 1530. 1531. 1532. 1533. 1534. 1535. 1536. 1537. 1538. 1539. 1540. 1541. 1542. 1543. 1544. 1545. 1546. 1547. 1548. 1549. 1550. 1551. 1552. 1553. 1554. 1555. 1556. 1557. 1558. 1559. 1560. 1561. 1562. 1563. 1564. 1565. 1566. 1567. 1568. 1569. 1570. 1571. 1572. 1573. 1574. 1575. 1576. 1577. 1578. 1579. 1580. 1581. 1582. 1583. 1584. 1585. 1586. 1587. 1588. 1589. 1590. 1591. 1592. 1593. 1594. 1595. 1596. 1597. 1598. 1599. 1600. 1601. 1602. 1603. 1604. 1605. 1606. 1607. 1608. 1609. 1610. 1611. 1612. 1613. 1614. 1615. 1616. 1617. 1618. 1619. 1620. 1621. 1622. 1623. 1624. 1625. 1626. 1627. 1628. 1629. 1630. 1631. 1632. 1633. 1634. 1635. 1636. 1637. 1638. 1639. 1640. 1641. 1642. 1643. 1644. 1645. 1646. 1647. 1648. 1649. 1650. 1651. 1652. 1653. 1654. 1655. 1656. 1657. 1658. 1659. 1660. 1661. 1662. 1663. 1664. 1665. 1666. 1667. 1668. 1669. 1670. 1671. 1672. 1673. 1674. 1675. 1676. 1677. 1678. 1679. 1680. 1681. 1682. 1683. 1684. 1685. 1686. 1687. 1688. 1689. 1690. 1691. 1692. 1693. 1694. 1695. 1696. 1697. 1698. 1699. 1700. 1701. 1702. 1703. 1704. 1705. 1706. 1707. 1708. 1709. 1710. 1711. 1712. 1713. 1714. 1715. 1716. 1717. 1718. 1719. 1720. 1721. 1722. 1723. 1724. 1725. 1726. 1727. 1728. 1729. 1730. 1731. 1732. 1733. 1734. 1735. 1736. 1737. 1738. 1739. 1740. 1741. 1742. 1743. 1744. 1745. 1746. 1747. 1748. 1749. 1750. 1751. 1752. 1753. 1754. 1755. 1756. 1757. 1758. 1759. 1760. 1761. 1762. 1763. 1764. 1765. 1766. 1767. 1768. 1769. 1770. 1771. 1772. 1773. 1774. 1775. 1776. 1777. 1778. 1779. 1780. 1781. 1782. 1783. 1784. 1785. 1786. 1787. 1788. 1789. 1790. 1791. 1792. 1793. 1794. 1795. 1796. 1797. 1798. 1799. 1800. 1801. 1802. 1803. 1804. 1805. 1806. 1807. 1808. 1809. 1810. 1811. 1812. 1813. 1814. 1815. 1816. 1817. 1818. 1819. 1820. 1821. 1822. 1823. 1824. 1825. 1826. 1827. 1828. 1829. 1830. 1831. 1832. 1833. 1834. 1835. 1836. 1837. 1838. 1839. 1840. 1841. 1842. 1843. 1844. 1845. 1846. 1847. 1848. 1849. 1850. 1851. 1852. 1853. 1854. 1855. 1856. 1857. 1858. 1859. 1860. 1861. 1862. 1863. 1864. 1865. 1866. 1867. 1868. 1869. 1870. 1871. 1872. 1873. 1874. 1875. 1876. 1877. 1878. 1879. 1880. 1881. 1882. 1883. 1884. 1885. 1886. 1887. 1888. 1889. 1890. 1891. 1892. 1893. 1894. 1895. 1896. 1897. 1898. 1899. 1900. 1901. 1902. 1903. 1904. 1905. 1906. 1907. 1908. 1909. 1910. 1911. 1912. 1913. 1914. 1915. 1916. 1917. 1918. 1919. 1920. 1921. 1922. 1923. 1924. 1925. 1926. 1927. 1928. 1929. 1930. 1931. 1932. 1933. 1934. 1935. 1936. 1937. 1938. 1939. 1940. 1941. 1942. 1943. 1944. 1945. 1946. 1947. 1948. 1949. 1950. 1951. 1952. 1953. 1954. 1955. 1956. 1957. 1958. 1959. 1960. 1961. 1962. 1963. 1964. 1965. 1966. 1967. 1968. 1969. 1970. 1971. 1972. 1973. 1974. 1975. 1976. 1977. 1978. 1979. 1980. 1981. 1982. 1983. 1984. 1985. 1986. 1987. 1988. 1989. 1990. 1991. 1992. 1993. 1994. 1995. 1996. 1997. 1998. 1999. 2000. 2001. 2002. 2003. 2004. 2005. 2006. 2007. 2008. 2009. 2010. 2011. 2012. 2013. 2014. 2015. 2016. 2017. 2018. 2019. 2020. 2021. 2022. 2023. 2024. 2025. 2026. 2027. 2028. 2029. 2030. 2031. 2032. 2033. 2034. 2035. 2036. 2037. 2038. 2039. 2040. 2041. 2042. 2043. 2044. 2045. 2046. 2047. 2048. 2049. 2050. 2051. 2052. 2053. 2054. 2055. 2056. 2057. 2058. 2059. 2060. 2061. 2062. 2063. 2064. 2065. 2066. 2067. 2068. 2069. 2070. 2071. 2072. 2073. 2074. 2075. 2076. 2077. 2078. 2079. 2080. 2081. 2082. 2083. 2084. 2085. 2086. 2087. 2088. 2089. 2090. 2091. 2092. 2093. 2094. 2095. 2096. 2097. 2098. 2099. 2100. 2101. 2102. 2103. 2104. 2105. 2106. 2107. 2108. 2109. 2110. 2111. 2112. 2113. 2114. 2115. 2116. 2117. 2118. 2119. 21

556

El valor asegurado anterior es compartido con la empresa asegurada (Grupo de Empresas Aseguradas) bajo la siguiente póliza expedida por la Suramericana:

Tomador
Protección
Comercia

Póliza
1304
1200044-6

COMPañÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.

TOMADOR



CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN

Secretaría Común

El presente documento es fiel copia tomada
del que reposa en el expediente

Bogotá, D.C. 27 AGO 2019

[Handwritten signature]

Funcionario - Secretaría Común

[Faint, illegible text and stamps at the bottom left of the page]

1698

- COMPANHIA SURAMERICANA DE VALORES S.A. "SUVALOR"
COMERCIA S.A.

ALL INFORMATION CONTAINED
HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 01-10-2001 BY 60322 UCBAW/STP



- a) Cambios operacionales: cualquier cambio en las actividades principales de las entidades que han de fusionarse y líneas nuevas de producto.
- b) Información sobre entidades nuevas creadas o adquiridas.
- c) Circunstancias que puedan convertirse en reclamación o reclamaciones ya hechas
- d) Management (Cambios en las Juntas Directivas, modificaciones en los directores de los departamentos de auditoría interna y cualquier cambio en los procedimientos de auditoría)
- e) Reducciones o incrementos del número de empleados por encima del 20%

ANEXO 5 **GRUPO DE EMPRESAS ASEGURADAS**

Con sujeción a las Condiciones Generales y Particulares de las respectivas pólizas de cada asegurado, el grupo de empresas aseguradas en este programa se relaciona a continuación:

BANCOLOMBIA S.A. y/o

- Bancolombia Panamá y sus subordinadas:
 - Bancolombia Cayman
 - Bancolombia Monserrat
 - Oficinas de representación Perú y Venezuela
- y/o
- Mutuocolombia y/o
- Fondo de empleados de Bancolombia "Febanc" y/o
- Febancolombia y/o
- Fundación Bancolombia y/o
- Fiduciaria Colombia "Fiducolombia" y/o
- Leasing Colombia S.A. Compañía de Financiamiento Comercial y/o
- Almacenes Generales de Depósito Almacén y sus subordinadas:
 - CTI Cargo
 - Unicargo
- y/o
- Colcorp S.A. y sus subordinadas:
 - Inmobiliaria Bancol
- y/o

ASOCIACIÓN INSTITUCIONAL DE EMPRESAS

CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN

Secretaría Comun

El presente documento es fiel copia tomada
del que reposa en el expediente

BOGOTÁ, D.C. 27 AGO 2014

[Firma]

ANEXO 3

EXCLUSIÓN DE ACTOS CORPORATIVOS DELIBERADOS

Traducción Libre

En caso de existir alguna diferencia con el texto de la cláusula original en Inglés primará el texto en Inglés

Se entiende y acuerda que los suscriptores no pagarán ninguna Pérdida surgida de cualquier reclamo directa o indirectamente basado en, surgido de, o relacionado con o involucrando, cualquier acto u omisión dirigido, emprendido, cometido u omitido por dos o más miembros de la Gerencia del Asegurado (incluyendo la aprobación, condonación, ratificación o endoso, ya sea expreso o implícitos, de cualquiera actividad de negocios o prácticas emprendidas por o en representación del Asegurado) donde tal acto u omisión (incluyendo las anteriormente mencionadas actividades de negocios o prácticas) puede razonablemente haberse esperado o anticipado que resultara en pérdida, responsabilidad legal o daño a una tercera parte o resultara en un reclamo contra el Asegurado.

La Gerencia del Asegurado, para efectos de esta exclusión significará:

- i) la Junta de Directores;
- ii) cualquier comité ejecutivo establecido por o bajo la autoridad de la Junta de Directores;
- iii) cualquier gerencia u otro comité o subcomité que tenga autoridad delegada por cualquier comité descrito en ii) o la Junta de Directores.

ANEXO 4

TEXTO APLICABLE A LA CONDICIÓN 38

Reporte del progreso de la fusión de parte del Asegurado cada 60 días contados a partir del 26 de Junio de 2005. El reporte será de naturaleza general a menos que existan cambios materiales que se considere deban informarse y los cuales deberán entonces informarse dentro de los siguientes 30 días a su ocurrencia. Los materiales específicos que deberán ser reportados son:

COMISIONA
UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN
Secretaría Comun

El presente documento es fiel copia tomada del que reposa en el expediente

Impres. B.C. 27 AGO 2019

- iv. Reclamaciones que surjan de cualquier violación real o supuesta de las estipulaciones del "Securities Act" de 1993, el "Securities Exchange Act" de 1934 o de cualquier ley federal o estatal o cualquier ley común que se relacione de éstas.
- v. Reclamaciones que surjan de filtración, polución y/o contaminación sin importar su causa.

ANEXO 2

EXCLUSIÓN DE TERRORISMO NMA 2919

Traducción Libre

En caso de existir alguna diferencia con el texto de la cláusula original en Inglés primará el texto en Inglés

No obstante cualquier provisión en contrario en este seguro o cualquier endoso se entiende y acuerda que este seguro excluye pérdida, daño, costos o gastos de cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por, resultantes de o en conexión con cualquier acto de terrorismo sin consideración de cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia de la pérdida.

Para el propósito de este endoso un acto de terrorismo significa un acto, incluyendo pero no limitado al uso de fuerza o violencia y/o la amenaza de la misma, de cualquier persona o grupo (s) de personas, ya sea actuando solo o en representación de o en conexión con cualquier organización (es) o gobierno (s), cometido por propósitos políticos, religiosos, ideológicos o similares incluyendo la intención de influenciar cualquier gobierno y/o atemorizar al público o a parte de él.

Este endoso también excluye la pérdida, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, resultante de o en conexión con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de alguna manera relacionada con cualquier acto de terrorismo.

Si los aseguradores alegan que por razón de esta exclusión, cualquier pérdida, daño, costo o gasto no está cubierto por este seguro la carga de probar lo contrario recaerá en el asegurado.

En el evento de que cualquier porción de este endoso resultare ser inválido o inefectable, las restantes permanecerán en plena vigencia y efecto.

NMA2921

 **CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA**

**UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN**

Secretaría Común

El presente documento es fiel copia tomada
del que reposa en el expediente

Seguía, S.C. **27 AGO 2019**

ANEXO 1

EXCLUSIÓN RJW - 038

Traducción Libre

En caso de existir alguna diferencia con el texto de la cláusula original en
Ingles primará el texto en Ingles

**CLAÚSULA DE CONDICIONES
ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA Y CANADA**

Cualquier reclamación hecha o cualquier procedimiento legal hecho dentro de los Estados Unidos y/o Canadá y/o territorio que esté comprendido dentro de la jurisdicción de los Estados Unidos y/o Canadá incluyendo órdenes Impuestas por cortes de cualquier otro país de cualquier sentencia originalmente obtenida en cualquier corte de los Estados Unidos y/o Canadá y/o territorio que esté comprendido dentro de la jurisdicción de los Estados Unidos y/o Canadá estará sujeto a las siguientes condiciones y exclusiones.

Condiciones

- i. El monto máximo a pagar respecto a todas las reclamaciones hechas bajo esta Póliza no deben exceder en el agregado el valor asegurado especificado en la Carátula.
- ii. Cualesquiera costos y gastos en los cuales se incurra durante la Investigación, defensa y acuerdo estarán incluidos dentro del límite agregado anual y el deducible tal como se especifica en la Carátula.

Exclusiones

Esta Póliza no debe aplicar a:

- i. Cualquier daño punitivo y/o ejemplarizante impuesto en contra del Asegurado.
- ii. Reclamaciones basadas en el "Employment Retirement Income Security Act de 1974" y sus versiones enmendadas, o cualquier otra regla o regulación que sea extensión de éste.
- iii. Reclamaciones que surjan de cualquier violación real o supuesta del "Racketeer Influenced and Corrupt Organization Act 18 USC" secciones 1961 ET SEQ. Y SUS versiones enmendadas, o cualquier otra regla o regulación que sea extensión de éste.

UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN

Secretaría Comun

El presente documento es una copia tomada
del que figura en el expediente

27 AGO 2014

agosto, D.C.

LA COBERTURA DE ESTA POLIZA SE OTORGA ÚNICAMENTE CON SUJECCIÓN A QUE EL ASEGURADO HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DE LA SURAMERICANA Y LOS REASEGURADORES VIGENTES, LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

La Suramericana se reserva el derecho de solicitar un Survey a ser realizado por DVS Ltd en Febrero / Marzo de 2006 o cuando se haya terminado la fusión, para revisar la operación final de la nueva entidad. El costo y el alcance del survey a ser acordados pero el costo será asumido 50% por Los Reaseguradores y 50% por el asegurado.

La Suramericana se reserva el derecho de modificar sus términos en caso de que la respuesta a las subjetividades no resulte satisfactoria.

COMPañÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.

TOMADOR



UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN

Secretaría Común

El presente documento es fiel copia tomada
del que reposa en el expediente

Aspet. B.C. 27 AGO 2014

[Handwritten signature]

37. Todas las alteraciones y/o modificaciones y/o extensiones y/o aumentos o reducciones de límites y extensiones de garantía de pago de prima deberán ser acordadas por escrito con la Suramericana.

Sin embargo, se acuerda que todos los valores a riesgo informados en el formulario de solicitud podrán incrementarse hasta 100% sin previo acuerdo de La Suramericana.

La Suramericana acepta y acuerda que en caso de que los valores a riesgo informados en el formulario de solicitud se incrementen en más de un 100% y hasta 200%, máximo durante 24 horas, este aumento se encontrará automáticamente cubierto bajo esta póliza por ese lapso de tiempo únicamente, siempre y cuando, el Asegurado mantenga las mismas medidas de seguridad informadas en el formulario, y por cada Col\$ 250.000.000 adicionales al monto informado en el formulario incrementado en 100%, se cuente con vigilancia adicional de un guardia armado en predios y/o en tránsito dependiendo de en dónde se presente el aumento.

38. Las respuestas dadas en los formularios de solicitud no se tomarán como garantía de la póliza, en los casos de las empresas que se están fusionando, siempre y cuando éstas suministren cada 60 días a partir del 26 de junio de 2005 la información detallada en el texto adjunto. (Anexo 4)

39. Jurisdicción: Colombia.

40. Limite territorial: Mundial

41. Se aclara que todos los anexos, amparos y/o coberturas forman parte del mismo límite agregado anual y no son en adición a éste.

42. Grupo de Empresas Aseguradas. (Anexo 5)

43. Garantía de Pago de Prima: El valor de la prima por vigencia, será cancelado en dos contados, el primero deberá ser cancelado el 1 de diciembre de 2005 por un valor de Col\$4,328,010,526; el segundo deberá ser cancelado el 24 de mayo de 2006 por un valor de Col\$4,343,864,045. En caso de incumplir esta garantía, el contrato de seguro terminará automáticamente, en cuyo caso, el asegurado deberá reconocer al asegurador el pago de la prima a prorrata, como mínimo.



UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN

Secretaría Común

El presente documento es fiel copia tomada
del que reposa en el expediente

Agosto D.C. 27 ACO 2010

Tipo de cargo: Encargado de Oficina

29. Exclusión absoluta de conocimiento de embarque.
30. Es una condición precedente de responsabilidad que todos los transportes realizados con vehículos blindados se contraten con compañías transportadoras especializadas, que acepten total responsabilidad por los valores transportados. Esta condición no aplicará para las ciudades o pueblos en los cuales las condiciones del lugar obliguen a que el transporte se haga de una manera diferente.
31. Se cubren pérdidas de tarjetas plásticas con respecto al amparo de infidelidad únicamente con un coaseguro a cargo del Asegurado de 10% en caso de siniestro.
32. Se agregan las palabras "o por los que éste sea responsable" en la Sección I - Condición Tercera - Cobertura 8.
33. Exclusión de actos corporativos deliberados, aplicable al amparo de Responsabilidad Civil Profesional únicamente (Anexo 3).
34. Se excluyen pérdidas resultante de lavado de activos.
35. Garantía de vacaciones: Los trabajadores del asegurado deberán salir a disfrutar sus vacaciones de al menos dos (2) semanas consecutivas en un plazo máximo de doce (12) meses contados a partir de su última causación, es decir, a partir de la fecha que anualmente se utiliza para contabilizar el derecho de vacaciones. El intervalo entre los periodos de vacaciones de cada trabajador no podrá ser superior a 18 meses. Los empleados que se encuentren en vacaciones deben mantenerse fuera de los predios y no deben participar en actividades laborales durante ese periodo. Para efectos del cómputo de las dos semanas consecutivas, se aceptarán licencias otorgadas a los empleados o incapacidades ambas que puedan ser probadas por el asegurado mediante registro en su Departamento de Recursos Humanos, siempre que el empleado se mantenga fuera de los predios y se abstenga de participar en actividades laborales durante ese periodo. Sin importar la forma en que se computen las dos (2) semanas consecutivas, este periodo llamado de vacaciones no podrá ser menor a dos (2) semanas consecutivas durante el cual deben mantenerse fuera de los predios y no deben participar en actividades laborales durante ese periodo. Se aclara que, si durante la investigación de un eventual siniestro se encuentra que uno o varios trabajadores no cumplieron con esta condición pero que dichos trabajadores no estuvieron involucrados en el siniestro, esta condición no será aplicable a dicho siniestro.
36. Coaseguro a cargo del asegurado del 20% aplicable respecto a pérdidas que hubiesen podido evitarse si la exclusión de banca paralela hubiese estado de acuerdo con el texto de la vigencia junio 26 de 2004 - junio 26 de 2005.

pérdidas que
estados
a 2005

**CONTROLADOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN**

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

**El presente documento es propiedad
del que reposa en el expediente**

Proceso, p.c. 2.7 AGO 2005

5558

201

21. De acuerdo con los términos y condiciones de la póliza y con respecto a Bancolombia, La Suramericana acuerda otorgar cobertura para pérdidas y/o daños que surjan del contrato entre Bancolombia y la firma Reuters, quienes suministran un canal de información y otro para efectuar transacciones. Bancolombia a su vez, suministra a Suvalor, entidad perteneciente al mismo Grupo Financiero, una terminal con propósitos de información únicamente.
22. Existe una alianza estratégica entre Bancolombia, Suvalor y Suleasing que les permite a estas entidades desarrollar todas sus operaciones en cualquiera de sus predios. La Suramericana acepta cubrir cualquier pérdida resultante de tal alianza, sujeto a los términos y condiciones de la póliza.
23. Existe una alianza estratégica entre Bancolombia y Comcel, un proveedor de servicios de telecomunicación celular, para que los usuarios de teléfonos inalámbricos puedan navegar en el website de Bancolombia con el fin de obtener información o efectuar transacciones, utilizando su teléfono habilitado con el servicio WAP. La Suramericana acepta cubrir cualquier pérdida resultante de tal alianza.
24. La Suramericana acuerda cubrir las pérdidas que surjan del contrato entre Bancolombia e Image Quality, esta última actuando como outsourcing de Bancolombia en lo que respecta al canje de cheques y títulos valores, así como su custodia y entrega, entre otros servicios relacionados. Esta cobertura operará en exceso o en defecto de la póliza de seguros de Image Quality, de acuerdo con los términos y condiciones de esta póliza.
25. Se aclara que Bancolombia continuará utilizando las marcas "Conavi" y "Corfinsura".
26. **ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO:**
Con relación a ALMACENAR, la DEFINICIÓN GENERAL 4 (Condiciones Generales) - Valores se extiende a incluir mercancías de su propiedad o bajo su cuidado, custodia y control pero únicamente mientras se encuentren situados en sus almacenes generales de depósito y con respecto al amparo de "Infidelidad", de acuerdo con la cobertura 1 de la Condición Tercera de la sección 1.
27. Con respecto a Suvalor aplican las secciones 1 y 2 del cláusulado CADEF 3.98 y las partes I y III del cláusulado ISIP (sección 4). En caso de siniestro, las definiciones, condiciones y exclusiones aplicables serán las correspondientes a la sección afectada por el siniestro.

28. Exclusión de Terrorismo NMA 2919 (Anexo 2)

CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN

Secretaría Común

El presente documento es fiel copia tomada
del que reposa en el expediente

Ases. D.C. 227 AGC

Secretaría Común

16. Se incluye cobertura para las pérdidas o reclamaciones originadas por la fusión entre Bancolombia, Corfinsura y Conavi, sujeto a los términos y condiciones de la póliza.
17. Se incluye cobertura, sujeto a los términos y condiciones de la póliza, para las pérdidas o reclamaciones originadas por las fusiones entre:
 - Fiducolombia y Fiduciaria Corfinsura
 - Leasing Colombia y Suleasing
 - Suvalor y Comisionista de Colombia
 - Mutuocolombia y Fondo Mutuo de Inversión de CONAVI FONCO
18. La Suramericana acuerda que si una pérdida pretende haber sido causada por fraude o deshonestidad de uno o más trabajadores y el asegurado no está en capacidad de identificar el o los trabajadores que causaron la pérdida, el asegurado obtendrá de todas maneras el beneficio de la condición 3, Infidelidad, sujeto a las disposiciones de ésta póliza, siempre y cuando las pruebas presentadas comprueben, mas allá de la duda razonable, que la pérdida se debió a fraude o deshonestidad de uno o más de dichos trabajadores y además, a condición de que la responsabilidad total de la compañía por dicha pérdida no exceda el límite de responsabilidad aplicable a esta condición. Para los propósitos de esta extensión se entenderá por duda razonable, que las pruebas presentadas por el asegurado deben ser valoradas por la Suramericana y el reasegurador, como indicios o presunciones de la participación de uno o más trabajadores en la realización de la pérdida.
19. Sujeto a que se suministren detalles de las cuentas que tengan los asegurados en otros bancos y detalles de la responsabilidad contractual que asumen dichos otros bancos con los asegurados con relación a pérdidas, la Suramericana acordaría incluir pérdidas sufridas por el Asegurado por fondos propios o bajo su cuidado, custodia o control, depositados en un Banco donde el Asegurado tiene ya sea una cuenta de ahorros o una cuenta corriente, como resultado de falsificación de títulos valores, en exceso de la póliza global bancaria del banco o cuando la póliza del banco no cubra tales pérdidas. Lo anterior siempre que la información suministrada sea satisfactoria para la Suramericana.
20. La Organización Bancolombia brinda el soporte tecnológico y operativo a todas sus filiales. La Suramericana acepta cubrir cualquier pérdida resultante de tales soportes de acuerdo con los términos y condiciones de la póliza.

 **CONTRALORIA**
GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN

Secretaría Común

• Si presenta documento es fiel copia
• Si que reposa en el expediente

Regist. D.C. 27 AGO 2014

[Handwritten signature]

5536

1703

7. Bono del 10% sobre la prima bruta anual, en caso de que no se presenten reclamaciones a la póliza durante la vigencia por parte de ninguna empresa del "Grupo de Empresas Aseguradas", y sujeto a que la renovación sea obtenida con de reaseguros.
8. Cláusula de no renovación tácita de acuerdo con el texto de la Condición Particular No. 4 de la Sección 1 del clausulado CADEF 3.98.
9. La definición de "Trabajador" en dondequiera que se utilice en la póliza será aquella contenida en la Definición General No. 3 de la Sección 1 y la Definición General No. 2 de la Sección 3 del clausulado CADEF 3.98, pero incluyendo también a los trabajadores de Sodexho.
10. Para efectos de esta póliza se entiende y acuerda que los trabajadores de firmas de outsourcing out-house que tengan o no acceso al sistema de computo del asegurado se entenderán como terceros y no como trabajadores del asegurado.
11. Cláusula de cancelación de 60 días calendario.
12. Se incluye cobertura para servicios especiales de recaudo y pago en predios de los clientes del asegurado, con un deducible de Col\$ 20.000.000 toda y cada pérdida.
13. Se otorga cobertura especial para indemnizar a las víctimas o a los deudos de cualquier persona que resulte muerta o lesionada mientras esté defendiendo los intereses del asegurado durante el curso de un atraco. Esta cobertura se sublimita a Col\$ 50.000.000 por víctima y/o deudos y hasta Col\$ 300.000.000 en el agregado vigencia y no se aplica deducible. Cualquier pago por este concepto se efectuará a discreción del asegurado y solo como resultado de un evento cubierto por esta póliza. Se aclara que cualquier pago por este concepto no afectará el derecho del asegurado de hacerse acreedor al bono por no-reclamación.
14. Se incluye cobertura para el valor de los tiquetes y el dinero en efectivo manejado por las miniagencias de Bancolombia S.A ubicadas en las estaciones del Metro de Medellín, de acuerdo con los valores a riesgo informados en los formularios de solicitud.
15. Se incluye cobertura para las pérdidas o reclamaciones originadas por la fusión entre el Banco Industrial Colombiano y el Banco de Colombia, sujeto a los términos y condiciones de la póliza.

CONTROLORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN
Secretaría Común
El presente documento es fiel copia tomada
del que reposa en el expediente
Bogotá, D.C. 27 AGO 2013
[Firma]

2. Fecha de retroactividad: 26 de junio de 1998 para los primeros Col\$92,500,000,000 toda y cada pérdida y Col\$185,000,000,000 en el agregado vigencia. Para todo nuevo límite, sublímite o cobertura, en exceso del anterior, la fecha de retroactividad será a inicio de la presente vigencia, es decir, 24 de Octubre de 2005.
Un siniestro descubierto durante esta vigencia de la póliza, Octubre 24 de 2005 - Abril 24 de 2007, cuya ocurrencia se haya iniciado antes del 26 de junio de 1998 no tendrá cobertura bajo esta póliza, no obstante el mismo continúe o se siga presentando o haya terminado antes de la vigencia actual.
3. La Sección 3 del clausulado CADEF 3.98 se extiende a cubrir reclamaciones por negligencia contra Bancolombia en Miami, Banco Corfinsura Puerto Rico y Suleasing Internacional Miami, siempre y cuando estas reclamaciones se presenten en Colombia con jurisdicción y ley colombianas. Se incluye exclusión RJW - 038 para esta cobertura. (Anexo 1)
4. Se incluye cobertura para obras de arte de propiedad del asegurado o por las cuales éste sea responsable, de acuerdo con el texto de la Cobertura No. 10 de la Sección 1 del clausulado CADEF 3.98, con un sublímite de Col\$ 4.500.000.000 toda y cada pérdida y en el agregado vigencia y deducible de Col\$ 2.500.000 toda y cada pérdida. Las nuevas obras de arte adquiridas por el asegurado durante el período de la póliza, quedarán automáticamente cubiertas sin el acuerdo previo de la Suramericana y sin costo de prima adicional.
5. Se incluye el amparo de costo neto financiero de acuerdo con el texto de la Condición General No. 13.1.2 de la Sección 1 del clausulado CADEF 3.98, con una tasa máxima de 3.0% mensual sujeto a un límite máximo de indemnización de Col\$ 150.000.000 por mes y Col\$ 1.800.000.000 en el agregado vigencia, con un período máximo de indemnización de doce (12) meses por evento en exceso de un deducible de un (1) mes toda y cada pérdida.
6. Se incluye cobertura para cajeros automáticos de acuerdo con el texto de la Cobertura No. 8 de la Sección 1 del clausulado CADEF 3.98 con un sublímite de Col\$ 500.000.000 toda y cada pérdida, todo y cada cajero automático y un sublímite de Col\$ 3.000.000.000 en el agregado vigencia para todos los cajeros automáticos con un deducible de Col\$ 50.000.000 toda y cada pérdida, todo y cada cajero automático. Los nuevos cajeros automáticos puestos en funcionamiento durante el período de la póliza, quedarán automáticamente incluidos sin previo aviso a la Suramericana y sin costo de prima adicional. Se incluyen adicionalmente todos aquellos cajeros satélites (aquellos que no se encuentran dentro o anexos a las oficinas del asegurado).

APROBADO POR:
AL SEÑOR J. G. GONZALEZ
AL SEÑOR J. G. GONZALEZ
AL SEÑOR J. G. GONZALEZ
AL SEÑOR J. G. GONZALEZ
AL SEÑOR J. G. GONZALEZ
AL SEÑOR J. G. GONZALEZ
AL SEÑOR J. G. GONZALEZ
AL SEÑOR J. G. GONZALEZ
AL SEÑOR J. G. GONZALEZ
AL SEÑOR J. G. GONZALEZ

CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN

Secretaría Comun

El presente documento es una copia tomada
del que reposa en el expediente

Fecha: D.C. 27 AGO 2019

[Firma]
Ing. Mario S. Serrano

- 1304
7. Establecimientos y su contenido.
 8. Cajeros automáticos.
 9. Cajillas de seguridad.
 10. Obras de arte.
 11. Cobertura por daño material.
 12. Exclusión de terrorismo.
 13. Pérdida de derechos de suscripción.
 14. Responsabilidad por orden de suspender el pago.
 15. Carta remisoría de valores.
 16. Amenaza a personas naturales y/o bienes del asegurado: "Extorsión".

SECCION 2: DELITOS ELECTRONICOS Y POR COMPUTADORA:

1. Sistemas de computadoras
2. Programas para computadoras electrónicas
3. Datos y medios electrónicos
4. Virus de computadoras
5. Comunicaciones electrónicas y por telefacsimil
6. Transmisiones electrónicas
7. Valores electrónicos
8. Instrucciones de clientes iniciadas por voz

SECCION 3: RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

SECCION 4: ISIP PÓLIZA DE SEGUROS PARA COMISIONISTAS DE BOLSA INTERNACIONAL (En su versión original en Ingles) - **APLICABLE ÚNICAMENTE PARA SUVALOR.** (Ver condición 27 del numeral 6. "Otras Condiciones" de estas Condiciones Particulares)

6. OTRAS CONDICIONES:

De acuerdo con el clausulado del Consorcio Asegurador de Entidades Financieras CADEF 3.98 (Grupo Empresarial Antioqueño) como en la vigencia que expira e incluyendo:

1. La Sección 2 del clausulado CADEF 3.98 incluye cobertura para INTERNET para Bancolombia S.A., Fiducolombia, Banco Corfinsura Puerto Rico, Sufinanciamiento, Suleasing, Suvalor, Bancolombia Panamá y Bancolombia Cayman. Para las otras entidades aseguradas, la cobertura de Internet deberá ser aprobada previamente por escrito por La Suramericana.

APROBADO
EL 27 DE AGOSTO DE 2019

SECCION 4: ISIP PÓLIZA DE SEGUROS PARA COMISIONISTAS DE BOLSA INTERNACIONAL

SECCION 4: ISIP PÓLIZA DE SEGUROS PARA COMISIONISTAS DE BOLSA INTERNACIONAL

CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN

Secretaría Comun

El presente documento es fiel copia tomada
del que reposa en el expediente

27 AGO 2019

Con respecto a Bancolombia Panamá, Bancolombia Cayman, Bancolombia Monserrat, Bancolombia Oficinas de representación Perú y Venezuela, Suleasing Internacional, Fidelcomiso Suleasing Internacional, Suleasing Internacional Miami, Banco Corfinsura Internacional Inc:
Col\$ 75.000.000 toda y cada pérdida y/o reclamación.

Con respecto a Mutuocolombia, Fondo de Empleados de Bancolombia "Febanc", Febancolombia, Fundación Bancolombia, CTI Cargo, Unicargo, Inmobiliaria Bancol, Multienlace, Valores Simesa, Fondo Mutuo de Inversión de Conavi "Fonco", 3001 S.A e Inversiones CFNS Ltda., Fondo de Empleados de Conavi FEC:
Col\$ 35.000.000 toda y cada pérdida y/o reclamación.

Con respecto a las demás entidades subordinadas de Bancolombia:
Col\$ 150.000.000 toda y cada pérdida y/o reclamación.

Para siniestros superiores a Col\$1.500.000.000 el deducible será 10% del valor del siniestro, mínimo Col\$200.000.000, con excepción de siniestros o reclamaciones de Responsabilidad Civil Profesional que afecten las oficinas de Estados Unidos y Puerto Rico para los cuales aplicará un deducible de 10% del valor del siniestro, mínimo Col\$250,000,000. Se aclara que cualquier siniestro superior a \$1,500,000,000 no erosionará el limite retenido por Bancolombia de Col\$1.500.000.000 toda y cada pérdida y hasta Col\$3.000.000.000 en el agregado vigencia.

5. **CONDICIONES:**

De acuerdo con el clausulado del Consorcio Asegurador de Entidades Financieras CADEF 3.98 (Grupo Empresarial Antioqueño) como en la vigencia que expira e incluyendo:

SECCION 1: COBERTURA GLOBAL BANCARIA:

1. Actos deshonestos o fraudulentos de los trabajadores: "Infidelidad".
2. Pérdida o daño de valores en establecimientos: "Establecimientos".
3. Valores en tránsito: "Tránsito".
4. Falsificación o alteración: "Falsificación".
5. Falsificación de documentos valores: "Extensión de Falsificación".
6. Moneda falsa.

CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN

Secretaría Comun

Se presenta documento en fiel copia tomada
del que reposa en el expediente

27 AGO 2019

copias R.C.

[Firma]

2. **VIGENCIA:**

Octubre 24 de 2005 a las 24:00 hora local – Abril 24 de 2007 las 24:00 hora local.

3. **LIMITE ASEGURADO Y PRIMA VIGENCIA:**

Col\$128,500,000,000 toda y cada pérdida y hasta Col\$257,000,000,000 en el agregado vigencia.

En exceso de:

Col\$1,500,000,000 toda y cada pérdida y hasta Col\$3,000,000,000 en el agregado vigencia.

Prima vigencia sin IVA: Col\$8,671,874,571

El valor asegurado para cualquiera de las alternativas constituye el límite máximo de indemnización por un EVENTO que involucre a una o varias de las entidades relacionadas en el anexo "Grupo de empresas Aseguradas", entendiéndose que esta será la responsabilidad asegurada en todo momento, con sujeción a un máximo total indemnizable del límite agregado vigencia.

El valor asegurado anterior es compartido con todas las empresas aseguradas (Grupo de Empresas Aseguradas) bajo las siguientes pólizas expedidas por la Suramericana:

Tomador
Protección
Comercia

Póliza
1304-9
1200044-6

OBSERVACIÓN: Las coberturas adicionales descritas en el numeral 6. Otras Condiciones se otorgan con sujeción al sublímite asegurado especificado para ellas en dicho numeral y teniendo en cuenta que estos sublímites son compartidos con el "Grupo de Empresas Aseguradas".

4. **DEDUCIBLE:**

Con respecto a Bancolombia S.A. (excluyendo subordinadas): Col\$ 150.000.000 toda y cada pérdida y/o reclamación, antes y después de erosionar el deducible agregado vigencia (retención) de Col\$1,500,000,000 toda y cada pérdida y hasta Col\$3,000,000,000 en el agregado vigencia que serán retenidos por Bancolombia S.A.

RECEBIÓ

RECEBIÓ

CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN

Secretaría Común

El presente documento es fiel copia tomada del que reposa en el expediente

Según B.C. 27 AGO 2019

[Firma]

555

**CONDICIONES PARTICULARES PÓLIZA Nro. 1301
SEGURO INTEGRAL PARA ENTIDADES FINANCIERAS GRUPO
ANTIOQUEÑO**

1. ASEGURADO:

BANCOLOMBIA S.A. y/o

- Bancolombia Panamá y sus subordinadas:
 - Bancolombia Cayman
 - Bancolombia Monserrat
 - Oficinas de representación Perú y Venezuela y/o
- Mutuocolombia y/o
- Fondo de empleados de Bancolombia "Febanc" y/o
- Febancolombia y/o
- Fundación Bancolombia y/o
- Fiduciaria Colombia "Fiducolombia" y/o
- Leasing Colombia S.A.
- Almacenes Generales de Depósito "Almacén" y sus subordinadas:
 - CTI Cargo
 - Unicargo
- y/o
- Colcorp S.A. y sus subordinadas:
 - Inmobiliaria Bancol
 - Valores Simesa S.A
 - Inversiones CFNS Ltda.
- Multienlace S.A. y/o
- Compañía de Financiamiento Comercial S.A. "Sufinanciamiento S.A."
- Fondo Mutuo de Inversión de Conavi - "FONCO" y/o
- 3001 S.A. y/o
- Fondo de Empleados de Conavi FEC y/o
- Banco Corfinsura Internacional Inc. Y/o
- LEASING SURAMERICANA Compañía de Financiamiento Comercial "SULEASING" S.A. y/o
 - Suleasing Internacional S.A. y/o
 - Suleasing Internacional Miami y/o
 - Fidelcomiso Suleasing Internacional y/o
- COMPAÑÍA SURAMERICANA DE VALORES S.A. "SUVALOR" y/o

RECEIVED
UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
BOGOTÁ D.C.
27 AGO 2017

**CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA**
**UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN**
Secretaría Comun
El presente documento es fiel copia tomada
del que reposa en el expediente
Bogotá, D.C. 27 AGO 2017

1550
1706

**LEASING SURAMERICANA Compañía de
Financiamiento Comercial "SULEASING" S.A. y/o**

- Suleasing Internacional S.A. y/o
- Fideicomiso Suleasing Internacional y/o

**CORPORACION FINANCIERA NACIONAL Y
SURAMERICANA S.A. - CORFINSURA y/o**

- Banco Corfinsura Internacional Inc. y/o
- Inversiones CFNS Ltda. y/o
- Fiduciaria Corfinsura S.A. y/o

**ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y/o**

Fondos administrados:

- Fondo de Pensiones Protección y/o
- Fondo de Pensiones Obligatorias Protección y/o
- Fondo de Pensiones Smurfit y/o
- Fondo de Cesantías Protección y/o

**COMPAÑÍA SURAMERICANA DE VALORES S.A.
"SUVALOR"**

El valor asegurado de esta póliza (\$92,500 millones) constituye el límite máximo de indemnización por un EVENTO que involucre a una o varias de las entidades relacionadas anteriormente, entendiéndose que esta será la responsabilidad asegurada en todo momento, con sujeción a un máximo total indemnizable de \$185,000 millones en el agregado vigencia.

El valor asegurado anterior es compartido con todas las empresas aseguradas (Grupo de Empresas Aseguradas) bajo las siguientes pólizas expedidas por la Suramericana:

	Póliza
Tomador	1301
Conavi	1303
Suleasing	1304
Protección	1305
Corfinsura	1208
Suvalor	

SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.

TOMADOR

CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN

Secretaría Común

El presente documento es fiel copia tomada
del que reposa en el expediente

Reg. D. 27 AGU 2013
[Firma]

ANEXO 6 **GRUPO DE EMPRESAS ASEGURADAS**

Con sujeción a las Condiciones Generales y Particulares de las respectivas pólizas de cada asegurado, el grupo de empresas aseguradas en este programa se relaciona a continuación:

BANCOLOMBIA S.A. y/o

- Bancolombia Panamá y sus subordinadas:
 - Bancolombia Cayman
 - Bancolombia Monserrat
 - Oficinas de representación Perú y Venezuela
- y/o
- Mutuocolombia y/o
- Fondo de empleados de Bancolombia "Febanc" y/o
- Febancolombia y/o
- Fundación Bancolombia y/o
- Fiduciaria Colombia "Fiducolombia" y/o
- Leasing Colombia S.A. Compañía de Financiamiento Comercial y/o
- Almacenes Generales de Depósito Almacenar y sus subordinadas:
 - CTI Cargo
 - Unicargo
- y/o
- Colcorp S.A. y sus subordinadas:
 - Inmobiliaria Bancol
- y/o
- Comisionista de Colombia y/o
- Multienlace S.A. y/o
- Compañía Suramericana de Financiamiento Comercial S.A. "Sufinanciamiento". y/o

CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y/o

- Fondo Mutuo de Inversión de Conavi -
- 3001 S.A. y/o

CONTROLORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN
Secretaría Común
El presente documento es fiel copia tomada
del que reposa en el expediente

Bogotá, D.C. 27 AGO 2013

ANEXO 5

**EXCLUSIÓN DE BANCA PARALELA
(traducción libre)**

**En caso de existir alguna diferencia con el texto de la cláusula original en
Ingles primará el texto en Ingles**

RGB Endoso de Limitación de Transacciones no Registradas

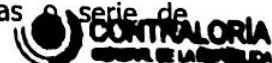
Por medio del presente endoso se entiende y acuerda que con efecto desde la iniciación de la vigencia, la póliza a la cual se anexa este endoso se enmienda de la siguiente forma:

(A) Insertando inmediatamente debajo de la Exclusión 26 de las Exclusiones Generales lo siguiente:

27) Cualquier pérdida de fondos sostenida por el Asegurado más de un año calendario anterior a la fecha de su descubrimiento, cuyo recibo original no haya sido registrado en los registros acostumbrados del Asegurado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la transacción.

Esta exclusión no aplicará:

- (i) a transacciones secundarias, renovaciones o reinversiones que sean continuación de operaciones previas que hayan sido debidamente registradas en los registros acostumbrados del Asegurado, siempre y cuando estas transacciones sigan la transacción original y sean registradas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de tal transacción adicional y que se sigan los procedimientos usuales del Asegurado.
- (ii) cuando todos los empleados concernientes o implicados en la pérdida o pérdidas o serie de pérdidas (tratando todas las pérdidas hasta el descubrimiento como un solo evento) hayan sido transferidos a la oficina en la cual se sostuvo la pérdida o pérdidas no más de un año antes al descubrimiento de dicha pérdida, pérdidas o serie de pérdidas.



UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN

Secretaría Comun

El presente documento es fiel copia tomada
del que reposa en el expediente

Segura, B.C. 27 AGO 2014

Encomendado: Secretario Comun

5547

conexión con cualquier organización (es) o gobierno (s), cometido por propósitos políticos, religiosos, ideológicos o similares incluyendo la intención de influenciar cualquier gobierno y/o atemorizar al público o a parte de él.

Este endoso también excluye la pérdida, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, resultante de o en conexión con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de alguna manera relacionada con cualquier acto de terrorismo.

Si los aseguradores alegan que por razón de esta exclusión, cualquier pérdida, daño, costo o gasto no está cubierto por este seguro la carga de probar lo contrario recaerá en el asegurado.

En el evento de que cualquier porción de este endoso resultare ser inválido o ineficaz, las restantes permanecerán en plena vigencia y efecto.

NMA2921

ANEXO 4

CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE CUALQUIER PÉRDIDA RELACIONADA CON LA UPAC O LA UVR Y/O LA LEY DE VIVIENDA

Se excluyen todas las reclamaciones que surjan directa o indirectamente como consecuencia de:

- La responsabilidad de los Asegurados originales que surja de cualquier crédito expresado en UPAC y/o UVR.
- La responsabilidad de los Asegurados originales que resulte de la ley de vivienda y/o demás asuntos equivalentes relacionados con la misma.



UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN

Secretaría Comun

El presente documento es fiel copia tomada
del que reposa en el expediente

Segura S.C. 27 AGO 2019

[Handwritten signature]

5546
nos

Y que haya resultado en:

- (i) una desventaja financiera para uno o más de los clientes anteriores o actuales de Asegurados originales, o para clientes potenciales identificables, hacia quienes el Asegurado Original tenga un deber u obligación; y
- (ii) que el Asegurado Original haya tenido una ganancia financiera a la que no tenía derecho, ya sea que hayan retenido o no esa ganancia financiera, donde esa ganancia financiera sea materialmente próxima a la desventaja financiera detallada en (i) arriba.

Para los propósitos de este Anexo, los términos "gerente del Asegurado Original" se refiere al Presidente de la Junta Directiva, Chief executive officer, Presidente, Director de Gerencia, Junta Directiva, Directores, Comités Gerenciales, Cabezas de División y cualquier persona o grupo de personas que ostenten una posición equivalente y/o que tengan autoridad para la toma de decisiones sobre la operación y/o manejo de los negocios del Asegurado en nombre del Asegurado.

Los demás términos y condiciones permanecen sin alteración.

ANEXO 3

EXCLUSIÓN DE TERRORISMO NMA 2919

Traducción Libre

En caso de existir alguna diferencia con el texto de la cláusula original en Ingles primará el texto en Ingles

No obstante cualquier provisión en contrario en este seguro o cualquier endoso se entiende y acuerda que este seguro excluye pérdida, daño, costos o gastos de cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por, resultantes de o en conexión con cualquier acto de terrorismo sin consideración de cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia de la pérdida.

Para el propósito de este endoso un acto de terrorismo significa un acto, incluyendo pero no limitado al uso de fuerza o violencia y/o la amenaza de la misma, de una persona o grupo (s) de personas, ya sea actuando solo o en representación de o en

SECRETARÍA
UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN
Secretaría Comun
El presente documento es fiel copia tomada
del que reposa en el expediente
Segu. D.C. 27 AGO 2011

ANEXO 1

CLAUSULA DE AJUSTE DE PRIMA

La segunda capa tiene un límite de Col\$ 4,500,000,000 toda y cada pérdida y hasta Col\$ 9,000,000,000 en el agregado vigencia y opera en exceso de Col\$1,500,000,000 toda y cada pérdida y hasta Col\$3,000,000,000 en el agregado vigencia en exceso de los deducibles. La prima mínima y de depósito correspondiente a esta capa es Col\$ 1,600,000,000, ya incluida en la prima bruta de Col\$ 6.311.090.909.

La prima final de esta capa se calculará aplicando un factor de ajuste de 100/87,5 a los siniestros del "Grupo de Empresas Aseguradas" que afecten dicha capa y la prima máxima es de Col\$ 3.000.000.000.

Se aclara que las primas de ajuste no generan comisión alguna para ninguna de las partes ni ningún otro tipo de deducción (incluyendo bonos).

ANEXO 2

EXCLUSIÓN DE ACTOS CORPORATIVOS DELIBERADOS

Traducción Libre

En caso de existir alguna diferencia con el texto de la cláusula original en Ingles primará el texto en Ingles

Por medio de esta cláusula se entiende y acuerda que con relación a todas las coberturas de seguros, los Suscriptores no serán responsables de hacer ningún pago por responsabilidad legal, gastos de defensa o pérdidas que surjan directamente de o como resultado de cualquier actos incorrecto o acto de un tercero de parte de cualquier director o empleado del Asegurado Original, acto incorrecto o acto de tercero que:

- (a) Caiga totalmente dentro de la práctica de los negocios del Asegurado y/o las reglas, guías o políticas relevantes del Asegurado Original; o
- (b) Fuera expresa o implícitamente aprobada o endosada o condonada por el gerente del Asegurado Original

ANEXO 1
AL SEÑOR...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN
Secretaría Común
El presente documento es fiel copia tomada
del que reposa en el expediente
... B.C. 27 AGO
...

5548

5544

1709

acordadas por escrito con la Suramericana.

34. Límite territorial: Mundial.
35. Se aclara que todos los anexos, amparos y/o coberturas forman parte del mismo límite agregado anual y no son en adición a éste.

INFORMACIÓN PENDIENTE:

Detalles de la pérdida de IBM y medidas tomadas para prevenir su recurrencia.

SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.**TOMADOR****UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN****Secretaría Común**

El presente documento es fiel copia tomada
del que reposa en el expediente

Segur. B.C. 27 AGO 2010

deducible agregado retenido por Bancolombia). b. Para los siniestros superiores a Col\$1.500.000.000, la exclusión aplicará en exceso de Col\$4.500.000.000 toda y cada pérdida y en el agregado. Los sublímites de los literales a y b, antes mencionados, se reducen por siniestros que afecten cualquiera de los amparos cubiertos por las secciones de esta póliza y/o ocurridos a cualquiera de las empresas del "Grupo de Empresas Aseguradas" (Anexo 5)

28. Se agregan las palabras "o por los que éste sea responsable" en la Sección I - Condición Tercera - Cobertura 8.

29. Garantía de vacaciones: Los trabajadores del asegurado deberán salir a disfrutar sus vacaciones de al menos dos (2) semanas consecutivas en un plazo máximo de doce (12) meses contados a partir de su última causación, es decir, a partir de la fecha que anualmente se utiliza para contabilizar el derecho de vacaciones. El intervalo entre los periodos de vacaciones de cada trabajador no podrá ser superior a 18 meses. Los empleados que se encuentren en vacaciones deben mantenerse fuera de los predios y no deben participar en actividades laborales durante ese periodo. Para efectos del cómputo de las dos semanas consecutivas, se aceptarán licencias otorgadas a los empleados o incapacidades ambas que puedan ser probadas por el asegurado mediante registro en su Departamento de Recursos Humanos, siempre que el empleado se mantenga fuera de los predios y se abstenga de participar en actividades laborales durante ese periodo. Sin importar la forma en que se computen las dos (2) semanas consecutivas, este periodo llamado de vacaciones no podrá ser menor a dos (2) semanas consecutivas durante el cual deben mantenerse fuera de los predios y no deben participar en actividades laborales durante ese periodo. Esta garantía no aplica en forma cruzada con personas no involucradas en el siniestro.

30. La Suramericana acuerda que la ley Colombiana prohíbe cubrir pérdidas resultantes de actividades de lavado de activos.

31. Grupo de Empresas Aseguradas. (Anexo 6)

32. Garantía de Pago de Prima 23 de julio de 2004. En caso de incumplir esta garantía, el contrato de seguro terminará automáticamente, en cuyo caso, el asegurado deberá reconocer al asegurador el pago de la prima a prorrata, como mínimo.

33. Todas las alteraciones y/o modificaciones y/o extensiones y/o reducciones de límites y extensiones de garantía de pago de prima deberán ser:

CONTROLADORIA
UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN

Secretaría Común
El presente documento es el copia tomada
del que reposa en el expediente
Bogotá, D.C. 27 AGO 2004

5542

0210

20. ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO:

Con relación a ALMACENAR, la DEFINICIÓN GENERAL 4 (Condiciones Generales) - Valores se extiende a incluir mercancías de su propiedad o bajo su cuidado, custodia y control pero únicamente mientras se encuentren situados en sus almacenes generales de depósito y con respecto al amparo de "Infidelidad", de acuerdo con la cobertura 1 de la Condición Tercera de la sección 1.

21. Con respecto a Comisionista de Colombia aplican las secciones 1 y 2 del cláusulado CADEF 3.98 y las partes I y III del clausulado ISIP (sección 4). En caso de siniestro, las definiciones, condiciones y exclusiones aplicables serán las correspondientes a la sección afectada por el siniestro.

22. Exclusión de Terrorismo NMA 2919 (Anexo 3)

23. Cláusula de exclusión de cualquier pérdida relacionada con la UPAC o la UVR y/o la ley de vivienda. (Anexo 4).

24. Exclusión absoluta de conocimiento de embarque.

25. Es una condición precedente de responsabilidad que todos los transportes realizados con vehículos blindados se contraten con compañías transportadoras especializadas, que acepten total responsabilidad por los valores transportados.

26. Exclusión de tarjetas plásticas. Sin embargo se cubren siniestros de infidelidad de empleados a través de tarjetas de crédito o débito sublimitado, para efectos de establecer el deducible a aplicar, a Col\$6.000.000.000 toda y cada pérdida y en el agregado (incluyendo en ellos el deducible agregado retenido por Bancolombia) para siniestros inferiores a Col\$1.500.000.000. Para los siniestros superiores a Col\$1.500.000.000, el sublímite será de Col\$4.500.000.000 toda y cada pérdida y en el agregado. Agotados los sublímites acabados de mencionar por siniestros que afecten cualquiera de los amparos cubiertos por la secciones de esta póliza y/o ocurridos a cualquiera de las empresas del "Grupo de Empresas Aseguradas" la cobertura seguirá operando con un deducible adicional del 10% de la pérdida.

27. Exclusión de Banca Paralela de acuerdo con el texto del anexo 5. Esta exclusión operará de la siguiente manera: a. Para siniestros cuyo monto no exceda el sublímite de Col\$1.500.000.000: la exclusión aplicará una vez se agote el sublímite de Col\$1.500.000.000 toda y cada pérdida y en el agregado (incluyendo en ellos el deducible agregado retenido por Bancolombia) para siniestros inferiores a Col\$1.500.000.000. Para los siniestros superiores a Col\$1.500.000.000, el sublímite será de Col\$4.500.000.000 toda y cada pérdida y en el agregado.

SECRETARÍA COMUN
CONTROLA LA CORRUPCIÓN

El presente documento es fiel copia tomada del que reposa en el expediente

Segret. B.C. 27 AGO 2013

15. Se Incluye cobertura para las pérdidas o reclamaciones originadas por la fusión entre el Banco Industrial Colombiano y el Banco de Colombia, sujeto a los términos y condiciones de la póliza.
16. La Suramericana acuerda que si una pérdida pretende haber sido causada por fraude o deshonestidad de uno o más trabajadores y el asegurado no está en capacidad de identificar el o los trabajadores que causaron la pérdida, el asegurado obtendrá de todas maneras el beneficio de la condición 3, Infidelidad, sujeto a las disposiciones de ésta póliza, siempre y cuando las pruebas presentadas comprueben, mas allá de la duda razonable, que la pérdida se debió a fraude o deshonestidad de uno o más de dichos trabajadores y además, a condición de que la responsabilidad total de la compañía por dicha pérdida no exceda el límite de responsabilidad aplicable a esta condición. Para los propósitos de esta extensión se entenderá por duda razonable, que las pruebas presentadas por el asegurado deben ser valoradas por la Suramericana y el reasegurador, como indicios o presunciones de la participación de uno o más trabajadores en la realización de la pérdida.
17. Sujeto a que se suministren detalles de las cuentas que tengan los asegurados en otros bancos y detalles de la responsabilidad contractual que asumen dichos otros bancos con los asegurados con relación a pérdidas, la Suramericana acordaría incluir pérdidas sufridas por el Asegurado por fondos propios o bajo su cuidado, custodia o control, depositados en un Banco donde el Asegurado tiene ya sea una cuenta de ahorros o una cuenta corriente, como resultado de falsificación de títulos valores, en exceso de la póliza global bancaria del banco o cuando la póliza del banco no cubra tales pérdidas. Lo anterior siempre que la información suministrada sea satisfactoria para la Suramericana.
18. Existe una alianza estratégica entre Bancolombia y Conavi que les permite a estas entidades desarrollar todas las operaciones de ambas en cualquiera de sus predios. La Suramericana acepta cubrir cualquier pérdida resultante de tal alianza, sujeto a los términos y condiciones de la póliza.
19. La Suramericana acuerda cubrir las pérdidas que surjan del contrato entre Bancolombia e Image Quality, ésta última actuando como outsourcing de Bancolombia en lo que respecta al canje de cheques y títulos valores, así como su custodia y entrega, entre otros servicios relacionados. Esta cobertura cubre el exceso de la póliza de seguros de Image Quality.

COMPTON
UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN
Secretaría Común

El presente documento es fiel copia tomada del que reposa en el expediente

Fecha: D.C. 27 AGO 2019

[Firma]

póliza, quedarán automáticamente incluidos sin previo aviso a la Suramericana y sin costo de prima adicional. Se incluyen adicionalmente todos aquellos cajeros satélites (aquellos que no se encuentran dentro o anexos a las oficinas del asegurado) con un sublímite de Col\$ 300,000,000 toda y cada pérdida, todo y cada cajero automático y deducible de Col\$ 50,000,000 toda y cada pérdida.

8. Bono del 10% sobre la prima bruta anual, en caso de que no se presenten reclamaciones a la póliza durante la vigencia por parte de ninguna empresa del "Grupo de Empresas Aseguradas", y sujeto a que la renovación sea obtenida con la misma aseguradora, los mismos reaseguradores y los mismos intermediarios de reaseguros.
9. Cláusula de no renovación tácita de acuerdo con el texto de la Condición Particular No. 4 de la Sección 1 del clausulado CADEF 3.98.
10. La definición de "Trabajador" en dondequiera que se utilice en la póliza será aquella contenida en la Definición General No. 3 de la Sección 1 y la Definición General No. 2 de la Sección 3 del clausulado CADEF 3.98, pero incluyendo también a los trabajadores de Sodexho.
11. Para efectos de esta póliza se entiende y acuerda que los trabajadores de firmas de outsourcing out-house que tengan acceso al sistema de computo del asegurado se entenderán como terceros y no como trabajadores del asegurado.
12. Cláusula de cancelación de 60 días calendario.
13. Se incluye cobertura para servicios especiales de recaudo y pago en predios de los clientes del asegurado, con un deducible de Col\$ 20,000,000 toda y cada pérdida.
14. Se otorga cobertura especial para indemnizar a las víctimas o a los deudos de cualquier persona que resulte muerta o lesionada mientras esté defendiendo los intereses del asegurado durante el curso de un atraco. Esta cobertura se sublimita a Col\$ 50,000,000 por víctima y/o deudos y hasta Col\$ 300,000,000 en el agregado anual y no se aplica deducible. Cualquier pago por este concepto se efectuará a discreción del asegurado y solo como resultado de un evento cubierto por esta póliza. Se aclara que cualquier pago por este concepto no afectará el derecho del asegurado de hacerse acreedor al bono por no-reclamación.

AL SEÑOR JUAN CARLOS...
 ASESORADO POR EL SEÑOR...
 ASESORADO POR EL SEÑOR...
 ASESORADO POR EL SEÑOR...
 ASESORADO POR EL SEÑOR...

CONTRALORIA
 MINISTERIO DE LA REPUBLICA
 UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
 CONTRA LA CORRUPCIÓN
 Secretaría Común
 El presente documento es fiel copia tomada
 del que reposa en el expediente
 Bogotá, D.C. 27 AGO 2010
 [Firma]

5.539

de Internet a partir del 2 de julio de 2003. Para las otras entidades aseguradas, la cobertura de Internet deberá ser aprobada previamente por escrito.

2. Fecha de retroactividad: para los primeros Col\$73,500,000,000, la fecha de retroactividad será 26 de junio de 1998. Para el límite de Col\$19,000,000,000 en exceso de Col\$73,500,000,000 la fecha de retroactividad será 26 de junio de 2004. Un siniestro descubierto durante esta vigencia de la póliza, junio 26 de 2004 – junio 26 de 2005, cuya ocurrencia se haya iniciado antes del 26 de junio de 1998 no tendrá cobertura bajo esta póliza, no obstante el mismo continúe o se siga presentando o haya terminado antes de la vigencia actual.
3. La Sección 3 del clausulado CADEF 3.98 se extiende a cubrir reclamaciones por negligencia contra Bancolombia en Miami siempre y cuando estas reclamaciones se presenten en Colombia con jurisdicción y ley colombianas, sublimitado a Col\$17.000.000.000 toda y cada pérdida y en el agregado.
4. Exclusión de actos Corporativos deliberados. (Anexo 2)
5. Se incluye cobertura para obras de arte de propiedad del asegurado o por las cuales éste sea responsable, de acuerdo con el texto de la Cobertura No. 10 de la Sección 1 del clausulado CADEF 3.98, con un sublímite de Col\$ 4,000,000,000 toda y cada pérdida y en el agregado anual y deducible de Col\$ 2,500,000 toda y cada pérdida. Las nuevas obras de arte adquiridas por el asegurado durante el período de la póliza, quedarán automáticamente cubiertas sin el acuerdo previo de la Suramericana y sin costo de prima adicional.
6. Se incluye el amparo de costo neto financiero de acuerdo con el texto de la Condición General No. 13.1.2 de la Sección 1 del clausulado CADEF 3.98, con una tasa máxima de 3.0% mensual sujeto a un límite máximo de indemnización de Col\$ 150,000,000 por mes y Col\$ 1,800,000,000 en el agregado anual, con un período máximo de indemnización de doce (12) meses por evento en exceso de un deducible de un (1) mes toda y cada pérdida.
7. Se incluye cobertura para cajeros automáticos de acuerdo con el texto de la Cobertura No. 8 de la Sección 1 del clausulado CADEF 3.98 con un sublímite de Col\$ 300,000,000 toda y cada pérdida, todo y cada cajero automático y un sublímite de Col\$ 2,500,000,000 en el agregado anual para todos los cajeros automáticos con un deducible de Col\$ 50,000,000 toda y cada pérdida. Los nuevos cajeros automáticos puestos en funcionamiento durante

ASOCIACIÓN
ADMINISTRATIVA

SECCIÓN DE INVESTIGACIONES ESPECIALES
UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES

Unidad de Investigación

SECCIÓN DE INVESTIGACIONES ESPECIALES
UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES

28 de mayo

UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN

Secretaría Común

El presente documento es fiel copia tomada
del que reposa en el expediente

Agosto, R.C. 27 AGO 2019

Financiero - Seguro

4. Falsificación o alteración: "Falsificación"
5. Falsificación de documentos valores: "Extensión de Falsificación"
6. Moneda falsa
7. Establecimientos y su contenido
8. Cajeros automáticos
9. Cajillas de seguridad
10. Obras de arte
11. Cobertura por daño material
12. Exclusión de terrorismo
13. Pérdida de derechos de suscripción.
14. Responsabilidad por orden de suspender el pago.
15. Carta remisoría de valores.
16. Amenaza a personas naturales y/o bienes del asegurado: "Extorsión".

SECCION 2: DELITOS ELECTRONICOS Y POR COMPUTADORA:

1. Sistemas de computadoras
2. Programas para computadoras electrónicas
3. Datos y medios electrónicos
4. Virus de computadoras
5. Comunicaciones electrónicas y por telefacsimil
6. Transmisiones electrónicas
7. Valores electrónicos
8. Instrucciones de clientes iniciadas por voz

SECCION 3: RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

SECCION 4: ISIP PÓLIZA DE SEGUROS PARA COMISIONISTAS DE BOLSA INTERNACIONAL (En su versión original en Ingles) - APLICABLE ÚNICAMENTE PARA COMISIONISTA DE COLOMBIA. (Ver condición 21 del numeral 7. Otras Condiciones de estas Condiciones Particulares)

7. OTRAS CONDICIONES:

De acuerdo con el clausulado del Consorcio Asegurador de Entidades Financieras CADEF 3.98 (Grupo Empresarial Antioqueño) como en la vigencia que expira e incluyendo:

1. La Sección 2 del clausulado CADEF 3.98 Incluye cobertura para INTERNET para Bancolombia S.A., y Fiducolombia. Para Sufinanciamiento S.A. se otorga

CONTRALORIA
MINISTERIO DE LA REPUBLICA
INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRALORIA CORRUPCIÓN

Secretaría Común

El presente documento es fiel copia tomada del que reposa en el expediente

Segu. D.C. 27 AGO 2014

5537

Con respecto a Fiducolombia y Almacén:

Col\$ 150.000.000 toda y cada pérdida y/o reclamación, antes y después de erosionar un deducible agregado de Col\$150,000,000.

Con respecto a las demás entidades subordinadas de Bancolombia:

Col\$ 150.000.000 toda y cada pérdida y/o reclamación.

Para siniestros superiores a Col\$1,500,000,000 el deducible será 10% del valor del siniestro, mínimo Col\$200,000,000. Estos siniestros no erosionarán el límite retenido por Bancolombia de Col\$1,500,000,000 toda y cada pérdida y hasta Col\$3,000,000,000 en el agregado vigencia.

5. PRIMA ANUAL:

Prima Mínima Anual

Col\$ 2,590,058,509

Prima Máxima Anual ***

Col\$ 3,157,861,995

*** La Prima Máxima Anual si hay lugar a ella, se pagaría de acuerdo con la siniestralidad del Grupo de Empresas Aseguradas y de acuerdo con la cláusula de ajuste de prima adjunta (Anexo 1).

El ajuste de prima se pagaría en el transcurso o después de terminada la vigencia, cuando el valor de los siniestros pagados al "Grupo de Empresas Aseguradas" supere la prima mínima de depósito de la segunda capa.

El aviso de cobro de este ajuste se hará con 30 días de anticipación.

6. CONDICIONES:

De acuerdo con el clausulado del Consorcio Asegurador de Entidades Financieras CADEF 3.98 (Grupo Empresarial Antioqueño) como en la vigencia que expira e incluyendo:

SECCION 1: COBERTURA GLOBAL BANCARIA:

1. Actos deshonestos o fraudulentos de los trabajadores: "Infidelidad"
2. Pérdida o daño de valores en establecimientos: "Establecimientos"
3. Valores en tránsito: "Tránsito"

 **CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA**

**UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN**

Secretaría Común

El presente documento es fiel copia tomada
del que reposa en el expediente

Vegeti, B.C.

27 AGO 2014



En exceso de
Col\$ 1.500.000.000 toda y cada pérdida y hasta
Col\$ 3.000.000.000 en el agregado vigencia que serán
retenidos por Bancolombia S.A.

El valor asegurado de \$92,500 millones constituye el límite máximo de indemnización por un EVENTO que involucre a una o varias de las entidades relacionadas en el anexo "Grupo de empresas Aseguradas", entendiéndose que esta será la responsabilidad asegurada en todo momento, con sujeción a un máximo total indemnizable de \$185,000 millones en el agregado vigencia.

El valor asegurado anterior es compartido con todas las empresas aseguradas (Grupo de Empresas Aseguradas) bajo las siguientes pólizas expedidas por la Suramericana:

Tomador	Póliza
Conavi	1301
Suleasing	1303
Protección	1304
Corfinsura	1305
Suvalor	1208

OBSERVACIÓN: Las coberturas adicionales descritas en el numeral 7. Otras Condiciones se otorgan con sujeción al sublímite asegurado especificado para ellas en dicho numeral y teniendo en cuenta que estos sublímites son compartidos con el "Grupo de Empresas Aseguradas".

4. DEDUCIBLE:

Con respecto a Bancolombia S.A. (excluyendo subordinadas):
Col\$ 150.000.000 toda y cada pérdida y/o reclamación, antes y después de erosionar el deducible agregado de Col\$1,500,000,000 toda y cada pérdida y hasta Col\$3,000,000,000 en el agregado que serán retenidos por Bancolombia S.A.



UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN

Secretaría Común

El presente documento es fiel copia tomada
del que reposa en el expediente

Fecha: B.C. 27 AGO 2019

[Firma]

5.535

**CONDICIONES PARTICULARES PÓLIZA Nro. 1301
SEGURO INTEGRAL PARA ENTIDADES FINANCIERAS GRUPO
ANTIOQUEÑO**

1. ASEGURADO:

BANCOLOMBIA S.A. y/o

- Bancolombia Panamá y sus subordinadas:
 - Bancolombia Cayman
 - Bancolombia Monserrat
 - Oficinas de representación Perú y Venezuela
- y/o
- Mutuocolombia y/o
- Fondo de empleados de Bancolombia "Febanc" y/o
- Febancolombia y/o
- Fundación Bancolombia y/o
- Fiduciaria Colombia "Fiducolombia" y/o
- Leasing Colombia S.A. Compañía de Financiamiento Comercial y/o
- Almacenes Generales de Depósito Almacén y sus subordinadas:
 - CTI Cargo
 - Unicargo
- y/o
- Colcorp S.A. y sus subordinadas:
 - Inmobiliaria Bancol
- y/o
- Comisionista de Colombia y/o
- Multienlace S.A. y/o
- Compañía de Financiamiento Comercial S.A. "Sufinanciamiento S.A."

2. PERIODO: Junio 26 de 2004 a las 24:00 hora local - junio 26 de 2005 las 24:00 hora local.

LÍMITE:

Col\$ 92.500.000.000 toda y cada pérdida y hasta
Col\$ 185.000.000.000 en el agregado vigencia.

CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CENTRA LA CORRUPCIÓN
Secretaría Común

El presente documento es fiel copia tomada
del que reposa en el expediente

BOGOTÁ, D.C. 27 AGO 2019


- Fondo de Pensiones Protección y/o
- Fondo de Pensiones Obligatorias Protección y/o
- Fondo de Pensiones Smurfit y/o
- Fondo de Cesantías Protección y/o

**COMPAÑÍA SURAMERICANA DE VALORES S.A.
"SUVALOR"**

El valor asegurado de esta póliza (\$73,500 millones) constituye el límite máximo de indemnización por un EVENTO que involucre a una o varias de las entidades relacionadas anteriormente, entendiéndose que esta será la responsabilidad asegurada en todo momento, con sujeción a un máximo total indemnizable de \$147,000 millones en la vigencia anual.

El valor asegurado anterior es compartido con todas las empresas aseguradas (Grupo de Empresas Aseguradas) bajo las siguientes pólizas expedidas por la Suramericana:

Tomador	Póliza
Conavi	1301
Sufinanciamiento	1302
Suleasing	1303
Protección	1304
Corfinsura	1305
Suvalor	1208

SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.

TOMADOR



**UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN**

Secretaría Común

El presente documento es fiel copia tomada
del que reposa en el expediente

Regist. D.C. **27 AGO 2019**

[Firma]

- CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.**
y/o

- LEASING SURAMERICANA Compañía de**
Financiamiento Comercial "SULEASING" S.A. y/o
 - Suleasing Internacional S.A. y/o
 - Fideicomiso Suleasing Internacional y/o

**CORPORACION FINANCIERA NACIONAL Y
SURAMERICANA S.A. - CORFINSURA y/o**

- ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y/o**
Fondos administrados:

Secretaría Común

Suppl. R.C. 47 AGO 2019

REC'D. R.C. 17 AGO 2019

Generales lo siguiente:

27) Cualquier pérdida de fondos sostenida por el Asegurado más de un año calendario anterior a la fecha de su descubrimiento, cuyo recibo original no haya sido registrado en los registros acostumbrados del Asegurado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la transacción.

Esta exclusión no aplicará:

- (i) a transacciones secundarias, renovaciones o reinversiones que sean continuación de operaciones previas que hayan sido debidamente registradas en los registros acostumbrados del Asegurado, siempre y cuando estas transacciones sigan la transacción original y sean registradas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de tal transacción adicional y que se sigan los procedimientos usuales del Asegurado.
- (ii) cuando todos los empleados concernientes o implicados en la pérdida o pérdidas o serie de pérdidas (tratando todas las pérdidas hasta el descubrimiento como un solo evento) hayan sido transferidos a la oficina en la cual se sostuvo la pérdida o pérdidas no más de un año antes al descubrimiento de dicha pérdida, pérdidas o serie de pérdidas.

ANEXO 5 **GRUPO DE EMPRESAS ASEGURADAS**

Con sujeción a las Condiciones Generales y Particulares de las respectivas pólizas de cada asegurado, el grupo de empresas aseguradas en este programa se relaciona a continuación:

BANCOLOMBIA S.A. y/o

- Bancolombia Panamá y sus subordinadas:
 - Bancolombia Cayman
 - Bancolombia Monserrat
 - Oficinas de representación Perú y Venezuela
- y/o
- Mutuocolombia y/o
- Fondo de empleados de Bancolombia "Febanc"

CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN

Secretaría Común

El presente documento es fiel copia tomada
del que reposa en el expediente

27 AGO 2019

Seguía D.C.

Este endoso también excluye la pérdida, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, resultante de o en conexión con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de alguna manera relacionada con cualquier acto de terrorismo.

Si los aseguradores alegan que por razón de esta exclusión, cualquier pérdida, daño, costo o gasto no está cubierto por este seguro la carga de probar lo contrario recaerá en el asegurado.

En el evento de que cualquier porción de este endoso resultare ser inválido o inejecutable, las restantes permanecerán en plena vigencia y efecto.

NMA2921

ANEXO 3

CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE CUALQUIER PÉRDIDA RELACIONADA CON LA UPAC O LA UVR Y/O LA LEY DE VIVIENDA

Se excluyen todas las reclamaciones que surjan directa o indirectamente como consecuencia de:

- La responsabilidad de los Asegurados originales que surja de cualquier crédito expresado en UPAC y/o UVR.
- La responsabilidad de los Asegurados originales que resulte de la ley de vivienda y/o demás asuntos equivalentes relacionados con la misma.

ANEXO 4

EXCLUSIÓN DE BANCA PARALELA (traducción libre)

En caso de existir alguna diferencia con el texto de la cláusula original en Ingles primará el texto en Ingles

RGB Endoso de Limitación de Transacciones no Registradas

Por medio del presente endoso se entiende y acuerda que con efecto desde la iniciación de la vigencia, la póliza a la cual se anexa este endoso se enmienda de la siguiente forma:

(A) Insertando Inmediatamente debajo de la Exclusión 26 de las

CONTRALORIA
UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN
Secretaría Común

El presente documento es fiel copia tomada
del que reposa en el expediente

27 AGO 2019

176

CLAUSULA DE AJUSTE DE PRIMA

La segunda capa tiene un límite de Col\$ 4,500,000,000 toda y cada pérdida y hasta Col\$ 9,000,000,000 en el agregado anual y opera en exceso de Col\$1,500,000,000 toda y cada pérdida y hasta Col\$3,000,000,000 en el agregado anual en exceso de los deducibles. La prima mínima y de depósito correspondiente a esta capa es Col\$ 1,600,000,000, ya incluida en la prima bruta de Col\$ 5.918.000.000.

La prima final de esta capa se calculará aplicando un factor de ajuste de 100/87,5 a los siniestros del "Grupo de Empresas Aseguradas" que afecten dicha capa y la prima máxima es de Col\$ 3.000.000.000.

Se aclara que las primas de ajuste no generan comisión alguna para ninguna de las partes ni ningún otro tipo de deducción (incluyendo bonos).

ANEXO 2

EXCLUSIÓN DE TERRORISMO NMA 2919

Traducción Libre

En caso de existir alguna diferencia con el texto de la cláusula original en Inglés primará el texto en Inglés

No obstante cualquier provisión en contrario en este seguro o cualquier endoso se entiende y acuerda que este seguro excluye pérdida, daño, costos o gastos de cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por, resultantes de o en conexión con cualquier acto de terrorismo sin consideración de cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia de la pérdida.

Para el propósito de este endoso un acto de terrorismo significa un acto, incluyendo pero no limitado al uso de fuerza o violencia y/o la amenaza de la misma, de cualquier persona o grupo (s) de personas, ya sea actuando solo o en representación de o en conexión con cualquier organización (es) o gobierno (s), cometido por **PERSONAS POLITICAS**, religiosos, ideológicos o similares incluyendo la intención de influenciar cualquier gobierno y/o atemorizar al público o a parte de él.

por  CONTRALORÍA
de Ingresos de la República
UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN

Secretaría Comin

El presente documento es fiel copia tomada del que reposa en el expediente

DOJ, D.C. 27 AGO 2019

5329

póliza tendrán un término máximo de 6 meses para disfrutar de su primer período de vacaciones a partir de la fecha en que cumplen su derecho. Esta garantía no aplica en forma cruzada con personas no involucradas en el siniestro.

28. La Suramericana acuerda que la ley Colombiana prohíbe cubrir pérdidas resultantes de actividades de lavado de activos.
29. Grupo de Empresas Aseguradas. (Anexo 5)
30. Garantía de Pago de Prima 18 de julio de 2003. En caso de incumplir esta garantía, el contrato de seguro terminará automáticamente, en cuyo caso, el asegurado deberá reconocer al asegurador el pago de la prima a prorrata, como mínimo.
31. Todas las alteraciones y/o modificaciones y/o extensiones y/o aumentos o reducciones de límites y extensiones de garantía de pago de prima deberán ser acordadas por escrito con la Suramericana.
32. Límite territorial: Mundial.
33. Se aclara que todos los anexos, amparos y/o coberturas forman parte del mismo límite agregado anual y no son en adición a éste.

LA COBERTURA DE ESTA POLIZA SE OTORGA ÚNICAMENTE CON SUJECCIÓN A QUE EL ASEGURADO HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DE LA SURAMERICANA Y LOS REASEGURADORES VIGENTES, LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. Declaración del asegurado de la no existencia de siniestros conocidos o reportados diferentes a los informados a la Suramericana para cotizar en ninguna de las secciones de la póliza a la fecha de iniciación de la vigencia o de la orden en firme, la que sea posterior.
2. Declaración del asegurado de que no ha habido cambios en la Información suministrada para cotizar.
3. Declaración del asegurado de que ha cumplido con todas las recomendaciones de los diferentes surveys realizados por DVS durante la vigencia que expira.

La Suramericana y los reaseguradores se reservan el derecho de modificar sus términos en caso de que la respuesta a las subjetividades no resulte satisfactoria.

AL SEÑOR
LA SURAMERICANA
SALVADORENSE
AGENCIADOR
NÚMERO DE
RECEPCIÓN DE
DOCUMENTOS

CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN
Secretaría Común
El presente documento es fiel copia tomada
del que reposa en el expediente
Legisl. D.C. 27 AGO 2019
Firmado

24. Exclusión de tarjetas plásticas. Sin embargo se cubren siniestros de infidelidad de empleados a través de tarjetas de crédito o débito sublimitado, para efectos de establecer el deducible a aplicar, a Col\$6.000.000.000 toda y cada pérdida y en el agregado (incluyendo en ellos el deducible agregado retenido por Bancolombia) para siniestros inferiores a Col\$1.500.000.000. Para los siniestros superiores a Col\$1.500.000.000, el sublímite será de Col\$4.500.000.000 toda y cada pérdida y en el agregado. Agotados los sublímites acabados de mencionar por siniestros que afecten cualquiera de los amparos cubiertos por la secciones de esta póliza y/o ocurridos a cualquiera de las empresas del "Grupo de Empresas Aseguradas" la cobertura seguirá operando con un deducible adicional del 10% de la pérdida.
25. Exclusión de Banca Paralela de acuerdo con el texto del anexo 4. Esta exclusión operará de la siguiente manera: a. Para siniestros cuyo monto sea inferior a Col\$1.500.000.000: la exclusión aplicará una vez se agote un sublímite de Col\$6.000.000.000 toda y cada pérdida y en el agregado (incluyendo en ellos el deducible agregado retenido por Bancolombia). b. Para los siniestros superiores a Col\$1.500.000.000, la exclusión aplicará en exceso de Col\$4.500.000.000 toda y cada pérdida y en el agregado. Los sublímites de los literales a y b, antes mencionados, se reducen por siniestros que afecten cualquiera de los amparos cubiertos por las secciones de esta póliza y/o ocurridos a cualquiera de las empresas del "Grupo de Empresas Aseguradas" (Anexo 4)
26. Se agregan las palabras "o por los que éste sea responsable" en la Sección I – Condición Tercera – Cobertura 8.
27. Garantía de vacaciones: Los empleados del asegurado no deberán permanecer más de 12 meses sin tomar unas vacaciones de al menos 2 semanas consecutivas. Los 12 meses deberán contarse a partir de la fecha en que el empleado tomó sus últimas vacaciones. Los empleados que se encuentren en vacaciones deben mantenerse fuera de los predios y no deben participar en actividades laborales durante ese período. Para efectos del cómputo de las dos semanas consecutivas, se aceptarán licencias otorgadas a los empleados o Incapacidades ambas que puedan ser probadas por el asegurado mediante registro en su Departamento de Recursos Humanos, siempre que el empleado se mantenga fuera de los predios y se abstenga de participar en actividades laborales durante ese período. Sin importar la forma en que se computen las dos semanas consecutivas, este período llamado de vacaciones no podrá ser menor a 2^{as} semanas consecutivas durante el cual deben mantenerse fuera de los predios y no deben participar en actividades laborales durante ese período. Los empleados que ingresan a trabajar por primera vez durante la vigencia de esta póliza...

ALRO LANTH...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

CONTRALORIA
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA
VIGILANCIA DE LAS ACTIVIDADES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN

Secretaría Común

El presente documento es fiel copia tomada del que reposa en el expediente

BOGOTÁ, D.C. 27 AGO 2019

...

...

...

...

...

...

...

5527

Incluir pérdidas sufridas por el Asegurado por fondos propios o bajo su cuidado, custodia o control, depositados en un Banco donde el Asegurado tiene ya sea una cuenta de ahorros o una cuenta corriente, como resultado de falsificación de títulos valores, en exceso de la póliza global bancaria del banco o cuando la póliza del banco no cubra tales pérdidas. Lo anterior siempre que la información suministrada sea satisfactoria para la Suramericana.

16. Existe una alianza estratégica entre Bancolombia y Conavi que les permite a estas entidades desarrollar todas las operaciones de ambas en cualquiera de sus predios. La Suramericana acepta cubrir cualquier pérdida resultante de tal alianza, sujeto a los términos y condiciones de la póliza.
17. La Suramericana acuerda cubrir las pérdidas que surjan del contrato entre Bancolombia e Image Quality, ésta última actuando como outsourcing de Bancolombia en lo que respecta al canje de cheques y títulos valores, así como su custodia y entrega, entre otros servicios relacionados. Esta cobertura operará en exceso de la póliza de seguros de Image Quality.
18. **ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO:**
Con relación a ALMACENAR, la DEFINICIÓN GENERAL 4 (Condiciones Generales) - **Valores** se extiende a incluir mercancías de su propiedad o bajo su cuidado, custodia y control pero únicamente mientras se encuentren situados en sus almacenes generales de depósito y con respecto al amparo de "Infidelidad", de acuerdo con la cobertura 1 de la Condición Tercera de la sección 1.
19. Con respecto a Comisionista de Colombia aplican las secciones 1 y 2 del cláusulado CADEF 3.98 y las partes I y III del cláusulado ISIP (sección 4). En caso de siniestro, las definiciones, condiciones y exclusiones aplicables serán las correspondientes a la sección afectada por el siniestro.
20. Exclusión de Terrorismo NMA 2919 (Anexo 2)
21. Cláusula de exclusión de cualquier pérdida relacionada con la UPAC o la UVR y/o la ley de vivienda. (Anexo 3).
22. Exclusión absoluta de conocimiento de embarque.
23. Es una condición precedente de responsabilidad que todos los transportes realizados con vehículos blindados se contraten con compañías transportadoras especializadas, que acepten total responsabilidad por los valores transportados.

ALNO MARTINO

ELABORADO POR: [illegible]
REVISADO POR: [illegible]
FECHA: [illegible]

CONTRALORIA
UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN
Secretaría Común
El presente documento es fiel copia tomada
del que reposa en el expediente
Bogotá, D.C. 27 AGO 2010
[Firma]

5426
17/8

9. La definición de "Trabajador" en dondequiera que se utilice en la póliza será aquella contenida en la Definición General No. 3 de la Sección 1 y la Definición General No. 2 de la Sección 3 del clausulado CADEF 3.98, pero incluyendo también a los trabajadores de Sodexho.
10. Cláusula de cancelación de 60 días calendario.
11. Se incluye cobertura para servicios especiales de recaudo y pago en predios de los clientes del asegurado, con un deducible de Col\$ 20,000,000 toda y cada pérdida.
12. Se otorga cobertura especial para indemnizar a las víctimas o a los deudos de cualquier persona que resulte muerta o lesionada mientras esté defendiendo los intereses del asegurado durante el curso de un atraco. Esta cobertura se sublimita a Col\$ 50,000,000 por víctima y/o deudos y hasta Col\$ 300,000,000 en el agregado anual y no se aplica deducible. Cualquier pago por este concepto se efectuará a discreción del asegurado y solo como resultado de un evento cubierto por esta póliza. Se aclara que cualquier pago por este concepto no afectará el derecho del asegurado de hacerse acreedor al bono por no-reclamación.
13. Se incluye cobertura para las pérdidas o reclamaciones originadas por la fusión entre el Banco Industrial Colombiano y el Banco de Colombia, sujeto a los términos y condiciones de la póliza.
14. La Suramericana acuerda que si una pérdida pretende haber sido causada por fraude o deshonestidad de uno o más trabajadores y el asegurado no está en capacidad de identificar el o los trabajadores que causaron la pérdida, el asegurado obtendrá de todas maneras el beneficio de la condición 3, Infidelidad, sujeto a las disposiciones de ésta póliza, siempre y cuando las pruebas presentadas comprueben, mas allá de la duda razonable, que la pérdida se debió a fraude o deshonestidad de uno o más de dichos trabajadores y además, a condición de que la responsabilidad total de la compañía por dicha pérdida no exceda el límite de responsabilidad aplicable a esta condición. Para los propósitos de esta extensión se entenderá por duda razonable, que las pruebas presentadas por el asegurado deben ser valoradas por la Suramericana y el reasegurador, como indicios o presunciones de la participación de uno o más trabajadores en la realización de la pérdida.

15. Sujeto a que se suministren detalles de las cuentas que tengan los asegurados en otros bancos y detalles de la responsabilidad contractual que asumen dichos asegurados con los asegurados con relación a pérdidas, la Suramericana...

CONTROLORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA
INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN

Secretaría Común

El presente documento es fiel copia tomada del que reposa en el expediente

Boget, D.C. 27 AGO 2019

5.525

3. La Sección 3 del clausulado CADEF 3.98 se extiende a cubrir reclamaciones por negligencia contra Bancolombia en Miami siempre y cuando estas reclamaciones se presenten en Colombia con jurisdicción y ley colombianas, sublimitado a Col\$17.000.000.000 toda y cada pérdida y en el agregado.
4. Se incluye cobertura para obras de arte de propiedad del asegurado o por las cuales éste sea responsable, de acuerdo con el texto de la Cobertura No. 10 de la Sección 1 del clausulado CADEF 3.98, con un sublímite de Col\$ 4,000,000,000 toda y cada pérdida y en el agregado anual y deducible de Col\$ 2,500,000 toda y cada pérdida. Las nuevas obras de arte adquiridas por el asegurado durante el período de la póliza, quedarán automáticamente cubiertas sin el acuerdo previo de la Suramericana y sin costo de prima adicional.
5. Se Incluye el amparo de costo neto financiero de acuerdo con el texto de la Condición General No. 13.1.2 de la Sección 1 del clausulado CADEF 3.98, con una tasa máxima de 3.0% mensual sujeto a un límite máximo de indemnización de Col\$ 150,000,000 por mes y Col\$ 1,800,000,000 en el agregado anual, con un período máximo de indemnización de doce (12) meses por evento en exceso de un deducible de un (1) mes toda y cada pérdida.
6. Se Incluye cobertura para cajeros automáticos de acuerdo con el texto de la Cobertura No. 8 de la Sección 1 del clausulado CADEF 3.98 con un sublímite de Col\$ 300,000,000 toda y cada pérdida, todo y cada cajero automático y un sublímite de Col\$ 2,500,000,000 en el agregado anual para todos los cajeros automáticos con un deducible de Col\$ 50,000,000 toda y cada pérdida. Los nuevos cajeros automáticos puestos en funcionamiento durante el período de la póliza, quedarán automáticamente incluidos sin previo aviso a la Suramericana y sin costo de prima adicional. Se incluyen adicionalmente todos aquellos cajeros satélites (aquellos que no se encuentran dentro o anexos a las oficinas del asegurado) con un sublímite de Col\$ 300,000,000 toda y cada pérdida, todo y cada cajero automático y deducible de Col\$ 50,000,000 toda y cada pérdida.
7. Bono del 6.4% sobre la prima bruta anual, en caso de que no se presenten reclamaciones a la póliza durante la vigencia por parte de ninguna empresa del "Grupo de Empresas Aseguradas", y sujeto a que la renovación sea obtenida con la misma aseguradora, los mismos reaseguradores y los mismos Intermediarios de reaseguros.

8. Cláusula de no renovación tácita de acuerdo con el texto de la Condición General No. 4 de la Sección 1 del clausulado CADEF 3.98.

CONTROLORIA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN

Secretaría Común

El presente documento es fiel copia tomada
del que reposa en el expediente

Según d.c. 27 AGO 2019

11. Cobertura por daño material
12. Exclusión de terrorismo
13. Pérdida de derechos de suscripción.
14. Responsabilidad por orden de suspender el pago.
15. Carta remisoría de valores.
16. Amenaza a personas naturales y/o bienes del asegurado: "Extorsión".

SECCION 2: DELITOS ELECTRONICOS Y POR COMPUTADORA:

1. Sistemas de computadoras
2. Programas para computadoras electrónicas
3. Datos y medios electrónicos
4. Virus de computadoras
5. Comunicaciones electrónicas y por telefacsíml
6. Transmisiones electrónicas
7. Valores electrónicos
8. Instrucciones de clientes iniciadas por voz

SECCION 3: RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

SECCION 4: ISIP PÓLIZA DE SEGUROS PARA COMISIONISTAS DE BOLSA INTERNACIONAL (En su versión original en Ingles) - APLICABLE ÚNICAMENTE PARA COMISIONISTA DE COLOMBIA. (Ver condición 18 del numeral 7. Otras Condiciones de estas Condiciones Particulares)

7. OTRAS CONDICIONES:

De acuerdo con el clausulado del Consorcio Asegurador de Entidades Financieras CADEF 3.98 (Grupo Empresarial Antioqueño) como en la vigencia que expira e incluyendo:

1. La Sección 2 del clausulado CADEF 3.98 incluye cobertura para INTERNET para Bancolombia S.A., y Fiducolombia. Para las otras entidades aseguradas, la cobertura de Internet deberá ser aprobada previamente por escrito.
2. Fecha de retroactividad: 26 de junio de 1998.
Un siniestro descubierto durante esta vigencia de la póliza, junio 26 de 2003 – junio 26 de 2004, cuya ocurrencia se haya iniciado antes del 26 de junio de 1998 no tendrá cobertura bajo esta póliza, no obstante el mismo continúe presentando o haya terminado antes de la vigencia actual.

UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN

Secretaría Común

El presente documento es fiel copia tomada
del que reposa en el expediente

Según D.C. 27 AGO 2019

5.523

Con respecto a todas las demás entidades subordinadas de Bancolombia:
Col\$ 150.000.000 toda y cada pérdida y/o reclamación.

Para siniestros superiores a Col\$1,500,000,000 el deducible será 10% del valor del siniestro, mínimo Col\$200,000,000. Estos siniestros no erosionarán el deducible agregado retenido por Bancolombia S.A.

5. PRIMA ANUAL:
Prima Mínima Anual

Col\$ 2,196,791,943

Prima Máxima Anual ***

Col\$ 2,712,152,383

*** La Prima Máxima Anual si hay lugar a ella, se pagaría de acuerdo con la siniestralidad del Grupo de Empresas Aseguradas y de acuerdo con la cláusula de ajuste de prima adjunta (Anexo 1).

El ajuste de prima se pagaría en el transcurso o después de terminada la vigencia, cuando el valor de los siniestros pagados al "Grupo de Empresas Aseguradas" supere la prima mínima de depósito de la segunda capa.

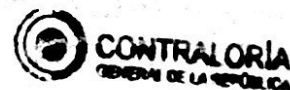
El aviso de cobro de este ajuste se hará con 30 días de anticipación.

6. CONDICIONES:

De acuerdo con el clausulado del Consorcio Asegurador de Entidades Financieras CADEF 3.98 (Grupo Empresarial Antioqueño) como en la vigencia que expira e incluyendo:

SECCION 1: COBERTURA GLOBAL BANCARIA:

1. Actos deshonestos o fraudulentos de los trabajadores: "Infidelidad"
2. Pérdida o daño de valores en establecimientos: "Establecimientos"
3. Valores en tránsito: "Tránsito"
4. Falsificación o alteración: "Falsificación"
5. Falsificación de documentos valores: "Extensión de Falsificación"
6. Moneda falsa
7. Establecimientos y su contenido
8. Cajeros automáticos
9. Cajillas de seguridad
10. Obras de arte



UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN

Secretaría Comun

El presente documento es fiel copia tomada
del que reposa en el expediente

Bogotá, D.C. 27 AGO 2019

Financiero - Secretaría Comun

por Bancolombia S.A.

El valor asegurado de \$73,500 millones constituye el límite máximo de indemnización por un EVENTO que involucre a una o varias de las entidades relacionadas en el anexo "Grupo de empresas Aseguradas", entendiéndose que esta será la responsabilidad asegurada en todo momento, con sujeción a un máximo total indemnizable de \$147,000 millones en la vigencia anual.

El valor asegurado anterior es compartido con todas las empresas aseguradas (Grupo de Empresas Aseguradas) bajo las siguientes pólizas expedidas por la Suramericana:

Tomador

Conavi
Sufinanciamiento
Suleasing
Protección
Corfinsura
Suvalor

Póliza

1301
1302
1303
1304
1305
1208

OBSERVACIÓN: Las coberturas adicionales descritas en el numeral 7. Otras Condiciones se otorgan con sujeción al sublímite asegurado especificado para ellas en dicho numeral y teniendo en cuenta que estos sublímites son compartidos con el "Grupo de Empresas Aseguradas".

4. DEDUCIBLE:

Con respecto a Bancolombia S.A. (excluyendo subordinadas):
Col\$ 150.000.000 toda y cada pérdida y/o reclamación, antes y después de erosionar el deducible agregado de Col\$1,500,000,000 toda y cada pérdida y hasta Col\$3,000,000,000 en el agregado que serán retenidos por Bancolombia S.A.

Con respecto a Fiducolombia y Almacén:

Col\$ 150.000.000 toda y cada pérdida y/o reclamación, antes y después de erosionar un deducible agregado de Col\$150,000,000.

 **CONTRALORIA**
GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN
Secretaría Común
El presente documento es fiel copia tomada
del que reposa en el expediente
Bogotá, D.C. 27 AGO 2019

Funcionario - Secretaría Común

**CONDICIONES PARTICULARES PÓLIZA Nro. 1301
SEGURO INTEGRAL PARA ENTIDADES FINANCIERAS GRUPO ANTIOQUEÑO**

BANCOLOMBIA S.A. y/o

- Bancolombia Panamá y sus subordinadas:
 - Bancolombia Cayman
 - Bancolombia Monserrat
 - Oficinas de representación Perú y Venezuelay/o
- Mutuocolombia y/o
- Fondo de empleados de Bancolombia "Febanc" y/o
- Febancolombia y/o
- Fundación Bancolombia y/o
- Fiduciaria Colombia "Fiducolombia" y/o
- Leasing Colombia S.A. Compañía de Financiamiento Comercial y/o
- Almacenes Generales de Depósito Almacenar y sus subordinadas:
 - CTI Cargo
 - Unicargoy/o
- Colcorp S.A. y sus subordinadas:
 - Inmobiliaria Bancoly/o
- Fundación Centenario y/o
- Comisionista de Colombia y/o
- Multienlace S.A.



2. **PERIODO:** Junio 26 de 2003 a las 24:00 hora local - junio 26 de 2004 las 24:00 hora local.

3. LIMITE:

Col\$ 73.500.000.000 toda y cada pérdida y hasta
Col\$ 147.000.000.000 en el agregado
En exceso de
Col\$ 1.500.000.000 toda y cada pérdida y hasta
Col\$ 3.000.000.000 en el agregado que serán retenidos

